



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**Las tensiones entre la política minera y la  
inclusión de la Naturaleza como sujeto de  
derechos, en el marco del *Sumak Kawsay* en el  
Ecuador.**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los  
Tribunales de Justicia de la República del Ecuador.

Autora:

**Priscila Nicole González Pérez.**

Directora:

**Ab. Ana María Bustos Cordero.**

**Cuenca – Ecuador**

**2019**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo a todas las personas que luchan en el pasar de los días para hacer de este mundo, un lugar mejor.

A todas aquellas personas que, a pesar de las adversidades, han resistido, me han enseñado a no olvidar de dónde venimos, han enraizado sus sentimientos en mí.

A todos los grupos que continúan con la lucha, por sus voces murmurando y porque cada vez somos más.

Y, a todos aquellos que aún confían en que, la sensibilidad de las personas estremece al mundo.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser infinito, por ser parte de mí y por permitir que culmine esta meta.

A mi padre Richard y a mi madre Mónica, por apoyarme diariamente, por enseñarme, guiarme y acompañarme en el camino, por estar siempre para mí en cada logro y obstáculo de mi vida, a quienes espero devolverles un poco de todo lo que me han dado para ser feliz.

A Simone, Richard y Christopher, por ser la luz de mi vida, por ser mi inspiración, por ser inseparables en los momentos que hemos vivido, por nuestra unión y por la confianza que me tienen.

A mis amigas por ser las lunas que encontré en la Universidad, por ser mis compañeras universitarias, consejeras y hermanas que la vida me regaló.

A mi maestra, Ana María Bustos Cordero, por acompañarme en este proceso y por ser mi referente en la vida universitaria.

Y, a todas las personas con las que he compartido y han forjado en mí un sentimiento profundo de cambio, me han sensibilizado y me han enseñado otras formas de ver y sentir al mundo.

## RESUMEN:

Este trabajo de titulación, analiza la visión del *Sumak Kawsay*, como paradigma opuesto al pensamiento dominante-antropocéntrico preestablecido tanto en la lógica de los gobiernos, como en la sociedad; esta forma de vida es proveniente de los pueblos andinos, es una percepción heterogénea-incluyente que, actualmente está implementada en la Constitución del 2008, como objetivo a seguir y guía el trato que se debe dar a la Naturaleza como sujeto de derechos; se estudia también, la consideración de ésta cosmovisión al momento constituyente del 2008, los argumentos que jugaron a favor de su aprobación, razón por la que, se considera al Ecuador como el primer país en reconocer derechos a favor de la Naturaleza; se profundiza en la comparación de las actividades estatales frente a la política pública existente en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo que debe ir conforme a la Constitución; el estudio del actuar del Estado y el cumplimiento tanto de la Carta Magna, frente a lo se hace para cumplir con sus objetivos. En la Constitución de Montecristi, no solo constan derechos a favor del ser humano, sino que, además se desarrollan derechos de la Naturaleza, de manera independiente de la relación con el ser humano.

**Palabras clave:** *Sumak, Kawsay*, Naturaleza, extractivismo, cosmovisión, antropocéntrico, biocéntrico.

## ABSTRACT

This current graduation work analyzes the Sumak Kawsay vision as a paradigm opposite to the dominant-anthropocentric thought pre-established both in the governments logic and in the society; this way of living comes from the Andean peoples, this is a heterogeneous-inclusive perception that is implemented nowadays in the 2008 Constitution; whose objective is to follow and lead the treatment that Nature should have as a subject of rights. The worldview was considered at the constituent moment in 2008, the arguments ruled in favor of its approval, that is why Ecuador is considered as the first country in recognizing the Nature rights. The comparison is deepened in the state activities towards the existing public policy in our legal system, which will have to agree with the Constitution; the State performance study and the fulfillment of both the Magna Carta and what is done with its objectives. The Montecristi constitution includes not only the human being rights but it also develops the Nature rights in an independent way from its relationship with the human being; it demonstrates a difference in the right of a healthy environment and the Nature rights.

**Keywords:** Sumak, Kawsay, Nature, extractivism, worldview, anthropocentric, biocentric.



Translated by Priscila González

## ÍNDICE

<b>Introducción:</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 1</b> .....	<b>3</b>
<b>EL SUMAK KAWSAY COMO PROPUESTA DEL MOVIMIENTO INDÍGENA</b> .....	<b>3</b>
1.1 Definiciones del Sumak Kawsay.....	3
1.2 Ubicación y origen de la filosofía del Sumak Kawsay.....	6
1.3 Construcción filosófica del Sumak Kawsay en el Ecuador a partir de la propuesta indígena.....	11
1.4 Valoración de la Naturaleza en el Sumak Kawsay.....	15
Conclusiones: .....	17
<b>CAPÍTULO 2</b> .....	<b>19</b>
<b>EL SUMAK KAWSAY Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI Y EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL</b> .....	<b>19</b>
2.1 El proceso constituyente de Montecristi y la idea del Sumak Kawsay, en relación de los derechos de la Naturaleza. ....	19
2.1.1 Análisis político de los argumentos a favor del Sumak Kawsay. ....	19
2.1.2 Análisis del proceso político a favor de los Derechos de la Naturaleza. ...	23
2.1.3 Análisis de los factores concluyentes a favor de los Derechos de la Naturaleza, en el marco del <i>Sumak Kawsay</i> .....	35
2.2 Consideración de los derechos de la Naturaleza en la Comunidad Internacional. ....	40
2.2.1 Conferencia de Estocolmo y Conferencia de Río de Janeiro. ....	40
2.2.2 Carta de la Naturaleza. ....	42
2.2.3 Comunidad Andina de Naciones. ....	43
2.2.4 Encuentro Continental de los Pueblos de la <i>Abya Yala</i> por el Agua y la Pachamama.....	44
Conclusiones: .....	46
<b>CAPÍTULO 3</b> .....	<b>50</b>
<b>LA POLÍTICA MINERA FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA</b> .....	<b>50</b>

<b>3.1 El extractivismo minero en el Ecuador.....</b>	<b>50</b>
3.1.1 Reseña histórica. ....	50
3.1.2 La política minera y la práctica extractivista desde el año 2008. ....	60
3.1.3 Tensiones y contradicciones entre la política minera y los derechos de la Naturaleza en el marco del Sumak Kawsay. ....	79
Conclusiones: .....	102
<b>Conclusiones Generales: .....</b>	<b>106</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA: .....</b>	<b>118</b>

## **ÍNDICE DE TABLAS:**

<i>Tabla 1. Evolución normativa desde el año 2008: .....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 2. Capítulos del Régimen de Desarrollo .....</i>	<i>68</i>
<i>Tabla 3. Objetivos del Régimen de Desarrollo .....</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 4. Política Pública Minera .....</i>	<i>89</i>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES:

<i>Ilustración 1. Escala de la actividad económica en el Ecuador, periodo 2010-2019.</i>	93
<i>Ilustración 2. Estadística por actividad económica en el Ecuador.</i>	94
<i>Ilustración 3. Estadística de actividad minera por provincia</i>	95
<i>Ilustración 4. Inversión de protección ambiental vs inversión total de empresas, periodo 2010-2012</i>	96
<i>Ilustración 5. Porcentaje de empresas con licencia ambiental, en el periodo 2010-2012</i>	96
<i>Ilustración 6. Empleados designados a actividades ambientales vs total de empleados, periodo 2010-2012.</i>	97
<i>Ilustración 7. Porcentaje de empresas con licencia ambiental, en el periodo 2013...</i>	98
<i>Ilustración 8. Residuos provocados por la actividad minero, periodo 2013</i>	98
<i>Ilustración 9. Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2014.</i>	99
<i>Ilustración 10. Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2015.</i>	100
<i>Ilustración 11. Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2016.</i>	101
<i>Ilustración 12. Porcentaje de actividad económica en el Ecuador, periodo 2019....</i>	102

## **Introducción:**

“La Pachamama es la construcción misma de la vida, por eso, el eje fundamental de nuestra lucha es defender y precautelar la vida. Somos la civilización de la vida y para la Vida” (Acosta, y otros, 2011, pág. 49).

Desde el origen de nuestro país, los distintos gobiernos han venido rechazando nuestras raíces milenarias, la cuna de nuestro pueblo andino, y con esto, también se han olvidado nuestras costumbres, despreciando la forma de vivir que teníamos, antes de que la colonización llegara; con el arribo de estos seres de extraño pensamiento y costumbres, es decir, de una filosofía de vida diferente, se han impuesto normas y pensamientos que con el paso del tiempo han ocultado el verdadero espíritu que históricamente nos caracteriza, nos han hecho creer que aquella forma de vida es la que debemos acatar y empezar a inculcar en las futuras generaciones.

En la resistencia que nuestro pueblo indígena asumía en contra de la imposición de obedecer las nuevas reglas y costumbres, con firmeza se negaban a olvidar y rechazar su forma de vida y de pensamiento, basada en la convivencia que, los seres humanos, como pueblo andino-amazónico, tenían con el entorno, esto es con la *Pachamama*; sin embargo, frente a este rechazo definitivo de nuestros antepasados, empezaron las verdaderas luchas, olvidadas por las generaciones siguientes, combates que mataron y torturaron de las peores formas imaginadas a miles de nuestro pueblo, sin embargo, podemos observar los estragos que siguen generando consecuencias hasta la actual época, en la que nos han envuelto de frialdad y de un pensamiento interesado, que en lo único que se piensa es destruir la vida a cambio de un beneficio económico, pasando por alto las consecuencias; a pesar de todo al ser un pueblo de carácter fuerte nunca olvidaron su verdadera historia, y su espíritu, y siguen luchando socialmente para que se les reconozca y respete su filosofía de vida. (Rodríguez, 2016)

Con las consideraciones anteriores, este trabajo de investigación tiene por objeto analizar, en un primer momento, la propuesta indígena en el Ecuador, basada en la igualdad de la valoración de la vida, tanto de los seres humanos, como de la Naturaleza; estudiar la construcción filosófica de este pensamiento y forma de vida, distinto al convencional, en el cual los únicos favorecidos son los seres humanos; y, por lo tanto, excluyendo a quien piense o viva de una forma distinta a la visión antropocéntrica.

Desde esta perspectiva, el pensamiento del Sumak Kawsay, denominado así por el movimiento indígena, se revela y nos hace comprender lo que realmente engloba y significa, pone en evidencia el verdadero sentir de aquellas palabras utilizadas por nuestros ancestros, que con el paso del tiempo y de la historia se han ido olvidando.

En este mismo sentido y como segundo momento, esta tesis analiza la inclusión de los Derechos de la Naturaleza, por primera vez, en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, reconociéndola como titular de derechos; es decir, dejando de ser un contrato social basado en un pensamiento en el que, los únicos favorecidos y protegidos de derechos son los seres humanos, trascendiendo al reconocimiento de derechos de la Madre Naturaleza y así innovando un nuevo contrato social, el cual tiene por objetivo, el vivir en armonía con la Naturaleza, reconociendo que somos parte de ella.

El presente trabajo de investigación también analizará y estudiará los argumentos filosóficos y jurídicos por los cuales la Constituyente del año 2008 tomó la decisión de incorporar en la Constitución de 2008, el *Sumak Kawsay*, y con ello, los derechos a favor de la Naturaleza, siendo una innovación, después de tantos años de luchas sociales, en las cuales el movimiento indígena a perseguido se les reconozca y respete su forma de pensar y de vivir, distinto al que socialmente nos han acostumbrado desde épocas remotas y, que la mayoría de las actuales generaciones hemos olvidado por las imposiciones de gobiernos que han rechazado la esencia de nuestra cultura, el Ecuador como pueblo andino-amazónico.

Este reconocimiento de derechos a favor de la Naturaleza, se encuentra manifestado en la comunidad internacional, la misma que también la protege, de los riesgos frente a las distintas actividades que desean explotarla para obtener un beneficio económico consumista; además se estudia ciertas normas internacionales que custodian estos derechos.

En un último momento, la tesis expondrá las actividades que se realizan en el Ecuador, actividades mineras o extractivistas, que cada vez son mayores en número, como proyecto de gobierno, como resultado de la política que se vive en nuestro medio, y que por lo tanto retrocede en cuanto a la inclusión de los derechos mencionados, lo que en un inicio nos dio un avance.

# CAPÍTULO 1

## EL SUMAK KAWSAY COMO PROPUESTA DEL MOVIMIENTO INDÍGENA.

### 1.1 Definiciones del Sumak Kawsay.

Los pueblos originarios, al tener una filosofía distinta de apreciar la vida, tienen costumbres propias que los diferencian de los demás, con un sentimiento más cercano y valor espiritual respecto de su entorno; es por esto, que, más que un conjunto de palabras, lo que realmente importa es la historia, el sentimiento que conlleva y el respeto con el que se pronunciaban estas palabras, las mismas que nos explican una forma de vida y de pensamiento distinto del que nos han acostumbrado y han convencido que es la única forma para vivir y pensar.

Para poder comprender el concepto que se estudia en este punto, es necesario mencionar uno de los principios que, ha sido transmitido por las antiguas generaciones, el mismo que nos recuerda que, “somos hijos de la Madre Tierra y del Padre Cosmos” (Huanacuni, 2013, pág. 36); según los criterios de los pueblos del Abya Yala<sup>1</sup>, existen “diversos nombres y variedades” (Acosta & Martínez, 2009, pág. 7), al momento de explicar lo que engloba la palabra del Sumak Kawsay, sin embargo, todos sitúan como eje principal la vida armónica<sup>2</sup> que debe existir entre la naturaleza y los seres vivos.

En este contexto, podemos conocer el concepto que se atribuye al Sumak Kawsay, desde las distintas culturas indígenas:

- El pueblo Mapuche, vive en Chile y Argentina; para esta civilización, “en lengua mapuche vivir bien es *Kyme Mogen* y concibe una relación permanente con la naturaleza (Huanacuni, 2013, pág. 49).

---

<sup>1</sup> *Abya Yala*, es el nombre ancestral con el que los pueblos originarios denominan al continente americano como reivindicación de la pervivencia de sus cosmovisiones y modos de vida (Rodríguez, TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO ECUADOR, 2016, pág. 30). Es el nombre que dan los Kuna a lo que hoy se conoce como América; Abe significa sangre, y Yala es espacio, tierra o territorio que viene del orificio de la Madre Grande, por lo que Abya Yala significa nacimiento de un territorio o continente donde vienen los pueblos indígenas, aunque también se traduce como tierra viva, tierra en plena madurez, tierra madura o tierra de sangre vital. (Caicedo, 2010).

<sup>2</sup> Vida armónica, se define como lo que se conoce como Buen Vivir, en idiomas como el runa shimi (quichua), que se define como “allí káusai” o “súmac káusai” (Viteri, 2002, pág. 1).

- El pueblo Aymara, lo traduce como “*suma qamaña* y se traduce de la siguiente forma: *sumaj*: plenitud, excelente, magnífico, hermoso; *qamaña*: vivir, convivir. Entonces la traducción de *suma qamaña* sería: vivir en plenitud, vivir bien, saber convivir, vivir en equilibrio y armonía” (Huanacuni, 2013, pág. 49); otra vez se puede notar que, claramente resalta la búsqueda del equilibrio y la armonía.
- En Argentina y Chile, el pueblo Kolla, hace referencia a “vivir bajo los principios de armonía y equilibrio, crecer con la naturaleza y no en contra de ella. El ser humano es tierra que habla.” (Huanacuni, 2013, pág. 50).
- En la Amazonía de Colombia, para referirse al Sumak Kawsay, utilizan la expresión “volver a la maloca, la misma que significa vientre, universo, “vivir es retornar a nosotros mismos, valorar el saber ancestral, la relación armónica con el medio” (Huanacuni, 2013, pág. 51).
- El pueblo Maya, explica dos premisas que nos hace entender lo que nosotros conocemos como Buen Vivir, “La primera es que todo tiene una función y una razón de ser; todos los elementos del universo están conectados entre sí. La cosmovisión maya, reconoce que la tierra es madre que nos fecunda, nos amamanta, nos alimenta, nos cobija, nos escucha, y nos cuida”. (Huanacuni, 2013, pág. 51), aquí el pueblo reconoce el respeto que debemos tener hacia la naturaleza, por dar vida, por ser vida y por ser madre; resalta la verdadera importancia que es para los seres humanos.
- Para el pueblo Guaraní “*teko kavi, ñandereco* (tú estás bien cuando estás bien con la naturaleza, con los espíritus, con los ancianos, con los niños y con todo lo que está a tu alrededor). Eso es vivir bien.” (Huanacuni, 2013, pág. 52).
- El pueblo Araona de la Amazonía, explica que vivir bien es, “vivir en armonía, vivir con cariño, con amor” (Huanacuni, 2013, pág. 52).
- En Colombia y Panamá, para el pueblo Kuna, *nued gudisaed*, significa vivir bien, “esta vida en plenitud implica primero saber vivir y luego convivir en armonía, en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, con los ciclos del Padre Cosmos, son los ciclos de la vida” (Huanacuni, 2013, pág. 52).

- En Panamá, para el pueblo Ngäbe, *Ti nûle kûin*, significa “tener una buena relación con la naturaleza” (Chanqui, 2011, pág. 30).
- En kichwa o quechua, en Ecuador y Perú respectivamente; *sumaj kawsay*, se traduce como “sumaj: plenitud, sublime, excelente, hermoso, superior; kawsay: ser estando” (Huanacuni, 2013, pág. 50), hace referencia al equilibrio material y espiritual.
- En Perú y Ecuador *sumac kawsay* significa “bonito, lindo, hermoso; cuya traducción textual sería Vivir Bonito” (Quijano A. , 2011, pág. 1).

De acuerdo con las consideraciones de cada cultura, si bien no se utilizan las mismas palabras, no obstante, se le atribuye el mismo significado que tiene el *Sumak Kawsay* o Buen Vivir en nuestro medio, se pueden observar que existen varios puntos en común; sin embargo, lo que más destaca, es la idea de que, estas comunidades buscan la armonía de los seres humanos y la naturaleza, destacan la importancia que tiene la Madre Tierra, mencionan que somos parte de ella y que, por lo tanto debemos respetarla, cuidarla, y forjar una relación equilibrada, “reencontrarse con la Naturaleza” (Acosta & Martínez, 2009, pág. 4).

En efecto, no es una simple traducción de palabras, ya que, como se puede evidenciar, es una forma de vida y de pensamiento, la mayoría son cimientos de estos grupos de personas; los gobiernos han intentado hacer suyo el significado y, “no solo se intenta traducir, sino intenta apropiarse y adaptarlo para maquillar el sistema vigente, cuando en realidad se trata de una visión opuesta” (Macas, 2014, pág. 184).

En la Constitución de la República del Ecuador 2008, en el preámbulo “se reconocen nuestras raíces milenarias, celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama de la que somos parte” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); también menciona la “armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); se puede ver que el *Sumak Kawsay* ha sido incorporado en la Constitución del 2008, desde el preámbulo, ya existe un reconocimiento de la cosmovisión andina<sup>3</sup>; sin olvidar que esta inclusión se debe gracias a las históricas luchas sociales y culturales que el movimiento indígena ha venido combatiendo, “en donde la Pacha Mama es parte consustancial de sus vidas”

---

<sup>3</sup> Se puede decir que se entiende “como una reivindicación de emancipación epistemológica” (Rodríguez, 2016, pág. 18).

(Acosta & Martínez, 2009, pág. 3), con el fin de que se reconozca el Sumak Kawsay, como parte de la “resistencia indígena frente a la colonialidad del poder” (Quijano A., 2011, pág. 1).

## 1.2 Ubicación y origen de la filosofía del Sumak Kawsay.

El *Sumak Kawsay*, es considerado, como “una práctica social que rige la vida cotidiana de muchas comunidades indígenas” (Hidalgo, Arias, & Ávila, 2014, pág. 34), y que, forma parte de la cosmovisión andina.

En ese mismo sentido, al enunciar el termino andino, se debe dar a conocer que, “Andes tiene su raíz en la palabra quechua *anti*, usada en la época incaica para referirse a los habitantes del *Antisuyo*, la región oriental del Imperio Inca” (Rodríguez, 2016, pág. 9), así también, “*Antis* en *aymara* significa la pertenencia a una forma de vida de un lugar sagrado y Andes es una leve modificación del vocablo, para referirse al natural de la región Andina” (Zenteno, 2009, pág. 84).

Geográficamente, la expresión de andino se refiere a la región montañosa de América del Sur, conocida también como cordillera de los Andes, con altitudes que varían entre los 2000 hasta los 6900 metros sobre el nivel del mar, con gran diversidad de pisos térmicos, climas, microclimas y ecosistemas. (Rodríguez, 2016, pág. 9)

Se puede decir también, que “la cordillera de los Andes es una de las cadenas montañosas más extensas del planeta” (Rodríguez, 2016, pág. 9). Por otro lado, “en la morfología de los Andes se encuentran elevadas montañas, profundos valles y extensos altiplanos en los que habitan diversos pueblos y culturas” (Rodríguez, 2016, pág. 9), en su virtud, esto abarca territorios de distintos países como Chile, Argentina, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, en la zona antes descrita, los Andes, se origina y desarrolla un pensamiento identificado como lo “andino”, como una categoría multifacética que no solo se refiere a un contexto geográfico y espacial, sino a una forma de ser y vivir, a una filosofía, un modo de vida y una cosmovisión de los habitantes de la región. (Estermann, 1998)

En continuidad, al ser una superficie extensa, dio lugar al nacimiento de distintas culturas históricas, en constante “adaptación y coexistencia con la naturaleza”(Rodríguez, 2016, pág. 9), que mantienen sus tradiciones milenarias, que

con el paso del tiempo y, a causa de otros factores, como la colonización, ha reducido su práctica.

La población de la cultura andina se remonta a la época del momento denominado arcaico tardío (4000 a.C. a 2000 a. C.) como el periodo en el que empezó el proceso de consolidación de las culturas independientes, de carácter local y con características diferenciadas entre sí, dieron lugar a las civilizaciones conocidas como las preincas. Durante los siglos de desarrollo cultural se constituyeron civilizaciones con Estados teocráticos y sociedades altamente organizadas, que fueron predecesoras del imperio incaico. (Rodríguez, 2016, pág. 11)

En toda esta región Andina existen vestigios que develan la existencia de grandes culturas...la ciudad sagrada de *Caral*, la más antigua de América, con 5000 años de antigüedad, es considerada la cuna de la civilización andina...cuyo esplendor coincide con la época de la construcción de las pirámides de Egipto. (Rodríguez, 2016, pág. 12)

Civilización que se basaba en una “cosmovisión armónica del mundo basada en la preservación de la naturaleza y del orden cósmico del universo, de los cuales se consideraba que el ser humano hacía parte” (Rodríguez, 2016, pág. 12).

Posteriormente se observa la civilización inca, la misma que tuvo “su asentamiento central, en la zona del Cusco (Perú), se remonta al año 1200 y su dominio se extendió hasta 1533, con la caída del imperio tras la ejecución de Atahualpa, considerado como último emperador inca” (Rodríguez, 2016, pág. 13), este imperio era conocido como el *Tawantinsuyo*, que según su “etimología quiere decir, *tawa* = cuatro, más el sufijo *ntin* = unión, junto, conjunto; y *suyo* = región, parcialidad o parte” (Rodríguez, 2016), en este mismo sentido, se explica que, son cuatro las regiones que de forma conjunta integran el territorio del imperio Inca.

Según estas consideraciones, se dice entonces que, “el *Tawantinsuyo* fue mucho más que una forma de organización estatal y religiosa, siendo una concepción geográfica y territorial sagrada que representaba el orden y la cosmovisión andina” (Rodríguez, 2016, pág. 14).

Para comprender del origen de los pueblos antiguos, es necesario mencionar que, la experiencia vivencial como fuente del conocimiento andino se expresa en la ritualización de la vida, como forma de relacionamiento con las comunidades humanas, naturales y cósmicas o espirituales. La celebración de la vida es esencial en el modo de ser y vivir del andino. (Rodríguez, 2016, pág. 20)

El pensamiento andino se caracteriza por sus principios “entre los cuales se destacan cuatro fundamentales que se aplican a todos los campos de la vida, se

expresan en múltiples formas y comprenden distintas dimensiones y relaciones, desde las personales hasta las cósmicas” (Rodríguez, 2016, pág. 20), así tenemos:

1. El “principio andino de la relacionalidad sostiene que no puede haber ningún ente carente de relaciones o absoluto...afirma que cada ente o acontecimiento se halla inmerso en múltiples relaciones con otros entes, acontecimientos” (Sobrevilla, 2008), es decir, “todo está relacionado con todo, nada existe de forma independiente” (Rodríguez, 2016, pág. 21).

Es por esto que el conocimiento y la vida misma es integral y no compartimentalizado por las categorías, como lo hace la filosofía occidental. La consecuencia de este principio es que la naturaleza requiere de los seres que la habitan, y los seres no podrían vivir sin la naturaleza. Además, el ser humano no está en la naturaleza...sino que el ser humano es la naturaleza. No puede desintegrarse el concepto de ser humano con la naturaleza, ambos son uno, de ahí que hacer daño a la naturaleza es hacerse daño a sí mismo. (Ávila Santamaría, 2010, pág. 16).

2. El principio de correspondencia “implica una correlación mutua y bidireccional entre dos elementos” (Ávila Santamaría, 2010), esto quiere decir, que “los distintos aspectos, regiones o campos de la “realidad” se corresponden de una manera armoniosa” (Sobrevilla, 2008), aquí, a diferencia de la “interpretación occidental causal se la hace mediante métodos cuantitativos, cualitativos, comparativos o exegéticos, la interpretación andina es, además, simbólica, ritual, celebrativa y afectiva” (Ávila Santamaría, 2010), es así, que “respetar la naturaleza tiene un impacto directo en el respeto del ser humano y, por contrapartida, irrespetar a cualquier ser humano significa indefectiblemente el irrespeto a la naturaleza” (Ávila Santamaría, 2010).
3. “El principio de complementariedad sostiene que ningún ente o acontecimiento existen monádicamente, sino teniendo siempre un complemento” (Sobrevilla, 2008), es decir, “es la integración armoniosa de los dos opuestos complementarios” (Rodríguez, 2016), también, para Ramiro Ávila Santamaría (2010) “todos los entes coexisten...los elementos no son precisamente opuestos, sino complementarios y armónicos...los opuestos se integran, se completan y, por lo tanto, se complementan”.
4. El principio de reciprocidad es lo que Josef Estermann menciona como “justicia cósmica y afirma que todo acto promovido por un agente en favor

de un receptor, debe ser recompensado por éste en la misma medida ” (Sobrevilla, 2008); tanto así, que “ a cada acción le corresponde un acto recíproco, como contribución complementaria” (Rodríguez, 2016); “el ser humano cuando se interrelaciona con la tierra, al sembrar o cosechar, no lo hace como un objeto, sino como un sujeto...el rito de la siembra es una interrelación de profundo respeto y reciprocidad” (Ávila Santamaría, 2010, pág. 18).

En este sentido, si la naturaleza es recíproca con el ser humano y viceversa, conviene preservar esa interrelación por medio de la noción de derecho. Descuidar, despreteger y dañar la naturaleza afectaría irremediablemente al principio de reciprocidad. Además, si las relaciones son recíprocas, existe pues una razón más para poder aplicar la noción de igualdad y, por tanto, de no discriminar a una de las partes en relaciones equivalentes. (Ávila Santamaría, 2010)

Teniendo claro que, para entender este concepto es necesario aclarar que, “la filosofía andina no parte desde la concepción de que el ser humano es el único y exclusivo receptor de los beneficios del discurso de derechos” (Ávila Santamaría, 2010).

En este pensamiento hay que indicar, que “uno de los valores profundos que los pueblos indígenas ostentan...es su capacidad de resistencia frente a las adversidades de la colonia europea: ante la explotación económica, la opresión política, el estado de exclusión y discriminación social” (Macas, 2017, pág. 104); por lo que, debemos mencionar “que la resistencia indígena es un proceso histórico de siglos de defensa de sus derechos y de lucha por mantener sus culturas vivas, frente al pensamiento occidental” (Rodríguez, 2016, pág. 42).

Con los invasores, en la época de la Conquista solo la ciudad del Cusco (ciudad principal del *Tawantinsuyo*), “tenía una población de 200.000 personas” (Rodríguez, 2016, pág. 13), con una serie de sucesos “la historia de los vencidos queda invisibilizada, de manera que la explotación, marginalidad, y exclusión de estos pueblos se asume como condición normal del orden mundial” (Rodríguez, 2016, pág. 44), y con esto, “el control de recursos del nuevo continente” (Galeano, 1971); no obstante, “para los pueblos originarios del *Abya Yala*, la invasión europea significa una catástrofe que determina el inicio...de luchas y resistencias contra el sometimiento y la dominación” (Rodríguez, 2016, pág. 44).

Desde la época de la invasión “los pueblos indígenas desarrollan distintas estrategias de resistencia...para garantizar la pervivencia de los conocimientos ancestrales y conservar sus usos y costumbres” (Rodríguez, 2016, pág. 46), por lo que, en esta “etapa los pueblos luchan contra la dominación, liderados por los jefes indígenas” (Rodríguez, 2016, pág. 46), luchas que se dan en el nuevo continente, expresando la negativa de ser “civilizados”; durante la época de la colonia, se establece un vínculo de subordinación, “se instaura el gobierno colonial...y se consolida el papel de la Iglesia como civilizadora de indios” (Rodríguez, 2016, pág. 46), a más de esto “la estructura económica colonial se basa en el expolio de los recursos naturales...se consolida el extractivismo minero” (Rodríguez, 2016, pág. 48).

A causa de “la Conquista, se calcula que 90 millones de indígenas son víctimas del mayor genocidio y etnocidio de la historia de la humanidad” (Rodríguez, 2016, pág. 45), este “exterminio indígena no solo significa la pérdida física de millones de personas, sino el epistemicidio<sup>4</sup> de los pueblos originarios con la proclamación del pensamiento europeo...basada en la racionalidad” (De Sousa Santos, 2010).

Al momento de la emancipación de las colonias, aunque los pueblos indígenas...participan en las gestas libertadoras, el establecimiento de las Repúblicas no significa un cambio de sus condiciones de vida y acceso al poder; por el contrario, para los indígenas es una derrota de sus propósitos de liberación del control occidental y el inicio de una nueva fase de dominación caracterizada por su “integración” a la sociedad nacional. (Quijano A. , 2005)

Es oportuno mencionar que, el hombre andino<sup>5</sup> es extremadamente distinto al hombre de pensamiento occidental<sup>6</sup>, en cuanto a su filosofía, su forma de vida, su manera de contemplar y percibir este mundo; para poder entender estas ideas, “es necesario abrir la mente a la existencia de otras epistemologías o mejor aún, descolonizar el pensamiento para permitir que otras visiones del mundo sean posibles” (Rodríguez, 2016, pág. 17), de manera análoga “se critica al pensamiento occidental

---

<sup>4</sup> Para (De Sousa Santos, 2010), el epistemicidio es “la aniquilación, la eliminación, la extirpación y el exterminio de toda forma de saber distinta a la del poder hegemónico.

<sup>5</sup> En cuanto al término de “hombre andino”, explica que, “constituye un término endógeno que incluye a la vez lo étnico, lo cultural, lo geográfico, así como una idea más genérica de la humanidad” (Juncosa, 1999, pág. 7).

<sup>6</sup> Hombre de pensamiento occidental, es “aquel que ha adoptado una determinada forma de vida (individualista, comunista, depredadora, homogeneizadora, e insensible) y no necesariamente a aquel que vive en la región occidental del planeta o que pertenezca a una raza o grupo social determinado” (Huanacuni, 2010, pág. 12).

por considerarse el único válido, desconociendo otras fuentes de conocimientos, en especial de los pueblos originarios” (Rodríguez, 2016, pág. 19).

Respecto a la cosmovisión andina la crítica se fundamenta en la existencia de otras formas de ver, ser y existir en el mundo, con una interpretación de la vida que remite a dimensiones como la emocional o la afectiva y la espiritual, que han sido excluidas de la racionalidad positivista occidental. (Lozada, 2007), (Rodríguez, 2016).

El pensamiento andino tiene “una mirada holística, en la cual el hombre forma parte del universo y por tanto su búsqueda es la integración armónica...se relacionan permanentemente con el cosmos, la tierra y el mundo de los muertos como nexo con los ancestros” (Rodríguez, 2016, pág. 40), este pensamiento se basa también en “la relación de los pueblos indígenas con la naturaleza, que es considerada sagrada y los seres humanos somos parte de ella. Existe una relación espiritual con la *Pachamama*” (Rodríguez, 2016, pág. 41).

### **1.3 Construcción filosófica del Sumak Kawsay en el Ecuador a partir de la propuesta indígena.**

El Sumak Kawsay o Buen Vivir, “es la formulación más antigua de la resistencia indígena frente a la colonialidad del poder” (Quijano A. , 2011), siendo así una reivindicación histórica, que da a conocer la esencia de la resistencia de esta forma de vida, pensamiento diferente al occidental; que con el pasar de los años las diferentes luchas tienen como uno de los propósitos la recuperación de la identidad étnica. (Rodríguez, 2016, pág. 91)

La filosofía occidental mitiga la cultura, el pensamiento y la lengua del pueblo andino, y así, en las “primeras décadas del siglo XX la población indígena vive un proceso...que invisibiliza su lucha por la identidad étnica...que constituyen antecedentes de las organizaciones propiamente representativas de los pueblos indígenas” (Rodríguez, 2016, pág. 51), sin embargo, de forma análoga surge “una corriente de pensadores revolucionarios de distintas ideologías” (Rodríguez, 2016, pág. 51), sus ideas están dirigidas a las críticas de los gobiernos que, en esa época intentan ocultar la cultura; a esta corriente se denomina como indigenismo, pese a esto, “el discurso de los gobiernos respecto a los indígenas no varía; pues se pasa de tratar de integrarlos al Estado Nación a asimilarlos culturalmente, con políticas homogeneizantes” (Rodríguez, 2016, pág. 53).

Latinoamérica desde 1930 según (Rodríguez, 2016) “vive profundos cambios políticos y sociales, en el cual, los pueblos indígenas continuaban invisibilizados, y se permite la cacería de indios, basando su justificación de que, estos no tenían alma o estaban en un estado salvaje”; a su vez, surge el indianismo “como un movimiento ideológico y político, cuyo objetivo central es la liberación del indio” (Rodríguez, 2016, pág. 58), esta corriente “propone la liberación del indio de los Estados-nación, con estrategias de lucha por la recuperación, revalorización y ‘re-indianización’; además del reconocimiento de los pueblos indios como unidades políticas diferenciadas” (Leyva, 2005); se debe agregar que “se empieza a articular en las organizaciones indígenas la defensa de la tierra y la territorialidad indígena y sus derechos; así como la reivindicación de sus cosmovisiones articuladas con la naturaleza” (Rodríguez, 2016, pág. 58).

Para el año de 1990, la resistencia en la región andina se mantenía oculta, por lo que se da inicio a levantamientos masivos, marchas, la creación de movimientos indígenas, que tienen como punto central la transformación política del Estado, en temas importantes como la plurinacionalidad y la economía comunitaria, mediante la inclusión de sus demandas y propuestas en las agendas políticas; ya que estas rebeliones tienen fundamento la crítica a un Estado Uninacional, es decir, que no acepta la existencia de nacionalidades indígenas, y por lo tanto, reclaman no solo su inclusión en la sociedad como etnias o minorías, sino como actores políticos, con propuestas propias para la construcción de un estado. (Rodríguez, 2016, pág. 72)

En 1995, se crea el movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País, un año más tarde entra al actuar político con la participación de diputados, en 1997, en la Asamblea Constituyente, el movimiento logra el reconocimiento del Estado como multicultural y multiétnico, a más de sus tres pilares *ama quilla* o no ser ocioso, *ama llulla* o no mentir y, *ama shua* o no robar, estos es lo que constituye la ética andina; en el 2002, se debilita el movimiento indígena por manipulación del gobierno de aquella época, hasta el 2008 con la nueva Constitución importante en sus planteamientos como el reconocimiento de la historia de los pueblos indígenas y el proceso la resistencia anticolonial y de esta forma eliminar el pensamiento eurocentrista y homogeneizador que niega la existencia de otras visiones; (Rodríguez, 2016, pág. 75) sin embargo, en el 2003, surge el Buen Vivir en el discurso político del movimiento indígena, como

también, de forma paralela la primera lucha del movimiento indígena a favor del *Sumak Kawsay*, cuando se intenta la explotación petrolera. (Altmann, 2016, pág. 56)

Para el pueblo andino, el *Sumak Kawsay* “es la propuesta de un Estado y una sociedad fundamentalmente diferentes. Dado que el *Sumak Kawsay* es asociado con una economía que va más allá del crecimiento y la ganancia, y buscar establecer y mantener la armonía” (Altmann, 2016, pág. 56), en razón de esto, es necesario entender que, en el pensamiento de la cultura andina, los conceptos de pobreza, riqueza y de desarrollo, no tienen el mismo sentido que, aquel que ha sido impuesto por el pensamiento occidental.

Es así, que, en “la cosmovisión de las sociedades indígenas, en la comprensión del sentido que tiene y debe tener la vida de las personas no existe el concepto de desarrollo. Es decir, no existe la concepción de...sub-desarrollo y desarrollo; dicotomía por los que deben transitar las personas para la consecución de bienestar, como ocurre en el mundo occidental. Tampoco existen conceptos de riqueza y de pobreza determinado por la acumulación y carencia de bienes materiales”. (Viteri, 2002, pág. 2).

En referencia, al “concepto de desarrollo en los pueblos indígenas, aniquila lentamente la filosofía del *allí kausai*. Porque a nombre de una supuesta modernidad y bienestar basado en la acumulación de bienes, se encuentra minando los patrones estructurales de la vida social y cultural de las sociedades indígenas.” (Viteri, 2002, pág. 5)

Al hablar del término pobreza, en la visión de la comunidad andina, se dice que, “*Mutsui*, es el concepto que los quichuas de Pastaza utilizan como una categoría de pobreza circunstancial. No se trata de una pobreza estrictamente material y de carencia de servicios entendidos desde la lógica occidental” (Viteri, 2002, pág. 3); en este sentido, se puede observar “la insinuación implícita de la superación de la ‘pobreza’ indígena supone el acceso a los ‘beneficios de la modernidad’, cuyo camino es la ‘integración al mercado’, como el camino que conduce directo al desarrollo” (Viteri, 2002, pág. 5).

La colonización, para los pueblos andinos, está asociada como una experiencia negativa de destrucción que generan cambios desagradables en las comunidades indígenas, modificando su estilo de vida, dando entrada a la comprensión de conceptos como pobreza material, monetaria, y, también a enfermedades tanto espirituales como físicas; se intenta generar un desapego del estrecho vínculo que tienen los pueblos originarios con la naturaleza. (Rodríguez, 2016, pág. 159)

Al hablar de la construcción del Sumak Kawsay, se refiere al inicio de una alternativa al sistema dominante, con un continuado proceso de descolonización de la sociedad, tomando como punto de partida el conocimiento ancestral, la recuperación de la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas, sin desconocer la existencia de otras culturas, es una oportunidad para construir una nueva forma de vida, que permita superara al concepto de desarrollo visto desde una perspectiva occidental. (Acosta, 2010, pág. 7)

Para el Movimiento Indígena, unos de los pilares ideológicos es el principio de Humanismo Integral, el mismo que garantiza la vida de todos los seres, promoviendo una vida armónica ‘Hombre-Naturaleza-Sociedad’ (CONAIE, Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 1994, pág. 12), siendo así se exige respeto mutuo “significa no usar más de lo necesario para vivir. De esta forma tanto la naturaleza, como la sociedad, la comunidad y el individuo tienen tiempo y espacio para regenerarse” (Altmann, 2016, pág. 59); cuando se habla de territorio, según la Conaie, hace referencia a que el Estado reconozca este derecho (CONAIE, Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 1994, pág. 12), en virtud de que, “es parte de la cultura y de la identidad del grupo” (Altmann, 2016, pág. 59).

La Conaie, en su proyecto político habla de un Estado plurinacional, tanto en su participación política en el gobierno, el respeto colectivo e individual, como su forma de vida, que comprende su territorio, sus creencias y, su autonomía; esta última, se refiere a un sistema político y económico propio que sea respetado (CONAIE, Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 1994, pág. 13), recordando que “el Sumak Kawsay está inscrito en un discurso decolonial que se desarrolló alrededor de conceptos como Plurinacionalidad e Interculturalidad” (Altmann, 2016, pág. 72).

La construcción del Buen Vivir, ha sido una lucha milenaria, que “preside la Constitución ecuatoriana del 2008” (León, 2010, pág. 105), es decir, “forma parte de una larga búsqueda de alternativas de vida fraguadas en el calor de las luchas populares” (Altmann, 2016, pág. 71); que a razón de estas, el estado opta porque se tomen como objetivo y camino a seguir, ya que, el *Sumak Kawsay* al mostrarse inseparable de lo que se denomina diversidad, el estado ecuatoriano, por medio de Asamblea Constituyente, se ha visto motivado en pensar en una sociedad diferente,

inspirado en la vida colectiva de los pueblos, la relación armoniosa con la naturaleza, una sociedad que busque rescatar los saberes ancestrales, es decir, una forma solidaria de organizarse. (León, 2010, págs. 106-108)

#### **1.4 Valoración de la Naturaleza en el Sumak Kawsay.**

El Buen Vivir para ser entendido como una propuesta epistemológica poscolonial, implica el reconocimiento del aporte de los pueblos indígenas andinos, que se basan en la relación del ser humano con la naturaleza, creando un enfoque de vida comunitario (Rodríguez, 2016, pág. 201), además recoge la idea que “permite reconceptualizar a la naturaleza y a los seres humanos, para dejar de considerarlos como recursos para generar riqueza” (Rodríguez, 2016, pág. 179).

Para interpretar el Buen Vivir “es necesario superar los esquemas basados en el pensamiento de siglos pasados” (Rodríguez, 2016, pág. 181), es decir, “se requieren conceptos, indicadores y herramientas propias, que permitan hacer realidad esa nueva forma de vida equilibrada entre todos los individuos y colectividades, con la sociedad y con la naturaleza” (Acosta, 2010, pág. 8), el pueblo indígena está consciente del valor que tiene la naturaleza, incluso que, para poder tomar lo necesario de ella, que es lo necesario para nuestra subsistencia, lo hacen mediante rituales.

Al resaltar las diferencias existentes entre el pensamiento occidental y la lógica del pensamiento de la comunidad andina, se observa que, en esta última forma de pensar no existen ciertas nociones como la del desarrollo (Rodríguez, 2016, pág. 202); se deja de lado el pensamiento antropocéntrico, en el cual “el hombre es amo y señor de la naturaleza. Esta visión rompe las relaciones del ser humano con la naturaleza” (Macas, 2014, pág. 191), en tanto que, al referirnos al pensamiento indígena, se basa en el respeto y armonía en las relaciones del ser humano con la naturaleza, eliminando toda forma de subordinación y dominación de las personas sobre la Pachamama (Rodríguez, 2016, pág. 203), expresado de otra forma, “se habla de una profunda relación con la naturaleza” (Rodríguez, 2016, pág. 204).

En el pensamiento indígena se considera al universo como “casa, en tanto que demanda un giro hacia el cuidado de la naturaleza y de la vida como referente clave del nuevo paradigma” (Rodríguez, 2016, pág. 178), en la visión ancestral se establece respeto e integración del ser humano con la naturaleza, no solo con el objetivo de

preservarla, sino de restaurar los daños ocasionados (Gudynas, 2009, pág. 38); este pensamiento tiene una visión de “defensa de la naturaleza; así como su comprensión de la misma como madre (útero) que da y cuida la vida” (Rodríguez, 2016, pág. 128).

El pueblo andino, considera que, el ser humano forma parte de la Pachamama y esto se “refleja en una actitud de cuidado de la vida...por lo que su resistencia se centra en la defensa de la naturaleza entendida como sujeto vivo, que requiere atención y cuidado...Así la naturaleza es vista desde una dimensión sagrada” (Rodríguez, 2016, pág. 129), de esta manera “las acciones de desarrollo se restringían bajo el mandato de tomar de la naturaleza solamente lo que se necesita y no abusar de ella” (Kowii, 2014, pág. 164), en este mismo sentido, algunos pensadores del *Sumak Kawsay* lo señalan como “un paradigma comunitario, donde la comunidad no es solo la humana, sino también la natural y cósmica; el ser humano tiene conciencia de su pertenencia en conjunto” (Rodríguez, 2016, pág. 130).

Para el pueblo originario, tanto la Madre Tierra como los seres humanos venimos de una misma raíz, tanto así que somos hechos de pedazos de la Pachamama (Huanacuni, 2010, pág. 49), a su vez, el *Sumak Kawsay* hace alusión a “complementarnos, y compartir sin competir, vivir en armonía entre las personas y con la naturaleza” (Huanacuni, 2010, pág. 22), como lo dice (Pacari, 2014, pág. 130), “todos somos parte de un todo...somos complementarios, nos necesitamos mutuamente”; no obstante, lo dicho no quiere decir que esta visión desconoce “los avances tecnológicos...sino más bien proyectándolos a un nuevo contrato con la naturaleza, en la que la sociedad no se separe de esta, ni la considere como una amenaza” (Dávalos, 2014, pág. 261).

No se habla de una naturaleza intocada que sería una concepción opuesta que tiene la cultura andina sobre la Pachamama, ya que en esta, se realizan ceremonias de agradecimiento (Gudynas, 2011, pág. 272), pero hay que recordar que, “en un mundo sin personas, las plantas y los animales continuarían con su marcha evolutiva” (Gudynas, 2011, pág. 249)

El pueblo indígena, considera a la naturaleza como “un ente vivo que engloba todo, incluidos los seres humanos. La naturaleza es la vida, y la vida está en todos los elementos de la naturaleza” (Hidalgo, Arias, & Ávila, 2014, pág. 58), en este sentido, “el destino del ser humano depende de la Madre Naturaleza y no al revés” (Oviedo, 2014, pág. 302), por lo tanto la naturaleza al estar subsimida en el *Sumak Kawsay* “no

significa retroceder al pasado, sino revisar los errores cometidos...para diseñar un futuro en el que primen los aspectos esenciales que conforman una Vida en Plenitud” (Rodríguez, 2016, pág. 179), esto es crear un pacto de respeto entre los seres humanos y la naturaleza.

## **Conclusiones:**

Es menester resaltar la existencia previa de la cultura originaria del pueblo andino, la misma que se caracteriza por tener un sistema de vida y de pensamiento propio, que tiene como eje central el coexistir en este mundo en conjunto con la naturaleza, es decir, llevar una vida de armonía y de agradecimiento con la misma, el estar conscientes de que, la Pachamama es la madre del ser humano, y que por lo tanto, el hombre proviene de ella, y en razón de esto se merece respeto y cuidado.

En contraste, el pensamiento occidental, con el devenir de la conquista del pueblo andino, sostiene como finalidad el difundir su filosofía de vida y de pensamiento, sustentando como idea principal la supremacía del hombre sobre los demás seres existentes, basando su juicio en el ámbito económico, despreocupándose de la naturaleza, es decir, en su sistema se tiene como eje trascendental al ser humano.

El pueblo andino con el pasar del tiempo se ha visto envuelto de una serie de actos de resistencia y oposición a la imposición del pensamiento occidental, el mismo que se centra en una vida material, desmereciendo la importancia de la naturaleza e incluso destruyéndola; lo que, por el contrario, para el pueblo originario y su cosmovisión es el centro del saber y la vida, teniendo una idea consciente del valor que la naturaleza tiene por sí misma.

La resistencia nace a raíz de la conquista perdurando hasta la actualidad, esta lucha social que, en un inicio era ignorada ha ido cobrando mayor fuerza e influencia en la sociedad como en los gobiernos; así mismo es necesario señalar que, el pueblo indígena ha sido utilizado por los distintos actores políticos que ofrecían la integración de esta cultura por medio de la homogeneización del pensamiento occidental, desvalorando el pensamiento propio del pueblo andino.

Los representantes del pueblo originario llegaron a plasmar sus ideas en las agendas políticas, como resultado de luchas sociales que en principio no tenían

resultado favorable alguno, siendo así que, de manera progresiva han marcado la diferencia entre el poder hegemónico y su percepción del mundo.

En la actualidad, se ha puesto en manifiesto este deseo de recuperar en su totalidad esta cosmovisión que ha sido invisibilizada por el pensamiento occidental, siendo necesario crear conciencia en la sociedad de la importancia del saber andino y su consideración a la naturaleza, por medio de una construcción del pensamiento decolonial.

## CAPÍTULO 2

### **EL SUMAK KAWSAY Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI Y EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.**

#### **2.1 El proceso constituyente de Montecristi y la idea del Sumak Kawsay, en relación de los derechos de la Naturaleza.**

##### **2.1.1 Análisis político de los argumentos a favor del Sumak Kawsay.**

El *Sumak Kawsay*, proviene del *kiwchua*, traducido al castellano significa, “buen vivir”; para los pueblos que forman parte de la cultura proveniente de la Cordillera del Cóndor, esta cosmovisión, es un legado de los pueblos ancestrales, “su contenido da cuenta de una forma armónica de conducción de la vida entre los seres humanos y la Naturaleza” (Cortez, 2011, pág. 2), esta perspectiva, es opuesta a las prácticas tradicionales occidentales, es decir, acoge otros modos de vivir, distinta a la impuesta, desde la época de la colonia.

El *Sumak Kawsay*, es una cosmovisión que, no tienen como finalidad un discurso homogéneo, este conecta el conocimiento, la práctica, la historia de los pueblos ancestrales, como sus precedentes de lucha de resistencia a la colonia; proyecta un modo de vida opuesto al eurocentrista excluyente monocultural.

En la realidad de la sociedad ecuatoriana, en el desarrollo de los debates de la constituyente de Montecristi en el año 2008, se implementó, por parte del movimiento indígena ecuatoriano, la idea del *Sumak Kawsay*, como parte de la construcción de un discurso contrario a los planteamientos y consecuencias que conforman el capitalismo y la globalización; “además es una época en la que se articula una cierta sensibilidad ambiental...que buscaba alternativas ante el fracaso de programas de desarrollo inspirados en los viejos postulados del industrialismo” (Cortez, 2011, pág. 5).

La Conaie, en el año de 1997, elaboró su proyecto político, donde si bien, no se menciona el término de “*Sumak Kawsay*”, sin embargo, en el desarrollo del documento, se puede inferir que, se habla de una filosofía de percibir el mundo diferente a la acostumbrada por la población, es decir, menciona los valores culturales, riqueza cultural, la importancia espiritual de los pueblos originarios; también hace

alusión, al “humanismo integral”, entendiendo por este, la interrelación armónica entre el ser humano, la Naturaleza y el cosmos, que garantizan un estilo de vida, reconociendo a la Naturaleza como “madre”, es un pensamiento y una forma de vida que, se ha transmitido como herencia de los ancestros; el vivir en comunidad, es decir, “el comunitarismo en la forma de vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas basada en la reciprocidad, solidaridad e igualdad; un sistema socioeconómico y político de carácter colectivo en el que participan todos sus miembros” (Cortez, 2011, pág. 9).

La constituyente de Montecristi, al debatir sobre propuestas que, provienen de formas de vida de las ancestrales poblaciones indígenas y afroecuatorianas. Es la primera vez en la historia del Ecuador y Latinoamérica que...se procede a la aprobación de una constitución que se basa en concepciones de vida que no se basan exclusivamente en tradiciones occidentales. (Cortez, 2011, pág. 1)

El debate para la creación de la nueva Constitución del 2008, en la propuesta de Acuerdo País, se proponía romper las estructuras legales tradicionales, con la finalidad de un giro político, económico y social, con el objetivo de crear “El país que queremos”, es decir, el país soñado, basado en los antecedentes y la historia, rompiendo la visión hegemónica impuesta, reconociendo el pasado de los pueblos andinos, en razón, de que no es un pueblo nacido en 1830, son pueblos, con historia milenaria, en la cual se debe fundamentar el país y, de esta manera, implementar una nueva forma de convivencia.

El desarrollo del proceso constituyente ecuatoriano, refleja la mejora de “un proyecto político de vida común, con elementos que auguran un cambio civilizatorio” (Acosta, 2018, pág. 1), es decir, un cambio enraizado en la alternativa al desarrollo, eliminando la premisa capitalista de comercializar a la Naturaleza.

Cabe aclarar que el Buen Vivir no es una novelaría de Montecristi ni de sus participantes. El Buen Vivir emerge de una larga búsqueda de alternativas de vida fraguadas en el calor de las luchas populares-en particular indígenas- mucho antes de que Rafael Correa acceda al poder político; una búsqueda que recoge prácticas y formas de vida de muchos pueblos y nacionalidades del Ecuador...La Constitución es la meta al reflejar los objetivos de las luchas de resistencia y de construcción de nuevas visiones de vida, pero es apenas un punto de partida cuando se trata de cristalizar la sociedad prefigurada en el texto constituyente. (Acosta, 2018, pág. 4)

En esta línea de pensamiento, la filosofía andina, hay que considerarla como un derecho ancestral, histórico, que ha perdurado a través del tiempo, por más de quinientos años, gracias a las manifestaciones realizadas por nuestros antepasados, con el propósito de mantener sus costumbres ancestrales, su forma de vestir, de alimentarse, sus remedios naturales, en general, su forma de sobrevivir; son pueblos que han resistido a las imposiciones desde la colonización, época en la que fueron sobreexplotados, aculturizados, en el peor de los casos que, han sido sometidos a adoptar culturas ajenas (Ávila, 2008, pág. 92).

Cuando se habla del *Sumak Kawsay*, no se refiere, a la simple traducción de palabra, que sería Buen Vivir, o utilizar términos innovadores sin sentido en la nueva Constitución; el referirse al *Sumak Kawsay*, es explicar ideas llenas de contenido intelectual y espiritual, en razón de esto, para comprender la filosofía andina, es necesario desaprender, descolonizar nuestras mentes y corazones (Pilamunga, 2008, pág. 37); el Buen Vivir o *Sumak Kawsay*, es diferente al “bienestar occidental”, desde la óptica andina es necesario aprender los saberes y conocimientos ancestrales, debemos emanciparnos del pensamiento global y descolonizarnos (Acosta, 2018, pág. 10).

Para la asambleísta Pilar Núñez<sup>7</sup>, al momento de entender la estructura de la Constitución, es necesario observar tres ejes fundamentales que son:

La relación del ser humano-Naturaleza, las relaciones de poder y, las relaciones de producción. En el primer caso, en lo que se refiere a la relación ser humano-Naturaleza, se analiza desde una perspectiva innovadora, la misma que abandona el sentido antropocéntrico de un ser humano que domina la Naturaleza, se los considera como complementarios, que se relacionan de manera interdependiente, son aspectos de una misma realidad, en cuanto a los Derechos Humanos, la nueva Constitución debe recoger los avances de los mismos, como también abrir las puertas a aquellos pueblos, con los que estamos unidos por historia y un pasado común, estos pueblos que han luchado para que sus derechos sean escuchados; el segundo eje se refiere a las relaciones de poder, la estructura de la nueva Constitución, basado en las luchas sociales, exige también cambio en las tradicionales concepciones de poder y política, entendiéndolo por política como el espacio donde se construye la democracia, se abre a la participación y control ciudadano, dejando en el pasado aquella concepción en la que, la política es el espacio de enfrentamiento de las fuerzas de poder con fines de dominación; en cuanto al Estado es el ente que dirige a la sociedad, responde a las necesidades de la población y no solo de grupos privilegiados dominantes; y, el tercer eje, hace mención a las relaciones de producción, basados en el desarrollo sustentable, es

---

<sup>7</sup> Pilar Núñez, fue asambleísta en el 2008, por el partido Alianza País (AP).

decir, un proceso armonioso que busca satisfacer necesidades materiales en relación con la Naturaleza, Acuerdo País al hablar de desarrollo, establece que no se refiere al pensamiento típico, es decir, al crecimiento económico, es por esta razón, que se propone el régimen de desarrollo, abandonando el concepto simplista de “desarrollo”, el mismo que depende tanto de los medios de producción como de los recursos naturales, apuntando a una convivencia equilibrada entre la sociedad y la Naturaleza, lo que para, las distintas concepciones ancestrales es el buen vivir (Núñez, 2008, pág. 54).

En este sentido el Buen Vivir, entonces, rebasa a la satisfacción de necesidades y acceso a servicios y bienes materiales. Es más, para el Buen Vivir la acumulación material permanente no tiene sentido ni futuro, hasta impide alcanzar una vida en armonía a los seres humanos entre sí y con la *Pachamama*: la Madre Tierra. (Acosta, 2018, pág. 13)

En la propuesta de la Conaie (Pilamunga, 2008, pág. 65), una propuesta a favor de la población, se habla de un Estado plurinacional, de los derechos de la Naturaleza, los derechos colectivos, del sistema económico, entre otros; al referirse a un Estado plurinacional, hace mención a la diversidad cultural que existe en el país, que, conlleva la identidad, la cultura, el territorio; en cuanto a los derechos de la Naturaleza, hace alusión como derecho fundamental de los seres humanos el derecho al agua, pero también como derecho para todos los seres de este planeta; además de exigir, según la cosmovisión andina de pueblos ancestrales, a que, se reconozca a la Naturaleza como un ente vivo, que tiene derecho a no ser vendida, explotada, es decir, a que no se continúe con la explotación de la *Pachamama*; es un punto importante en esta propuesta el reconocimiento de los derechos colectivos que hasta ese momento han sido ignorados por los distintos gobiernos, a pesar de las distintas movilizaciones; y, en lo que se refiere al sistema económico, proponen un sistema económico, solidario y comunitario, que no tiene como eje central la parte financiera, sino el de buscar alternativas que beneficien a toda la población, al hablar de desarrollo, se refiere a la riqueza de la diversidad cultural que no ha sido aún estudiada, como la sabiduría de los pueblos ancestrales; el asambleísta Carlos Pilamunga, ha resaltado que, los países de primer mundo, a pesar de la tecnología y la ciencia que estos manejan, no han aportado para el desarrollo humano y mucho menos medios que protejan o reduzcan los daños que ha provocado a la Naturaleza (CONAIE, 1994).

El pensamiento indígena ancestral, no concibe al ser humano desarraigado de la Naturaleza, la misma que es nuestra fuente de vida, y, que es considerada como una divinidad, donde nada está aislado, por el contrario, donde todo tiene correlación y es parte del ciclo de la vida, es decir, la tierra es nuestra casa y destruirla sería un suicidio.

En territorios indígenas no hay depredación ambiental ni explotación humana, estas culturas han sido grupos humanos, que, por centenares de años han protegido estos lugares; es así que, el *Sumak Kawsay* “plantea una transformación civilizatoria al ser -al menos- biocéntrica, ya no más antropocéntrica; comunitaria pero sin rechazar al individuo; plural y diversa, no unidimensional, ni monocultural” (Acosta, 2018, pág. 13).

La construcción del preámbulo de la Constitución de Montecristi, recoge temas referidos en esencia al *Sumak Kawsay*, es así que, hace alusión a lo cultural que, a su vez, lleva implícito el respeto a la pluralidad y la diversidad; el preámbulo es un texto que comprende desde las raíces milenarias, es decir, el origen de una parte del pueblo andino, en este caso Ecuador, antecedentes históricos, hasta los objetivos que se quieren alcanzar en el futuro.

El preámbulo de la Constitución ecuatoriana, marca la diferencia, introduce al *Sumak Kaway*, celebrando a la *Pachamama*, reconociendo la procedencia de nuestro pueblo, reivindicando las costumbres anteriores a la destrucción de nuestra cultura, pueblo andino que ha resistido al colonialismo.

Al integrar la cosmovisión indígena del *Sumak Kawsay* o Buen Vivir, las propuestas de plurinacionalidad e interculturalidad, pero sobre todo de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador en 2008, marcó un hito en la sociedad latinoamericana (Acosta, 2018, pág. 2); imponiéndose ante las actividades extractivistas que destruyen y matan toda forma de vida, como lugares divinos para los distintos grupos indígenas.

Este modelo, tiene como fin una sociedad nueva y consiente que, da vida a la cultura ancestral, opacada desde el colonialismo y la modernidad, el *Sumak Kawsay*, detiene el tren del capitalismo devastador; el considerar la cosmovisión andina en la Constitución, es reconocer nuestro verdadero lazo existencial con la Madre Tierra, es reconocer nuestras raíces, la profundidad del conocimiento milenario, que hemos sido obligado a ignorar.

### **2.1.2 Análisis del proceso político a favor de los Derechos de la Naturaleza.**

A manera de introducción, se puede decir que, “la intención del legislador ecuatoriano reunido en la Constituyente de Montecristi en el 2008, fue la de otorgarle

derechos no sólo legales sino constitucionales a la Naturaleza o *Pachamama*, tendiente a respetar y cuidar la vigencia de sus ciclos vitales” (Paredes, 2014, pág. 46).

Los Derechos de la Naturaleza rompen con el sistema hegemónico capitalista, el mismo, que ha sido el régimen dominante desde la época del colonialismo; el reconocimiento de estos derechos forma parte de la construcción de nuevos paradigmas de vida, estos constituyen transformaciones históricas en América Latina (Roncal, 2013, pág. 123).

La Naturaleza como sujeto de derechos, es el aspecto central del proyecto de la Constitución de 2008, es un argumento innovador, de esta manera, los proyectos que supongan la afectación se tienen que advertir los principios que defienden a la misma (Center, 2008, pág. 30).

La Constitución del 2008, al reconocer como eje central al *Sumak Kawsay*, este nuevo cambio de paradigma que ha incidido en el campo jurídico y que ha reconocido los derechos de la Naturaleza, pretende no solo dar mayor protección a la Naturaleza, sino trata también de incidir en un cambio en las costumbres que conlleven a plasmar acciones morales. (Bermeo & Guerrero, 2015, pág. 36)

El biocentrismo, al ser entendido como una teoría que, tiene como cimiento el respeto moral de todos los seres vivos, y el reconocimiento del valor intrínseco de cada especie, está inmerso en la Constitución de la República del Ecuador, gracias al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza como también, de los elementos que forman parte de su existencia (Bermeo & Guerrero, 2015, pág. 50).

Al reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, se da un brinco trascendental dejando en el pasado un pensamiento antropocéntrico, el mismo que, pone a la Naturaleza como objeto para el uso del ser humano, hacia una ecología profunda, que impone el respeto de los ciclos vitales, de los cuales somos parte; de esta forma se sintetiza “la ruta que va de la Naturaleza marginada y explotada, es decir, de la Naturaleza objeto y mercancía, a una Naturaleza sujeto de derechos, con valores intrínsecos independientemente de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos” (Martínez & Acosta, 2017, pág. 2931).

Este avance, implica que el ser humano deja de ser el único centro de protección del derecho, y, el jerárquicamente superior a las demás formas de vida, en razón de esto, debe “guardar armonía con ella, por lo que debe tener mayor respeto a la

biodiversidad y buscar maneras más amigables de acceder a los recursos naturales asegurando una verdadera sustentabilidad” (Bermeo & Guerrero, 2015, pág. 58).

Es importante tener claro que, los conceptos de medio ambiente y ecosistema son diferentes, el primero, hace referencia a los espacios en los cuales interviene como eje el ser humano y, el segundo, se refiere a los lugares donde se observa la relación entre las diferentes especies (Martínez & Acosta, 2017, pág. 2931).

La propuesta de reconocer a la Naturaleza como sujeto de derecho no es nueva...Sin embargo, sin hacerlo formalmente, los pueblos indígenas, especialmente quienes habitan en el Ecuador y con quienes tenemos una relación muy cercana, plantean como una forma cultural de vida, la protección del bosque, del agua, la defensa y respeto de la Naturaleza como alguien y no como un recurso, un algo a ser explotado y destruido como lo ha hecho la sociedad occidental con la Naturaleza. Por lo tanto, considerando que esta nueva Constitución planteaba un cambio profundo...ya no basado en la explotación indiscriminada de los recursos naturales sino en una relación armónica con la Naturaleza, un desarrollo basado en el buen vivir. (Pachamama, 2008)

La historia previa al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, tienen su antecedente en históricas luchas referidas a la defensa del territorio, del agua, como también contra el activismo y, los megaproyectos, esto se puede traducir como resistencia al sistema destructor.

Muchos de los conocimientos están en los pueblos ancestrales, que mantienen vínculos con la Naturaleza. Los componentes prácticos de esos conocimientos ancestrales han mostrado una gran eficiencia para una forma en equilibrio con la Naturaleza...el conocimiento mismo de la Naturaleza, la capacidad de comprender lo que dicen otras especies, de leer lo que la Naturaleza expresa con sus cambios. Esto lo podremos aprender solo en un diálogo intercultural con aquellos pueblos y comunidades que mantienen vínculos estrechos con la Naturaleza. (Paredes, 2014, pág. 51)

En el desarrollo del proceso constituyente ecuatoriano, el polémico tema de los derechos de la Naturaleza, se trató en la Mesa número uno, denominada como “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”; es necesario mencionar que, los derechos son herramientas para luchar en contra de los desequilibrios de poder, en contra de la injusticia, estos tienen precedentes históricos, marcados por la lucha de sus defensores, sin olvidar que los derechos, a lo largo de la historia, han sido la protección de los más débiles, es decir, de aquellos que no han tenido voz, aquellos que han sido ignorados (Wray, 2008, pág. 85).

Al hablar de la Naturaleza, no se refiere a una persona, es preciso mencionar, que, cuando la Naturaleza es el tema de discusión se refiere a toda una integralidad, la disposición de toda célula vida que está en el universo, es decir, a todos los seres vivos e inertes, que existen en la *Pachamama*, nuestro hogar.

La Naturaleza no es muda. El mundo pinta Naturalezas muertas, sucumben los bosques naturales, se derriten los polos, el aire se hace irrespirable y el agua intomable, se plastifican las flores y la comida, y el cielo y la tierra se vuelven locos de remate. Mientras todo esto ocurre, un país latinoamericano, Ecuador, está discutiendo una nueva Constitución...Y en esa Constitución se abre la posibilidad de reconocer, por primera vez en la historia universal, los derechos de la Naturaleza. La Naturaleza tiene mucho que decir, y ya va siendo hora de que nosotros, sus hijos, no sigamos haciéndonos los sordos. Y quizás hasta Dios escuche la llamada que suena desde este país andino, y agregue el undécimo mandamiento que se había olvidado en las instrucciones que nos dio desde el monte Sinaí: “Amarás a la Naturaleza, de la que formas parte”. (Galeano, 2008)

En el pasado, la historia minera en el Ecuador era despiadada con el medio natural, se preocupaba por el interés económico que generaba a favor de pequeños grupos económicos, dejando inadvertido las consecuencias de sus actos; en este sentido el asambleísta Carlos Pilamunga<sup>8</sup>, en el debate de la Constituyente de Montecristi, ha tenido la intensidad de recordar el trayecto minero, expresándose de la siguiente manera:

¿Queremos todavía que ahora con las mineras, por ejemplo, se concesione a espaldas de los ecuatorianos, de las nacionalidades y se siga vendiendo, haciendo, negociando, entregando a las transnacionales? ¿Dónde están esos recursos, si preguntamos, por ejemplo, de los cuarenta años de explotación petrolera? ¿Han quedado para los ecuatorianos?, ¿sabemos dónde están esos recursos? Peor en nuestras comunidades de la Amazonía, lo que ha dejado de herencia es la contaminación a nuestros pueblos, la enfermedad, la contaminación del agua, de los recursos naturales, eso es lo que ha quedado de herencia, igual quieren hacer en la Región Andina, de acabar con nuestros páramos, con nuestros cerros, contaminar el agua. (Pilamunga, 2008, pág. 44)

Entre los asambleístas que defienden el cambio en base de la Constitución, y a favor de los derechos de la Naturaleza, Rafael Esteves<sup>9</sup>, se pronuncia de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> Carlos Pilamunga, intervino en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Bolívar, por el partido Pachakutik.

<sup>9</sup> Rafael Esteves, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Guayas, por el Partido Sociedad Patriótica (PSP).

Que solamente puede haber un cambio cuando incorporamos temas nuevos en nuestra Constitución, temas que el pueblo espera que sus assembleístas...lo incorporen, lo debaten y se lo explique...los ecuatorianos, como que le tememos al cambio. Y por temerle al cambio vivimos en una situación de petrificación del derecho, en que a lo largo de las distintas constituciones repetimos lo mismo, lo mismo y la situación ha sido la misma. Pero eso tiene que terminarse. Yo creo que hay nueva mentalidad...Hay un nuevo pensamiento que lleva a los ecuatorianos a marcar un hito en el Derecho Constitucional Ecuatoriano. Derecho de la Naturaleza, sí. ¿Cuál es el problema? Que la Naturaleza sea sujeto del derecho y no objeto del mismo. (Esteves, 2008, pág. 51)

Así mismo, la assembleísta María Molina<sup>10</sup>, cuando se refiere al debate mencionado, hace una reflexión:

Me pregunto: ¿dónde está la incongruencia? ¿Acaso somos tan egocéntricos que, como especie, hemos llegado a pensar con certeza casi absoluta, que somos algo distinto y superior al medio que nos sustenta? Quizá por ello se piensa que la tierra es del hombre y no el hombre de la tierra. Lamentablemente esa forma de relacionarnos con nuestro entorno es, justamente, lo que no ha llevado a destruirla, esta forma de pensar es la que no ha llevado a devastar la vida sobre el planeta, sin el mayor remordimiento y al punto que nuestra supervivencia propia hoy se ha puesto en riesgo. Así los derechos de la Naturaleza son solo un punto de partida en la nueva senda que debe recorrer la humanidad. (Molina, 2008, pág. 28)

Los seres humanos no estamos divorciados de la Naturaleza, somos parte de ella, por lo tanto, todo lo que hagamos en contra de ella, lo hacemos en contra de nosotros mismos, al igual que, todo lo que hagamos a favor de ella, lo hacemos a favor de nosotros, la assembleísta Aminta Buenaño<sup>11</sup>, se ha referido a la Naturaleza como “parte de mi cuerpo, es una extensión de mi cuerpo, es mi cuerpo prolongado” (Buenaño, 2008, pág. 75); a diferencia de lo impuesto por la religión judeo-cristiana, en la que, el hombre es el ser dominante de todo en la Tierra, están a su disposición todas las plantas y los animales, es un lugar en el que, el ser humano debe crecer y reproducirse como las estrellas en el firmamento y la arena en el mar, formando una visión que somete a la Tierra para su utilidad (Constituyente, 2008, pág. 13).

La propuesta de Acuerdo País, al referirse a las relaciones de ser humano-Naturaleza, la concepción antropocéntrica es olvidada, y muchas veces confundida, al momento del debate, se deja de concebir al ser humano como dominador de la

---

<sup>10</sup> María Molina, intervino en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Cañar, por Movimiento País.

<sup>11</sup> Aminta Buenaño, participó en la constituyente del 2008, como assembleísta nacional, por Movimiento País.

Naturaleza, aquel que le da valor a la misma, el mismo que se ha colocado por mandato en la cúspide de la pirámide, dando un paso en la historia de la Constitución, hacia una concepción donde, el hombre no está por encima de la Naturaleza, es decir, son complementarios, es parte integrante de la misma, dejando de instituir a la Naturaleza como instrumento que satisface las necesidades a favor del ser humano, se la considera como germen de la vida, de esta manera, se afirma que la Naturaleza es sujeto de derechos tan sagrados e inviolables como los Derechos Humanos (Núñez, 2008, pág. 47).

La Asambleísta María José de Luca<sup>12</sup>, se refiere en el debate de los derechos de la Naturaleza, de la siguiente manera:

Tenemos que enfrentar la relación del ser humano con la Naturaleza. Relación que plantea problemas éticos y jurídicos y cuya relevancia no puede ignorarse en el presente siglo, con todos los desastres medioambientales que vemos a nuestro alrededor...nos vemos obligados a compaginar con mayor fuerza y decisión dos materias casi irreconocibles: la ecología y el derecho. Es decir, traducir el lenguaje científico de los ecologistas, al lenguaje normativo de los juristas...yo como ciudadana, sobre todo, pregunto. ¿Por qué no?, ¿creemos que somos los únicos?, ¿creemos que el ser humano es la medida de todas las cosas? Hoy nuestra Asamblea ya ha protagonizado dos rupturas perfectamente visibles. La primera, reconocer que nuestro ambiente está destruido y supeditado al mercado. La institución ambiental debilitada, la legalidad inaplicable, y la tutela del Estado respecto a los recursos naturales minimizada. Y la segunda ruptura, se plantea cuando se reconoce la idea de generar un régimen de desarrollo en vez de un régimen económico. A partir de estas premisas entonces comencemos a plantearnos, compañeros, ¿qué es lo que queremos para nuestro medio ambiente?...Yo pienso que mucho más profundo que el término Naturaleza en sí, lo que es fundamental es que los ecosistemas y su funcionamiento perduren en el tiempo, que se garantice su sostenibilidad, porque garantizarla es garantizar la sostenibilidad del ser humano. Lo fundamental aquí, más que establecer los derechos de la Naturaleza, es que el Estado reconozca el derecho a los ecosistemas y sus funciones, a existir y mantener sus procesos evolutivos...No se trata de que el medio ambiente está ya lejos y tiene algún derecho, sino que nos estamos reconociendo a nosotros mismos un nuevo derecho...Hoy tenemos que romper con el antropocentrismo que caracteriza las regulaciones jurídicas y para eso necesitamos decisión y la intención de hacer que estos derechos se puedan exigir. (Luca, 2008, pág. 57)

Si bien, en esta intervención, en un inicio, se puede observar el reconocimiento de un ambiente destruido, que ha sido comercializado a lo largo de los años pasados,

---

<sup>12</sup> María José de Luca, intervino en la constituyente del 2008, como asambleísta por la provincia de Guayas, por el Movimiento País.

también se evidencia la falta de conocimiento que se tiene sobre los derechos de la Naturaleza, según este criterio, la assembleísta, se refiere a la Naturaleza como “medio ambiente”, siendo que, en la doctrina, estos son conceptos diferentes; así mismo, se observa un ánimo de desestimación para con los derechos de la Naturaleza, es decir, se impulsa el debate en favor de la prolongación del medio ambiente, con la finalidad de un mejor espacio para los seres humanos, contradiciendo sus palabras de abandonar la óptica antropocéntrica.

Así mismo, el assembleísta Norman Wray<sup>13</sup>, al referirse a los derechos de la Naturaleza, aclara lo siguiente:

Ya en el año noventa y ocho se avanzó mucho en la protección de los derechos de la Naturaleza, pero no los derechos de la Naturaleza como tal sino de los derechos de la población a un medio ambiente sano. (Wray, 2008, pág. 87)

La propuesta de la Conaie (Pilamunga, 2008, pág. 74), en lo que se refiere a los derechos de la Naturaleza, según la cosmovisión andina, se considera que esta debe ser valorada como un ente, un ser vivo, que es, independiente, eliminando todo acto de dominio humano, que tiene derecho a no ser explotada; se resalta la vida armónica en equilibrio de la sociedad con la *Pachamama*; esta propuesta exige, el cese de la explotación de la madre Naturaleza, garantizando su derecho, el mismo que conlleva el derecho al agua, de la biodiversidad, con el fin de no ser absorbidos por la globalización.

En este sentido, el assembleísta Sergio Chacón<sup>14</sup>, al hablar sobre los derechos de la Naturaleza, hace la siguiente reflexión:

¿Es que acaso los ríos, nuestros ríos no tienen el derecho a fluir, a crecer y a estar libres de contaminación, de desechos tóxicos, líquidos o sólidos? ¿Es que acaso nuestros cerros y montañas no tienen el derecho a preservar y proteger su integridad y a no ser cercenados y demolidos como un objeto cualquiera?...¿Es que acaso nuestros bosques no tienen el derecho a existir y evolucionar y a cumplir sus ciclos vitales, dotando de oxígeno, de sombra, de luz, de vida nuestra tierra?...¿Es que acaso las especies animales no tienen el mismo derecho a existir en la tierra al igual que la especie humana y pueden ser extinguidas libremente o torturarlas solo por placer o por diversión?...¿Qué derecho tenemos nosotras y nosotros en considerarnos el ombligo del mundo, los reyes de la creación, en esa visión antropocéntrica que atropella sin

---

<sup>13</sup> Norman Wray, intervino en la constituyente del 2008, como assembleísta nacional, por Movimiento País.

<sup>14</sup> Sergio Chacón, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Napo, por el Partido Sociedad Patriótica (PSP).

ningún pudor a la Naturaleza, que la agrade, que la depreda, subastando el futuro de la nación y el mundo?. (Chacón, 2008, pág. 79)

Desde la cosmovisión de los pueblos indígenas, el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos, está basado en el pensamiento de que, es un ser vivo y, por esta razón, puede reclamar sus derechos, como alguna vez los infantes, que ahora tienen derechos, no podían, por su condición física, reclamar sus actuales facultades, el reconocer este estatus a la Naturaleza, frena las prácticas abusivas como la explotación, la venta y negociado de la misma, que actualmente dan como resultado el deterioro del mundo; en este sentido, la Asambleísta Martha Roldós<sup>15</sup>, se pronuncia de la siguiente manera:

Creo que el día de hoy es muy importante no solo para el Ecuador, sino para toda América Latina...Creo que el que se reconozca en una Constitución los derechos de la Naturaleza, es un hito fundamental. Se habla a veces de ¿Cuáles serían los deberes de la Naturaleza? Digo, la Naturaleza nos da todo, ¿qué más deberes le podemos pedir a la Naturaleza? Se hablaba de si la Naturaleza podía ser sujeto de derechos, porque no los puede reclamar, tampoco lo pueden hacer los infantes y sin embargo tienen esos derechos. (Roldós, 2008, pág. 54)

A pesar de que, varios asambleístas no distinguen la diferencia entre medio ambiente y Naturaleza, sin embargo, han reconocido que, existe una evidente devastación del planeta por las distintas prácticas humanas, en virtud de esto, centran su lucha en el derecho de la Naturaleza, para que, el funcionamiento de los ecosistemas perdure en el tiempo, que estos, existan y mantengan sus procesos evolutivos; son conscientes de la ruptura que se debe hacer con la visión antropocéntrica y, reconocer los derechos a la *Pachamama*, con la intensión de tratarlos de manera especial, ya que, no todos los principios recogidos en la Constitución son aplicables a la Naturaleza, en razón de que, no todos los derechos de los seres humanos necesariamente son iguales a los derechos de la Naturaleza; enfatizando en que, no por ser difícil de plasmar estos derechos en la práctica, se los van a suprimir, estos derechos deben ser exigibles.

En el debate constituyente del 2008, se habla de la protección a la Naturaleza, reconociéndola como sujeto de derechos, sin embargo, esta debe ser protegida para que, de esta manera, se pueda garantizar un medio ambiente sano para las futuras generaciones (Ayala, 2008, pág. 56); con este argumento, si bien es importante para el desarrollo humano, no obstante, aleja el verdadero sentido de lo que, significan estos

---

<sup>15</sup> Martha Roldós, intervino en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Guayas, por el Movimiento Red Ética y Democrática (MRED).

derechos, es decir, una convivencia armónica con la Naturaleza, respetando sus ciclos vitales y de conservación, como también el respeto y protección a las otras especies, independiente de la utilidad que brinde al ser humano.

La asambleísta María Soledad Vela<sup>16</sup>, en el debate referente a los derechos de la Naturaleza, se expresa:

El reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos es revolucionaria. Esto nos permitirá luchar contra el modelo económico general que se ha venido manejando a cuenta del progreso entendido como el crecimiento económico y social exponencial. Reconocer a la Naturaleza como sujeto de derecho, no es más que respetar la vida y con ello reconocer en nosotros mismo el derecho a existir y cumplir con nuestros ciclos naturales. Este será el inicio de un comportamiento en armonía en donde todas nuestras necesidades para una vida digna no atenten contra la vida con dignidad de nuestro entorno y de las futuras generaciones. Esto es comprender al ser humano como parte de ese entorno. Parte de nuestro legado ancestral es la relación integral con la Naturaleza, nuestras nacionalidades indígenas la han percibido de esta forma...Nuestras nacionalidades no conciben al ser humano, desarraigado de la Naturaleza, la misma ha sido la fuente de su vida, a su vez la han visualizado como una divinidad viviente en donde nada ni nadie es un eslabón suelto, todo es parte del ciclo de la vida, la tierra es nuestra casa, como lo comprendieron nuestros ancestros, destruir la tierra sería un suicidio. (Vela, 2008, pág. 73)

Al hablar de los “recursos naturales”, estos están íntimamente relacionados con los derechos de la Naturaleza, sin embargo, al reconocer a la Naturaleza como un sujeto de derechos, la misma que, debe ser respetada por el Estado, como por la sociedad, se debe dejar de lado la concepción utilitarista, es decir, ver a los componentes de la Naturaleza como objetos de consumo y negocio ilimitado; para lograr cambiar esta concepción es necesario que, se renuncie ver al desarrollo como expropiación y explotación de estos elementos de la Naturaleza que son llamados erróneamente, desde la perspectiva ancestral, como “recursos”; tanto es así, que, la asambleísta Rosario Palacios, se ha pronunciado al respecto como “los elementos de la Naturaleza, que le hemos venido llamando en forma no apropiada, recursos naturales” (Palacios R. , 2008, pág. 66).

Con el fin de recuperar o preservar los ciclos naturales de la *Pachamama*, se ha establecido una forma de vida distinta a la tradicional, es decir, una convivencia basada en el respeto entre seres humanos y Naturaleza; aplicando tanto la ciencia y la

---

<sup>16</sup> María Soledad Vela, intervino en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Manabí, por Movimiento País.

tecnología para evitar actitudes de contaminación, depredación, y, de esta manera, evitar que los países industrializados o “desarrollados”, saqueen nuestra tierra, legada de pueblos ancestrales, y lo conviertan en un basurero de contaminación.

El reconocer derechos a la Naturaleza, nos permite luchar contra el modelo económico impuesto por los grandes grupos dominantes, además, este es el inicio de un comportamiento en armonía en el cual, las necesidades de los seres humanos no atenten la vida del entorno natural, comprendiendo que somos parte del medio natural que nos acoge; este es el legado de los pueblos originarios de Los Andes, la integración y respeto con la Naturaleza, como de sus elementos y sus ciclos vitales, entendiendo que, el respeto de esta, es el respeto a nosotros mismos, dejando en el pasado la concepción de dominación.

El asambleísta Sergio Chacón<sup>17</sup>, respecto a los derechos de la Naturaleza, se ha pronunciado de la siguiente manera:

...si bien, en el debate de la constituyente de Montecristi, se busca imponer una alternativa de vida diferente a la que, el pueblo estaba acostumbrado, es decir, el tener una relación armoniosa con el entorno natural, la protección y respeto de la Naturaleza; no se puede exigir únicamente al Estado y al pueblo, que sean los que debe respetar y proteger a la *Pachamama*, es necesario también, exigir a cualquier otro grupo humano, y más aún cuando, la Naturaleza se encuentre en peligro de daño. (Chacón, 2008, pág. 73)

En este mismo sentido, la asambleísta Rosario Palacios<sup>18</sup>, hace la siguiente mención:

Hablar de los derechos de la Naturaleza, es reconocer la existencia de esta como ser vivo, hemos dicho ya; como sujeto de derecho también y, por tanto, que se respeten sus procesos evolutivos y sus ecosistemas. Al asignarle un responsable de su protección, hemos creído debe ser el Estado, pero no el único, pueden ser también las personas y los pueblos. (Palacios R. , 2008, pág. 66)

De la misma manera, para el asambleísta Eduardo Maruri<sup>19</sup>, al hacer alusión sobre el tema específico de la Naturaleza, se expresa así:

Cuando se habla de la Naturaleza, no es cuestión de leyes, no es cuestión de ideología; es cuestión de supervivencia, es cuestión de la misma existencia de la humanidad. Eso es lo que está en juego

---

<sup>17</sup> Sergio Chacón, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Napo, por el Partido Sociedad Patriótica (PSP).

<sup>18</sup> Rosario Palacios, intervino en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de El Oro, por el Movimiento País.

<sup>19</sup> Eduardo Maruri, formó parte de la constituyente del 2008, en representación de la provincia del Guayas, por el Movimiento UNO (M-UNO).

en este momento y sí, creo que esta Asamblea debe de conocer y seguramente muchos conocen los hechos y las estadísticas dramáticas que vive el planeta, porque ese no es un tema solamente de Ecuador...Entonces ¿qué hacer? ¿Si la Naturaleza tiene derechos o no? Nuestros asesores jurídicos dicen que no porque es un tema que complica mucho, el tema jurídico...Pero si queremos hacer historia y mandar un mensaje al mundo...no va a ser solamente poniendo que la Naturaleza tiene derechos. Va a ser cuando saliendo de la Asamblea, saliendo de aquí, en unos meses, el Ecuador realmente sea ejemplo, no con leyes sino con acciones concretas. (Maruri, 2008, pág. 119)

La Naturaleza para muchos es un ente que no se expresa, no se comunica con el hombre, sin embargo, sus manifestaciones son ignoradas por el ser humano, ya que, la Naturaleza habla con el entorno, pero no ha sido escuchada, se ha pronunciado ante las destructivas actividades humanas por medio de temblores, inundaciones, sequias, deslaves y otras catástrofes.

Si bien el Ecuador es uno de los países con mayor biodiversidad en Latinoamérica, es contradictorio que, sea también, uno de los mayores contaminantes de la Naturaleza, no ha impuesto medidas para contrariar o evitar estos daños, siempre se ha basado en la idea del “crecimiento económico” a base del sacrificio del entorno natural, satisfaciendo interés de pocos grupos económicos, esta es, una razón fundamental para que se ponga límites a la actividad humana, y, se de protección a la Naturaleza, que desde los inicios se ha visto desprotegida, ultrajada, desvalorizada; el incluir a la Naturaleza como sujeto de derechos en la Constitución es un avance importante, no solo a nivel nacional, exigiendo tanto al Estado, a la sociedad y a las transnacionales a respetarla y cuidarla, sino también, es trascendental a nivel global, haciendo un llamado de preocupación y cuidado.

Agregando a lo anterior, el asambleísta Manuel Mendoza<sup>20</sup>, se pronuncia a favor de los derechos de la Naturaleza:

Resulta vergonzoso que nuestro país, dentro de Latinoamérica, sea el que mayor deforestación tenga. De igual forma, resulta incomprensible que, pese a que somos el país con mayor biodiversidad en el mundo, de acuerdo a la superficie, poco o nada se ha hecho por cuidar nuestro hábitat natural. Es la razón por la que el derecho de la Naturaleza a existir, es más vigente que nunca, a efectos de que dejemos de mirar a la Naturaleza como objeto y propiedad del ser humano, en lo que priman intereses mezquinos, intereses particulares por sobre los sagrados derechos de las personas, los pueblos, la Naturaleza y las nacionalidades. Estoy seguro que si

---

<sup>20</sup> Manuel Mendoza, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Sucumbíos, por el Partido Sociedad Patriótica (PSP).

concebimos a la Naturaleza como sujeto de derecho, el Estado, los grupos de poder político y económicos y las transnacionales, entenderán que el desangre indiscriminado del petróleo, la destrucción de las nacientes aguas por la minería a cielo abierto, la destrucción de cuencas hidrográficas, por megaproyectos hídricos, la tal incesante de bosques, no son solo costos necesarios para un “buen negocio”...Entonces manifiesto que para que los cambios sociales impulsados por las luchas políticas se concreten, es fundamental que sean reconocidos como derechos en nuestro ordenamiento jurídico los derechos de la Naturaleza. (Mendoza, 2008, pág. 136)

De igual manera, el asambleísta Mario Játiva<sup>21</sup>, se pronuncia a favor de los derechos de la Naturaleza de la siguiente forma:

Como no voy a estar de acuerdo con el reconocimiento a otorgarle derecho a la Naturaleza, si por la Naturaleza vivimos. Que estoy de acuerdo en que hay que expresar quizás en un artículo muy independiente, muy particular, los derechos de la Naturaleza...Ya se ha mencionado sobre las consecuencias del irrespeto a la Naturaleza, pues es hora de establecer sus derechos y que queden bien establecidos. (Játiva, 2008, pág. 113)

Los pueblos indígenas, al exigir el respeto y reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos en el proceso constituyente 2008, da como ejemplo un modelo de vida, fundamentado en la relación recíproca con la *Pachamama*, en la mayoría de los casos considerándola como una divinidad, abandonando pensamientos egocéntricos, destructores, que tienen como fin la devastación de la Naturaleza; los pueblos ancestrales han sido conscientes de sus actos, reconociendo la vida de cada organismo de la *Pachamama*, hay que, aplicar esta filosofía de vida milenaria y recuperar la sabiduría de los pueblos originarios.

En el contexto del *Sumak Kawsay*, es decir, desde la visión indígena, nativa de los pueblos andinos, al reconocer a la Naturaleza como parte de la Constitución, se dice que, esta es el lugar donde se vive y se reproduce la vida, por lo tanto, al reconocer esta facultad, no solamente es el derecho a existir, sino también, el derecho a ser respetada por el colectivo, el derecho de protección, dejando de centrar a la Naturaleza como fuente económica, es decir, asignándole valores económicos, insertándole en el mercado destructor, que acaba con la vida del entorno natural (Palacios, 2008, pág. 32).

---

<sup>21</sup> Mario Játiva, formo parte de la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Orellana, por el Movimiento País.

En suma, es necesario que nosotros los descendientes de los pueblos originarios andinos, continuemos con la lucha contra todas aquellas actividades llenas de avaricia por la destrucción de nuestra Madre Tierra, la tarea más importante que nos han legado nuestros ancestros, es la de proteger y respetar a la *Pachamama* como a sus ciclos de vida; es necesario que la humanidad se sensibilice ante las actividades demoledoras de nuestro hogar; debemos recordar, como pueblo andino, pueblo de la Cordillera de los Andes, que hay que defender amar y respetar la Naturaleza.

### **2.1.3 Análisis de los factores concluyentes a favor de los Derechos de la Naturaleza, en el marco del *Sumak Kawsay*.**

El pensamiento predominante hasta el 2008, en el Ecuador, fundamentaba las relaciones entre el ser humano y la Naturaleza, en lazos de subordinación y utilitarismo; la consideración de la Naturaleza como objeto, hacía que los gobiernos la mercantilicen, basando sus decisiones en conceptos de visión antropocéntrica, como progreso, crecimiento y modernidad para el país; el incremento de la actividad industrial, en el país, da como resultado un desequilibrio masivo, injusto y catastrófico.

A nivel global, la Naturaleza ha sido considerada como un bien jurídico, es decir, como un objeto de propiedad y de apropiación, que carece de mecanismos eficaces para su conservación, protección y reparación, siempre vista como un objeto útil y subordinado al ser humano, es decir, como esencia de contratos comerciales.

En este sentido, la explotación de la Naturaleza, por parte de la humanidad, se realizó, a nombre de todos, en beneficio de pocos; los conceptos de “crecimiento”, “desarrollo” y “progreso”, eran el eje central del discurso de gobierno; los crímenes en contra de la Naturaleza cada vez aumentaban y, las tragedias naturales crecían a gran velocidad.

El momento anterior al 2008, la filosofía imperante en el gobierno, como en la sociedad era, la visión occidental, la misma que, tiene como eje central, al ser humano, esta, es una visión antropocéntrica, excluyente, es decir, se mira como única, considerando a las demás formas de vida como erradas, inferiores y hasta incivilizadas, más aún, cuando se refiere a culturas andinas, pueblos que fueron sometidos y callados, pero que, sin embargo, han luchado contra el poder dominante, exigiendo un cambio para todos, en especial para la *Pachamama*, estos son pueblos que hacen oír su voz.

Son los pueblos indígenas, quienes han propuesto en la Constituyente de Montecristi, impulsar el *Sumak Kawsay* como forma de vida, una cosmovisión, basada en la fusión existente entre el ser humano y la Naturaleza, esta propuesta, intenta eliminar la visión jerárquica impuesta por el pensamiento occidental, desde la época de la colonia.

El Ecuador como pueblo andino, ha sido obligado a olvidar el pasado y sus costumbres, desde antes de la colonia; sin embargo, fue un grupo indígenas que hoy, surgen con gran fuerza, quienes nos impulsan a revalorar nuestro pasado y lo que ello conlleva; nos hace entender que, la forma de vida que propone la filosofía occidental, no es la única, existen otras maneras de convivir, que nuestros ancestros no han olvidado y luchan por su reivindicación.

Para el asambleísta Rommel Correa, la Naturaleza tiene un significado especial, haciendo conocer en su intervención en el Pleno:

La Naturaleza es la *Pachamama*, es nuestra madre tierra, la que nos provee de los alimentos necesarios para saciar nuestra hambre y fortalecer nuestro espíritu; por ello, el hombre en la medida que la respeta tiene que quererla y amarla; de lo contrario, nuestra madre tierra, es capaz de desorganizarse y provocar, como ha ocurrido en diferentes lugares del orbe, grandes desastres naturales que amenazan con la extinción de la especie humana. (Correa, 2008, pág. 54)

En el 2008, la Asamblea Constituyente ecuatoriana, decidió, considerar a la Naturaleza como sujeto de derechos, es decir, otorgarle derechos para su protección, cuidado y respeto; este reconocimiento, se da en razón, de que, la política protectora del sistema mercantilista, no era suficiente; en virtud de esto, la Asamblea de Montecristi, intenta implementar un cambio de paradigma, que no se basa, en el concepto de “desarrollo”, visto desde la filosofía capitalista, de esta manera, se abandona la lógica antropocéntrica de depredación.

El hecho de reconocer a la Naturaleza derechos, y que estos, a su vez, sean considerados de igual jerarquía a los Derechos Humanos, ampliando la gama de los titulares de derechos en nuestra comunidad; la relación del ser humano con las otras especies debe enmarcarse en la visión holística de convivencia armónica con la Naturaleza.

El objetivo de este reconocimiento a favor de la Naturaleza en la Constitución del 2008, es evitar la mala aplicación de los derechos y principios (Constituyente, 2008, pág. 6), es decir, impedir que, basados en el principio de jerarquía, se crea que,

los derechos económicos, sobrepasen el interés de preservar la Naturaleza; en razón de esto, se la protege de las irresponsables actividades humanas, esta es una forma de asegurar la conservación de los ciclos vitales y procesos evolutivos naturales; así mismo, se introduce a la Naturaleza como *Pachamama*, en la Constitución del 2008, acentuando el significado entre la relación humano-Naturaleza, la misma que, fue asimilada por las culturas andinas.

Al reconocer los derechos de la Naturaleza en la Constitución, el fin de la actividad estatal es la de, garantizar su efectivo cumplimiento, es decir, la de proteger a todos los seres, establecidos como jerárquicamente iguales; preservar la Naturaleza, sembrando armonía entre el entorno natural y la población, es decir, con todos los que conforman la *Pachamama*; el *Sumak Kawsay*, se fundamenta en un estilo de vida armónico, que, elimina toda violencia, tanto en relaciones humanas, animales, vegetales, en general, de la vida del planeta.

Desde que la colonia interrumpió nuestras tradiciones, la Naturaleza, ha sufrido una serie de actos irresponsables, egoístas con fines de lucro; el ecosistema, ha sido objeto de graves detrimentos y abusos, los mismos que, han afectado directamente la salud del planeta, de modo que, para evitar el deterioro del planeta es necesario tomar medidas encaminadas a preservar, proteger y dar la vida del planeta.

Si bien, hasta la actualidad el derecho comprende como sujeto de derechos a las personas, sean estas naturales o jurídicas; hasta ahora, el reconocimiento de estas facultades a la Naturaleza, es una innovación, que pone en evidencia lo que el Estado debe proteger, dejando percibir las actividades que este realiza, entre estas, las prácticas extractivistas de minerales, que causan gran contaminación a todos los elementos de la *Pachamama*, es por esto, que el movimiento indígena, ha resistido a estas actividades degradantes, las mismas que destrazan la Naturaleza.

El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, en la Constitución de Montecristi, ha sido analizada, en conjunto y, como parte de la filosofía del Buen Vivir; la filosofía andina, es decir, el *Sumak Kawsay*, surge como tema de debate en la Constituyente de 2008, en virtud, de ser presentada como proyecto de las organizaciones indígenas.

Para los indígenas, la cosmovisión del *Sumak Kawsay*, no es únicamente un proyecto político para innovar como discurso en la Constituyente, es un estilo de vida,

que ha sido transmitido por los ancestros, desde antes de la época de la colonia, es una forma de vivir y de convivir con el mundo.

La filosofía originaria del *Sumak Kawsay*, en Ecuador, surge en el 2008, como reivindicación al pensamiento hegemónico, considerando a este, como un pueblo andino, milenario, existente antes de 1830; el movimiento indígena es el pionero en impulsar la reconstrucción de esta forma de vida, que ha sido enterrada en la época de los invasores.

El *Sumak Kawsay*, en el contexto de los pueblos de la Cordillera del Cóndor, nos hace conscientes de la importancia que, tiene la existencia del ser humano y, de la *Pachamama*; somos seres que estamos involucrados en la Naturaleza, y que esta, a su vez ha plantado sus raíces en nosotros, es decir, somos parte de ella, como ella forma parte de nosotros; para los pueblos andinos la *Pachamama* es sagrada, cuidada y protegida, es la madre de la humanidad, como de las demás formas de vida, todo lo que en ella habita se merece respeto y debe ser tratado con el cuidado que merece, por el hecho de formar parte de la Naturaleza, y por lo tanto, por ser Naturaleza (Calle, 2008, pág. 17).

El *Sumak Kawsay*, en la Constitución, es una forma de revivir y de volver a nuestras raíces originarias, que, hemos ido perdiendo con el paso de los años y, con la enseñanza de otras formas de conocimiento distintas a las ancestrales; la filosofía andina es una manifestación para desaprender aquello que ha contaminado el pensamiento originario, ha sido una larga lucha de quienes se han resistido a la idea de olvidar el pasado e implementar algo que no nos pertenece, como pueblo de la *Abya Yala* (Molina, 2008, pág. 29).

La Naturaleza, su importancia, el respeto que merece, la existencia que tiene, la vida que nos genera, la espiritualidad que transmite y la divinidad que representa, es parte del Buen Vivir; para poder ver con ojos sensibles que entrañan lo andino, es necesario descolonizar el pensamiento, es decir, además, de pensar, es preciso sentir, como lo hacen los indígenas y que, lo observamos en sus rituales.

El asambleísta Carlos Pilamunga, ha intervenido en el Pleno de la Asamblea Constituyente de Montecristi de la siguiente manera:

Para nosotros desde el mundo andino, desde los pueblos y nacionalidades indígenas, el tratar este tema de los Derechos de la Naturaleza es un avance a nivel de Latinoamérica y del mundo.

Justamente porque la concepción de la *Pachamama*, conlleva un conocimiento expreso desde la cosmovisión de los pueblos andinos...Estamos reconociendo que hemos depredado, hemos acabado a la madre Naturaleza, desde la invasión, desde la colonización, desde la independencia, desde el neoliberalismo capitalista, a través del saqueo, del despojo de la compra y venta y últimamente del extractivismo de los recursos naturales, que han conllevado a todo lo que hoy estamos viviendo, no solamente el Ecuador sino el mundo entero. Quiero decirles compañeros asambleístas, que cuando hablamos también del *sumak kawsay* no quisiéramos estar solamente cogiendo palabritas del kichwa, como *Pachamama*, como el *sumak kawsay*, para justificar que estamos haciendo progresividad en esta Constitución, sino para llegar a entender, para llegar a comprender lo que nosotros siempre hemos puesto de manifiesto, invitando a desaprender, a descolonizar nuestras mentes y nuestros corazones, para hacer una Constitución originaria como hoy se está pretendiendo avanzar. (Pilamunga, 2008, pág. 40)

Para la asambleísta María del Rosario Palacios, en su intervención en el Pleno, respecto al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, se pronuncia de la siguiente manera, “Esto es aceptar que la Naturaleza tiene derechos que le son originarios, que no puede un sistema ni ninguna persona arrebatarlos, y que estos, además, son interdependientes con todos quienes habitamos en ella” (Palacios R. , 2008, pág. 35)

La falta de percepción sobre la realidad existencial de la Naturaleza, nos ha llevado a abusar de ella sin límites, la hemos devorado, perdiendo el respeto que esta se merece; las grandes compañías la han mercantilizado, han sacrificado la vida por dinero, los gobiernos han formado parte de su explotación y deterioro, y han sido testigos de su muerte; ningún gobierno ha sido capaz de frenar a las grandes transnacionales que aniquilan a la *Pachamama*; hasta el 2008, se observan normas para su explotación, comercialización, considerándola como un objeto más, no escuchan a los pueblos que la defienden y que reiteradamente murmuran que tiene vida (Pilamunga, 2008, pág. 41).

La falta de preocupación por el cuidado y protección de los gobiernos, como las ansias de generar más capital por parte de las transnacionales, ha llevado al deterioro de la Naturaleza; no escuchamos al planeta, no queremos escucharlo o simplemente es más fácil ignorar la voz de la *Pachamama*.

La propuesta del *Sumak Kawsay*, hace referencia a la protección que la Naturaleza debe tener y como se la debe considerar en relación con las distintas actividades del mundo; la inclusión de la Naturaleza en la Constitución, como sujeto de derechos, es una innovación en nuestra legislación; la lucha continua con más

fuerza, este reconocimiento tiene el objetivo de ser ejemplo para que, los demás estados empiecen a considerarla de una manera adecuada.

El incorporar el *Sumak Kawsay*, y con ello, los derechos de la Naturaleza, es un llamado a los pueblos de la *Abya Yala*, como a todo el mundo, a recuperar su sensibilidad, los sentimientos escondidos, dejar fluir el miedo que otros pensamientos nos han hecho ocultar, olvidar pensamientos egoístas; no se trata únicamente del sentir del pueblo andino, esta es la oportunidad que estos pueblos nos hablan y nos muestran que todos venimos y somos parte de la Naturaleza, en virtud de esto, todos tenemos la obligación de custodiar sus intereses, que, no son más que su protección que nos da la vida.

En este sentido, es necesario que el Estado, cumpla y exija el cumplimiento de respetar los derechos reconocidos a favor de la *Naturaleza*, con el fin de que, esta existas y prospere, evitando daños ecológicos y el deterioro, que ha tolerado a nombre de desarrollo y progreso del país.

Las atrocidades cometidas en contra de la Naturaleza, hasta ese momento, son irónicamente también, en contra del ser humano; siendo conscientes de que, el ser humano no podría sobrevivir sin la Naturaleza, a diferencia de la Naturaleza, esta puede vivir sin la presencia de la humanidad.

## **2.2 Consideración de los derechos de la Naturaleza en la Comunidad Internacional.**

### **2.2.1 Conferencia de Estocolmo y Conferencia de Río de Janeiro.**

La Conferencia de Estocolmo, se acordó realizar en el mes de Junio de 1972, se centró su debate en lo que se denominó como “problema de contaminación”, entre otros; en razón del actuar inconsciente de los gobiernos que, al momento de generar riqueza material, han descuidado los intereses de la Naturaleza; se alude también al termino “Espíritu de Estocolmo”, que hace referencia a los daños que se producen como consecuencia del actuar ofensivo de los seres humanos en contra del medio ambiente (Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, 1972).

La Conferencia de Estocolmo “sienta la piedra angular de todas las políticas ambientales posteriores. Su preámbulo tiene una base ética” (Pérez, 2012, pág. 88), la misma dispone que, “el hombre tiene el derecho fundamental de disfrutar las

condiciones de vida...y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las futuras generaciones” (Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, 1972); su objetivo principal hace mención a la “creación de mecanismos adecuados para combatir la crisis mundial ambiental...esto a consecuencia de las actividades desmedidas practicadas por el hombre en los recursos naturales” (Matute, 2016).

La Cumbre de Estocolmo, a más de ser un punto de partida, es también un enfoque para la creación de conciencia, leyes, políticas e instituciones a nivel de América Latina, debido a que su trabajo se enfoca en los problemas ambientales. (Cabrera, 2004, pág. 303), cabe mencionar que, este instrumento internacional, es considerado como un conjunto de recomendaciones, que, no son vinculantes u obligatorios para los estados firmantes, son considerados como directrices políticas, sin embargo, estos adquieren un compromiso ético a nivel internacional, el mismo que, para ser aplicado en nuestro ordenamiento jurídico es necesaria la creación de normativa interna que tenga la misma armonía.

Considerando que, la finalidad de la Conferencia de Estocolmo, es la resolución de los problemas ambientales, esta, determina un nuevo inicio, en el que, se relaciona al derecho con la Naturaleza, sin embargo, no deja de tener una visión basada en el bienestar del ser humano, es decir, una visión antropocéntrica que considera a “la Naturaleza como un medio indispensable para la sobrevivencia del ser humano” (Ávila Santamaría, 2010, pág. 19), considerando a esta Declaración como base del derecho ambiental (Matute, 2016), el mismo que sigue la línea en la cual, el ser humano domina la Naturaleza.

La Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tuvo lugar en 1992, importante por ser inspiración para la creación de nuevos tratados; tiene por objetivo que, en la Comunidad Internacional se llegue a un común acuerdo, en referencia al desarrollo económico de los países, es decir, el desarrollo sustentable y, la protección de la Naturaleza.

Entre sus principios destacados, se establece que, “los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la Naturaleza” (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992), en esta Declaración se habla de “desarrollo sostenible”, término que lo definido en la misma

como “aquel que satisface las necesidades del presente sin limitar el potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras” (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

Hay que mencionar además que, al hablar de desarrollo, hace referencia a la política económica de cada país, arrastrando la preocupación de buscar una solución necesaria y eficaz para la creación de un orden ecológico internacional que, tenga el interés de establecer lineamientos y así garantizar la conservación del patrimonio natural de la humanidad (Matute, 2016); no obstante, al hablar de “crecimiento económico. El objetivo del mismo sería asegurar que este desarrollo no suponga despilfarro de recursos, ni una amenaza al medio ambiente” (Sequeiros, 1998, pág. 7).

La Conferencia de Río, estableció la “responsabilidad compartida”, se refiere a que todos los estados son responsables, ya sea que estos formen o no parte de la categoría de “industrializados”, siempre que se generen consecuencias ambientales como resultado de procesos tecnológicos (Matute, 2016).

Según las consideraciones anteriores, la Declaración de Río, contrasta el pensamiento andino, sigue teniendo la idea de desarrollo material, posiciona al ser humano como eje fundamental y, como dominador de los demás seres existentes, olvidando que, “la Naturaleza no es un ente separado del ser humano ni viceversa...defender los derechos de la Naturaleza es defender al ser humano y que defender al ser humano es defender la Naturaleza” (Ávila Santamaría, 2010, pág. 20).

### **2.2.2 Carta de la Naturaleza.**

La Carta Mundial de la Naturaleza, fue adoptado en octubre de 1982, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, basa su iniciativa en la protección y conservación de la Naturaleza.

La Carta, se fundamenta en el hecho de que el ser humano nace de la Naturaleza, y por lo tanto, depende de sus ciclos; establece que la Naturaleza “debe ser respetada cualquiera que sea su utilidad para el hombre...con el fin de reconocer a los demás seres vivos” (Carta Mundial de la Naturaleza, 1982); pone en manifiesto la preocupación de la destrucción de la *Pachamama*, que está en inminente peligro por las actividades del ser humano (Matute, 2016, pág. 57).

En la Carta de la Naturaleza, se puede observar “principios y medidas destinada a la prevención, control y límites de acciones que afecten al medio ambiente” (Carta Mundial de la Naturaleza, 1982), se habla de las formas de aprovecharse de los recursos, también hace mención a la protección a la Naturaleza, estableciendo principios de conservación, es decir, respetando los ciclos naturales, como también se ha establecido, que, en cuanto a sus funciones se aplicarán “criterios conservacionistas de la Naturaleza, sin que los recursos naturales sean aprovechados desmedidamente, sino con prudencia, para que no surtan efectos secundarios para la Naturaleza” (Matute, 2016, pág. 58).

La Carta de la Naturaleza, forma parte del derecho ambiental, que a su vez nace de la filosofía antropocéntrica; no obstante, “reconoce el valor intrínseco de la Naturaleza es decir el respeto a todas las formas de vida con independencia de su valor material para el ser humano” (Crespo Plaza, 2019).

Este Instrumento Internacional, no renuncia a la idea de que, “la protección a la Naturaleza no se la hace porque conviene al ser humano, sino por la Naturaleza en sí misma” (Ávila Santamaría, 2010, pág. 19), es decir, sigue la concepción occidental que da valor a lo existente, según el beneficio que esto brinda al ser humano.

### **2.2.3 Comunidad Andina de Naciones.**

La Comunidad Andina de Naciones (CAN), se crea en el año de 1966, debido a la agrupación de países de la región andina, en razón de los desequilibrios socio-económicos experimentados en mencionada época, obteniendo como resultado la creación del Bloque Andino (Casas & Correa, 2007).

Esta organización internacional, está conformado por cuatro países miembros Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que tienen su mira en la integración de los países andinos, en 1969 aprueban el Pacto Andino, y establecen como objetivo principal, “el promover un desarrollo armónico y equilibrado entre los países miembros” (Comunidad Andina)

En el 2009, a petición de más de 60 millones de personas preocupadas por la realización de actividades humanas que devastan páramos, y por ende el agua que de manera natural nace de estos, se tomó la decisión de excluir a la minería en todas sus

modalidades de los páramos, ya que son espacios de vida y convivencia entre el ser humano y la Naturaleza (Pérez, 2012, pág. 90).

En el 2012, la Comunidad Andina publica la Decisión 774, la misma, que se refiere a la lucha contra la minería ilegal, entre los principios que se establecen este instrumento internacional, se observa la consagración de la protección de la Naturaleza, como también de los recursos naturales; la prevención de amenazas que atentan contra la integridad de los recursos naturales y del medio ambiente; al mencionar los objetivos, entre estos, el de enfrentar la minería ilegal, cuando atenta contra la economía, el medio ambiente, los recursos naturales, entre otros; se evoca el aprovechamiento de los recursos naturales que ayudan al desarrollo económico y social que tengan su asentamiento en zonas de desarrollo minero. (Decisión 774. Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal, 2012).

En las medidas de protección prescritas en la Decisión 774, se establece “restaurar, remediar o rehabilitar ecosistemas transfronterizos afectados por la minería ilegal” (Decisión 774. Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal, 2012), por otra parte, se establecen medidas para proteger al ecosistema, siempre que la minería sea ilegal, dejando la duda de poder tener como opción de una minería legal, sin descártala, incluso cuando se refiere a zonas sensibles como son los páramos, son áreas de gran estima por su valor incalculable, ya que da nacimiento a las fuentes hídricas.

Siguiendo la línea de esta Decisión, mencionada en párrafos anteriores, no se habla de derechos propios de la Naturaleza, se hace mención de mecanismos y formas con las cuales se va precautelar la destrucción de la Naturaleza, como consecuencia del hacer humano; se mantiene la idea del concepto de “desarrollo económico”, basando en el pensamiento moderno, que difiere del pensamiento andino.

#### **2.2.4 Encuentro Continental de los Pueblos de la *Abya Yala* por el Agua y la Pachamama.**

Al hacer referencia a los pueblos de la *Abya Yala*, es necesario entender que, para la comunidad de los Kuna, en Panamá, representa lo que hoy se conoce como el continente americano, y que traducido significa “tierra en plena madurez”. (Estermann, 2006, pág. 62); en adelante, cuando se hable de las comunidades, pueblos o nacionalidades de la *Abya Yala*, se refiere a los pueblos que forman parte de la comunidad andina.

El Encuentro Continental de los Pueblos de la *Abya Yala* por el Agua y la *Pachamama*, se realizó en junio de 2011, este programa fue organizado por la CAOI (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas), y celebrado en la ciudad llamada Cuenca de Guapondelig, que para el pueblo Kañari significa “llanura amplia como el cielo o campo florido” (Rodríguez, 2016), en Ecuador; es necesario conocer que tanto personas como organizaciones que suscriben este acuerdo pertenecen a Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Inglaterra, Italia, México, Nicaragua, Perú y Uruguay.

Este encuentro, fue convocada por los distintos movimientos de los países, en el caso de Ecuador, realizó por medio de la Ecuarunari, Conaie, Acción Ecológica, entre otros, es decir, representantes de distintos grupos de la población, con un solo objetivo, el resolver aspectos tres aspectos: el *Sumak Kawsay*, el extractivismo y la mercantilización de la Naturaleza (Zibechi, 2001).

Este Declaración, se ha realizado, con base en ciertos puntos de origen, entre los más importantes tenemos, la devastación ecológica que se produce a causa del actuar humano pensando en la acumulación de la riqueza; la toma de medidas que cesen con la minería extractivista que devasta la Naturaleza como los derechos de los pueblos, que así mismo, contamina territorios, trae muerte, enfermedad y desvalorización de la Naturaleza como de los seres que en ella habitan, incluyendo al ser humano; y, resaltar y recordar que el *Sumak Kawsay* es la vida en armonía entre los seres humanos y la *Pachamama*, y que, esta filosofía que nace del pueblo andino como una propuesta universal. (Yala, 2011)

En esta secuencia, los pueblos de la *Abya Yala* declaran un territorio “libre de minería metálica a gran escala, del saqueo y depredación. A la intervención territorial y la destrucción que genera las corporaciones mineras como crímenes de Lesa Naturaleza” (Yala, 2011); también ratifican la continuidad de su resistencia como legítima y sagrada en la construcción del *Sumak Kawsay*; la esperanza de que se abandone la actividad petrolera; la expectativa de preservar los derechos de la Naturaleza, de las comunidades, como también la de los saberes ancestrales. (Yala, 2011)

En este encuentro los pueblos reunidos, han consensado por exigir, entre los temas más importantes, una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza; la terminación de la explotación minera en nuestro continente, sobre todo la que se

realiza a gran escala; y, que el gobierno dé prioridad al Buen Vivir de los pueblos y la Naturaleza (Yala, 2011).

Al final, en el Encuentro Continental de los Pueblos de la *Abya Yala* por el Agua y la *Pachamama*, los participantes se han comprometido en defender la vida y garantizar la resistencia, impulsando acciones que ayuden a derogar todo tipo de normativa que permita la actividad extractivista, brindar soporte a los pueblos amazónicos, e impulsar la importancia del *Sumak Kawsay* (Yala, 2011).

### **Conclusiones:**

El *Sumak Kawsay*, es la forma como los pueblos ancestrales denominaron a su sistema de vida; esta filosofía, comprende el respeto mutuo de todos los entes que forman parte del Universo, eliminando todo tipo de actitudes egocéntricas, egoístas y dominantes.

Esta filosofía, tiene la intención de conducir al hombre actual, hacia sus raíces milenarias, espirituales y culturales a las que pertenece; recordando el cordón de vida que existe entre el ser humano y la Naturaleza, teniendo gran respeto por ella, como por sus ciclos y procesos naturales.

Son los pueblos indígenas andinos, quienes han prolongado su resistencia ante la filosofía occidental impuesta, el *Sumak Kawsay*, a diferencia del pensamiento eurocentrista, se centra en la igualdad entre el ser humano y la Naturaleza; es contrario al sistema de gobierno vigente hasta el 2007, marca una diferencia histórica, que reconoce sus raíces, escuchando el pensamiento de sus hermanos.

El Ecuador, se convierte en el primer país en el mundo, en reconocer al *Sumak Kawsay* y, sobre todo, los derechos de la Naturaleza, eliminando la jerarquía impuesta por el sistema opresor.

En el debate constituyente del 2008, al momento de discutir sobre los derechos fundamentales, los asambleístas, se refieren reiteradamente a los derechos humanos; en ese momento, el hablar de los derechos de la Naturaleza, para muchos, era incongruente, sin sentido; sin embargo, más tarde, el debate empezó a centrarse en la Naturaleza; nos han enseñado acertadamente que, por varios años el derecho va evolucionando, es decir, cambia simultáneamente con el desarrollo humano, y, se ha observado que, siempre ha progresado, en el sentido de que, se genera una protección

o reconocimiento de derechos que en cierta época eran impensables, para proteger a los débiles, hasta llegar al ahora, el reconocer a la Naturaleza como titular de derechos.

La propuesta indígena de acoplar el *Sumak Kawsay*, como estilo de vida, y con esto, los derechos a la Naturaleza, causó polémica al interior del debate, no obstante, al desarrollar los argumentos, se puede observar que, para referirse a la Naturaleza se utilizan términos como Medio Ambiente; estos son términos diferentes, desde la perspectiva en la que se utiliza; el primero se refiere a la cosmovisión andina, la misma que, establece un nexo humano-Naturaleza, basado en el respeto mutuo, la responsabilidad moral establecida desde las antiguas culturas, lo que se podría denominar como biocentrismo, teniendo en cuenta que el ser humano forma parte de la *Pachamama*, es decir, es Naturaleza; el segundo se refiere, a una concepción antropocéntrica, todo liga al ser humano como eje central de las relaciones, todo tiene valor según el beneficio que brinde al ser humano, es decir, es una visión basada en lo antropocéntrico.

Existe mucha confusión en ciertos asambleístas, no entienden el verdadero concepto del *Sumak Kawsay* y, por ende, no entienden el significado de la Naturaleza, se la ve como, recursos naturales, es decir, como objetos con fines de explotación comercial.

Se discuten nuevos principios, entre estos, el principio de igualdad de derechos, es decir, todos los derechos consagrados en la Constitución del 2008, es decir, los derechos humanos, como los derechos a favor de la Naturaleza, son jerárquicamente iguales, se descartan las antiguas clasificaciones de derechos eliminando rangos entre estos.

En el debate de los asambleístas se puede observar, la gran aceptación de los derechos de la Naturaleza, si bien, como ya se ha mencionado, se confunde muchas veces con los derechos a un ambiente sano, a favor de los seres humanos; no obstante, se reconoce el actuar insensible de la humanidad, generando un nuevo pensamiento y conciencia en los seres humanos, para que de esta manera, nos unamos y colaboremos con la lucha mundial, y fomentar respeto y cariño hacia la Madre Tierra, estos es tanto los seres vivos como los inertes.

Como sociedad nos han impuesto una forma de vida diferente de la originaria, como pueblo andino; nos han obligado a ver desde una visión eurocéntrica-

antropológica, en la que se considera a la Naturaleza como objeto-mercancía, esta es la razón, de que, varios asambleístas no consideren a la Naturaleza como sujeto de derechos, estos, siguen sumergidos en conceptos que la ven de una forma errada a la que se propone; en este sentido, hay que descolonizar el pensamiento, por consiguiente, la forma en que, se considera a la Naturaleza, depende de los conceptos que tenga la sociedad sobre la misma, es por esto que, es necesario empezar a ver con ojos andinos.

Hasta el 2008, existía escasa protección jurídica a favor de la Naturaleza, concibiéndola como objeto de relaciones mercantiles; no existía una verdadera protección, en cuanto a su destrucción y deterioro, como a las consecuencias que las prácticas estatales producían, al igual que, en el ámbito internacional, este no brindaba una verdadera ayuda a la Naturaleza.

La pasividad humana ante el actuar estatal, ha llevado a exigir la protección de la Naturaleza, en razón de que, cada vez, se hace más visibles y numerosas las catástrofes naturales, como resultado de actividades humanas destructivas; esta es una razón por la que, los gobiernos deben tomar conciencia de su actuar.

El reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos en la Constitución del Ecuador, no significa un avance únicamente para los ecuatorianos, es también, un llamado para los demás países, es una convocatoria para el mundo, toda la humanidad, para reconocerla como tal, su existencia es vital para el ser humano.

Es necesario para una mejor protección de la Naturaleza que, se mejoren los mecanismos de protección a la misma, ya que, no solo basta el reconocimiento de derechos, es importante que, estos sean cumplidos y respetados; que la práctica estatal cumpla con lo reconocido por la Constitución, y no sean solo palabras que están escritas.

La mayoría de los instrumentos internacionales, centran su preocupación en la devastación del mundo como consecuencia del actuar irresponsable del ser humano, de los gobiernos y de los grandes grupos económicos; sin embargo, se despreocupan por crear una normativa a favor de la Naturaleza, en su sentido intrínseco.

Cuando los instrumentos internacionales se refieren a proteger la Naturaleza, lo hacen en razón, de evidentes resultados de contaminación, proteger el medio ambiente para el desarrollo de futuras generaciones, es decir, se basa en la visión

antropocéntrica, coloca al ser humano como eje de las preocupaciones internacionales; se refiere a articulados con los que, se resuelvan problemas ambientales, que se puedan ocasionar como resultado del actuar de los países, como resultado de alcanzar el objetivo de desarrollo económico, a diferencia del *Sumak Kawsay*, en el que, el desarrollo no se basa en parámetros económicos, se rige según la calidad de vida de las personas, ya que no siempre desarrollo económico significa calidad de vida.

La Carta de la Naturaleza, en conclusión, tiene la iniciativa de proteger a la Naturaleza, reconoce la importancia de que, el ser humano depende de la *Pachamama*, no obstante, habla de principio que protegen al Medio Ambiente, otra vez, fundamentándose en el criterio antropocéntrico-dominante, en este sentido, no se refiere a la Naturaleza, a la que hace alusión el *Sumak Kawsay*.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones, si bien, está conformada por países andinos, uno de sus objetivos se centra en promover el crecimiento económico de estos estados, y, plasman el proteger a la Naturaleza y sus recursos naturales de actividades como la minería ilegal; se puede observar que el solo hecho de mencionar “crecimiento económico”, ya es contrario al *Sumak Kawsay* y sus principios, considera a la Naturaleza como objeto, cuando se refiere a esta, como recurso natural, y no busca el cese de la minería como lo hace el Encuentro Continental de los Pueblos de la Abya Yala por el Agua y la *Pachamama*.

En general, si bien, se ha insistido que, el sentimiento de respeto por la Naturaleza nace de los pueblos andinos y que, debemos reincorporarlo a nuestro sistema de vida actual; esto, no quiere decir que, el sentimiento de mejorar nuestros lazos con la *Pachamama*, sea un objetivo de los hijos de América Latina; este es un sentir de todos los hijos del mundo, es una emoción que debe albergar el corazón y la mente de los seres humanos; este es un llamado que la Madre Naturaleza hace, independientemente del lugar del cual se provenga o de la cultura en la que vivimos; pues todos estamos conectados con la *Pachamama*.

## CAPÍTULO 3

### LA POLÍTICA MINERA FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.

#### 3.1 El extractivismo minero en el Ecuador.

##### 3.1.1 Reseña histórica.

La historia minera en Ecuador, tiene una larga trayectoria, tiene su origen en las culturas existentes en el año 3500 a.c., específicamente en la cultura Valdivia, la misma que, para obtener barro y arcilla realizaban profundas excavaciones, así mismo y de manera contemporánea la cultura Machalilla y Chorrera, intensifican esta práctica; posteriormente se fue desarrollando la práctica, hasta llegar a la metalurgia, haciendo de uso principal el oro, con la finalidad de realizar objetos propios para cada cultura (Morejón, 2012).

En la época del Descubrimiento de América, en el año de 1532, con la llegada de los “conquistadores” al *Tahuantinsuyo*, se da “la caída del imperio, tras la ejecución del último emperador inca, Atahualpa” (Rodríguez, 2016, pág. 13), los invasores tienen órdenes de saquear templos y palacios indígenas, para trasladar todo el oro y la plata que estos poseían a España (Pineda, 2009, pág. 24), esta fue la “etapa donde la extracción de oro fue intensa” (Morejón, 2012); “la explotación minera en las colonias fue la actividad dominante” (Pineda, 2009, pág. 24), los invasores estaban cegados y se obsesionaron por los metales como el oro y la plata.

A lo largo de la extensión territorial, se dio comienzo a la explotación minera en diferentes partes, entre estos sectores, se observa que se asentaron en un inicio en la provincia de Quito, las minas de Sangurima, como las de Santa Bárbara, denominada así por los españoles, esta última, ubicada en territorio Kañari, cerca de la actual ciudad de Cuenca, en el año de 1538; para el año 1557, llegaron a las minas de Zamora, ubicadas en el cerro de Nambija, el periodo de duración fue de quince años, años después, en el año de 1560, se descubren también importantes lugares auríferos en la zona mencionada (Pineda, 2009, pág. 25).

Posteriormente, en el año de 1574, con la autorización del Virrey de Toledo, se expide en América, el primer documento minero, bajo el nombre “Ordenanzas Mineras”, el fondo de este instrumento era aclarar que, las minas pertenecían al Rey, es decir, este era el único dueño, tenía el control y el poder de regulación, y que, tanto blancos como indígenas eran trabajadores, sin embargo, este sistema utilizado para la extracción minera, es considerado como uno de los más despiadados que explotó y aniquiló a miles de indígenas (Pineda, 2009, pág. 26).

En el periodo de la Independencia, en el año de 1829, el Libertador, Simón Bolívar, dictó el documento llamado “Reglamento sobre Minas para la Gran Colombia”, el mismo establecía que, “las minas de cualquier clase correspondían a la República, cuyo gobierno las concede en propiedad y posesión a los ciudadanos que las pidan” (Pineda, 2009, pág. 28), este reglamento exoneraba del pago de tributo, a más, de ser un incentivo para la formación de una base económica para el funcionamiento de las minas en las distintas provincias, también se observa que, el Estado se declara “propietario de la riqueza minera, pudiendo delegar esta potestad al sector privado, pasando la mina a ser del concesionario, previa petición” (Pineda, 2009, pág. 28).

Con la creación de la República, en el año de 1830, con Juan José Flores, el primer presidente del Ecuador, se promulga la “Ley Promoviendo el Fomento de Minas”, así también se crea la Dirección de Minería, y declara, que quienes realizan el trabajo minero están exentos de cumplir con el servicio militar (Pineda, 2009, pág. 28).

Según esta Ley, “el Gobierno asumía la responsabilidad de incentivar el desarrollo de la actividad minera y mecánica para lograr su tecnificación, comprometiéndose el gobierno, a contribuir...formando además un fondo minero” (Pineda, 2009, pág. 28).

En el año de 1837, Vicente Rocafuerte, crea en Azogues, mediante decreto, el Juzgado de Minas, declara libre los derechos fiscales para importación de maquinaria minera (Pineda, 2009, pág. 28), además, “ordenó abrir un camino al cerro Pillzhum para explotar la mina” (Morejón, 2012).

Con la primera edición del Código Civil, en el año de 1860, se establece en este cuerpo normativo que, “el Estado es dueño de todas las minas del subsuelo, respetando la permanencia del propietario de la superficie de la tierra” (Pineda, 2009, pág. 29); en 1886,

después del éxito obtenido en las minas de Pillzhum y Zamora, y con gran apetito de seguir explotando y obteniendo los llamados metales preciosos, da como resultado la expedición del “Código de Minería de 1886” por parte del Congreso de la República (Pineda, 2009, pág. 29), esto se llevó a cabo con la presencia de “Plácido Caamaño<sup>22</sup>, que determinó como se transferían las concesiones mineras, propiedad del Estado, a manos privadas, dando enormes ventajas a las empresas mineras privadas” (Morejón, 2012).

En 1909, con Eloy Alfaro se “modificó el Código de Minería de 1886, estableciendo el plazo de arrendamiento de las minas hasta por cincuenta años” (Pineda, 2009, pág. 29), otorgando enormes ventajas a favor de quienes ejercían la actividad minera (Pineda, 2009, pág. 29), no obstante, un año más tarde con, Leónidas Plaza, se hace otra modificación al código, estableciendo que el arrendamiento de las minas es de manera perpetua, y como resultado de esta disposición, el Ecuador se saturó de minas especialmente en Cuenca y Azogues (Morejón, 2012); en el año de 1909 “en el segundo mandato del General Eloy Alfaro, en el que se da una verdadera y beneficiosa participación del fisco, en las fabulosas ganancias que producía la actividad minera, incluido el petróleo” (Pineda, 2009, pág. 29).

En 1921, en la presidencia de José Luis Tamayo, el Congreso Nacional, pide el reemplazo del “Código de Minería”, por la “Ley sobre yacimientos y depósitos de hidrocarburos”, con esta ley se otorgaban contratos de concesión de explotación minera de forma indiscriminada, aprovecharon de esta situación, aquellos que llevaban el gobierno de turno, primando intereses privados sobre los del Estado (Pineda, 2009, pág. 31).

En el periodo de 1925 y 1948, durante los múltiples gobiernos, en el Ecuador se observan dos leyes vigentes, la de los contratos de arrendamiento minero y, de las concesiones; en ese momento, existían concesiones que rebasaban el límite permitido por la Ley, además lo que recibía el Estado como pago anual de las actividades mineras, eran

---

<sup>22</sup> José María Plácido Caamaño, fue abogado y político ecuatoriano, en el año de 1876, fue parte de la revolución liderada por Ignacio de Veintimilla, en contra del gobierno del presidente Antonio Borrero; luego en 1882 cuando Veintimilla se proclamó dictador, Plácido Caamaño integró una conspiración en contra del gobierno, siendo descubierto y desterrado a Lima, desde donde unió a liberales y conservadores en contra de Veintimilla, teniendo un final triunfante. En 1883, fue elegido por la Asamblea Nacional como presidente de la República del Ecuador, su periodo presidencial fue de 1883-1888, con lo que, inicia en Ecuador la era política del Progresismo, fue un gobierno constituido mayoritariamente por la tendencia de conservadores, lo que provocó el deseo de los liberales, de combatir su gobierno (Rolingson, 2010).

regalías absurdas, incluso menores a las que se recibían en la época de la colonia (Morejón, 2012).

Entre “1948 y 1960 gracias a que el Ecuador se convirtió en el primer exportador de banano, la actividad minera disminuyó significativamente” (Morejón, 2012), sin embargo, no se terminó la actividad minera, se observó la práctica de minería artesanal, informal y pequeña que se realizaba sin los debidos permisos y conocimiento del fisco, no contaban con las precauciones requeridas, y por lo tanto, careciendo de todo control ambiental (Morejón, 2012).

Hasta antes del año de 1991, Ecuador carecía de normas ambientales, específicas para la gestión minera, en el gobierno de Rodrigo Borja, se crea la Ley de Minería, también denominada “Ley 126”, esta norma mantiene los principios de propiedad del Estado sobre minas y yacimientos; no obstante, se establece un nuevo status jurídico de propiedad, que goza de la protección y ventajas aplicables a la propiedad privada (Pineda, 2009, pág. 17).

La minería a pequeña escala era muy común, sin embargo, ha causado daño severo y ha contaminado el medio ambiente, provocando la extinción de toda forma de vida, en los ecosistemas en los que se practicó la extracción de metales; en razón de esto, en el año 2000, se expide la “Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana”, en la que, se establecía como obligación del Ministerio de Energía y Minas, el desarrollo de la actividad extractivista, es decir, que esta evolucione, desde la minería de pequeña escala, a media escala, llegando a la de gran escala, aplicando técnicas de seguridad, manejo ambiental y capacidad profesional (Pineda, 2009, pág. 17).

En el año 2008, se expide el “Mandato Minero”, el mismo que declaraba extintas aquellas concesiones ilegales, y también las que no tenían el respectivo estudio de impacto ambiental (Morejón, 2012); el Mandato Minero, se fundamentó en cuatro puntos: el primero, el marco jurídico vigente hasta el 2007, era considerado como insuficiente y no respondía a los intereses nacionales; segundo, en vista de todos los deterioros del medio ambiente, considerados hasta el momento de la aprobación del Mandato, era necesario reducir los impactos negativos y, frenar las afectaciones ambientales, provocadas en el medio ambiente por las actividades mineras; tercero, las sustancias minerales existentes en el subsuelo son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado; y, cuarto, tanto

en el fase de exploración, como en la de explotación se observaran obligaciones concernientes a la preservación del medio ambiente, teniendo como fin los intereses nacionales (Constituyente, 2008, pág. 12).

En el Pleno de la Asamblea Constituyente de Montecristi, se discutió acerca de la aprobación del Mandato Minero, entre los argumentos a favor, encontramos la intervención del asambleísta Pedro Morales<sup>23</sup>:

¿Qué es lo que se ha hecho en décadas anteriores en la concesión minera? Por información de la misma Cámara de Minería, nos decía que el Estado solamente firmaba las concesiones, sin ningún análisis, sin ninguna investigación, peor buscando un beneficio para los ecuatorianos y las comunidades donde se asientan esos recursos naturales. Ellos nos decían, que hoy están buscando una nueva ley que permita la participación del Estado y permita el beneficio para las comunidades donde se asientan esos recursos naturales, también la Cámara de Minería en estos días, ha realizado una campaña muy fuerte en su propio beneficio. Ha manifestado a nivel nacional, todas las bondades y beneficios de la explotación minera, pero la pregunta es, ¿para quienes son esos beneficios?... Y, además, tenemos que mirar las consecuencias que ha traído la minería, la explotación por lo grupos privilegiados que tienen las concesiones... El beneficio que ha traído a las comunidades campesinas e indígenas, solamente ha sido pobreza y a sus dirigentes: persecución y encarcelamiento. (Morales, 2008, pág. 20)

En este sentido la asambleísta Beatriz Tola<sup>24</sup>, se pronunció en el Pleno de la Asamblea, de la siguiente manera:

Luego de vivir muchos años en el marco de un proceso permanente de entrega indiscriminada de concesiones mineras que no tuvieron en cuenta a las comunidades en donde se encuentran estos yacimientos mineros, que no tuvieron en cuenta los daños que esta entrega de concesiones mineras generaba al medio ambiente, que no han tenido en cuenta en ningún momento el interés nacional, la mayor parte de estas concesiones mineras fueron entregadas y están en manos de transnacionales...el ochenta y tres por ciento de las concesiones mineras son justamente concesiones de minería metálica. Es a esas concesiones, básicamente a las cuales está dirigido éste presente Mandato...El noventa y uno por ciento de las concesiones que están en trámite, son justamente concesiones de minería metálica...el objetivo que contiene el Mandato que estamos presentando hoy al país tiene que ver con una suerte de lo que se llama aquí la concentración de concesiones...Eso es lo que no puede continuar en este país. (Tola, 2008, pág. 16)

---

<sup>23</sup> Pedro Morales, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Chimborazo, por la Alianza Izquierda Democrática (ID), Movimiento Popular Democrático (MPD).

<sup>24</sup> Beatriz Tola, participó en la constituyente del 2008, en representación de la provincia de Azuay, por el Movimiento País.

La asambleísta Aminta Buenaño<sup>25</sup>, con su intervención en el Pleno se pronunció a favor del Mandato Minero:

Para todos aquellos que amamos la naturaleza y pensamos que es fundamental preservarla y protegerla, porque haciéndolo estamos preservando y protegiendo nuestras vidas. Hay que tener una visión mucho más profunda, cuando protegemos la naturaleza estamos protegiendo nuestras vidas...esta explotación irracional que se ha dado de los recursos minero, en lugar de contribuir a enriquecerlos, una se puede dar cuenta cuando visita esos lugares, que más bien ha contribuido a pauperizarlos y empobrecerlos cada vez más, y además se encuentran dañados sus ríos y sus cauces, deforestada su naturaleza y envenenada muchas veces el agua y el suelo, con elementos que se suelen utilizar en la minería...Todos sabemos que la explotación minera a gran escala, irracional de los recursos, produce un impacto directo en el agua, suelo, en la flora y en la fauna. (Buenaño, 2008, pág. 43)

Otro de los argumentos, fue el del asambleísta Alberto Acosta<sup>26</sup>, quien intervino en el Pleno dando su opinión, de la siguiente manera:

En primer lugar, aquí no se está afectando la minería a pequeña escala, la minería artesanal o la minería de subsistencia, esa minería que da alimentación...Recordemos que esa minería es ancestral, esa viene de los pueblos y nacionalidades indígenas, antes de que lleguen los españoles, en la colonia ya hubo pequeña minería y explotación y luego hubo explotaciones con participaciones de empresas transnacionales que ocasionaron serias devastaciones...Así que, esos cientos de miles de compatriotas que se quedan sin empleo es una entelequia o un discurso falso, sin sostén, que tenemos que rechazar. Lo que está en juego aquí, es definir el futuro de la gran minería metálica en el Ecuador, repito, lo que está en juego aquí es definir el futuro de la gran minería metálica en el Ecuador y aquí si podemos hablar. Yo había creído que el término adecuado es de una vorágine minera, pero podemos recoger el término planteado hace un instante y un feriado minero, lo que ha habido en el país y lo que va a terminarse...aquí no ha habido estudios de impacto ambiental, lo que existen son malísimos, en muchos casos, se copia de un estudio, con el otro estudio, es lo que se hace, copiar y pegar, y ha sido el engaño permanente, eso también tiene que terminar en el país, porque en nuestra Constitución va a haber derechos para la Naturaleza, la naturaleza será sujeto de derechos y esto tiene que terminar...lo de fondo aquí, no es defender una u otra empresa, una u otra relación personal o familiar o empresarial, lo de fondo es definir un nuevo modelo de desarrollo en Ecuador...no podemos vivir permanentemente de la renta de la naturaleza. (Acosta, 2008, pág. 51)

---

<sup>25</sup> Aminta Buenaño, participó en la constituyente del 2008, como asambleísta nacional, por Movimiento País.

<sup>26</sup> Alberto Acosta, formó parte en la constituyente del 2008, como asambleísta nacional, por Movimiento País, fue también, quien presidió como presidente de la Asamblea Constituyente del 2008.

Los argumentos en contra a la aprobación del Mandato Minero se fundamentaron referidos a los derechos de los trabajadores, no cortar la inversión extranjera y que la minería es una forma de alcanzar el desarrollo del país; tenemos en este sentido, la intervención de la asambleísta Diana Acosta<sup>27</sup>:

Sabemos muy bien quienes son lo que contaminan, los que no tienen tecnología, los que no tienen medios para hacerlo...Porqué vamos a castigar a una compañía que da trabajo a miles de personas que contribuye con la producción ecuatoriana, con la economía de este país y que, además no contamina el medio ambiente y que además vela por la seguridad ambiental, porqué tenemos que castigar a todos. (Acosta D. , 2008, pág. 37)

En esta secuencia, un año más tarde de la expedición del Mandato Minero, el presidente Rafael Correa, expide el “Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador”, este cuerpo normativo, exigía cumplir con ciertos requisitos como, cumplir con un estricto esquema ambiental para las fases de exploración, explotación y cierre; a más, de contar de manera previa con un estudio de impacto ambiental, siguiendo un procedimiento del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de obtener la licencia ambiental; se tiene una visión de responsabilidad ambiental y social (Morejón, 2012).

A manera de resumen, se puede observar las diferencias de las distintas normas, en el siguiente cuadro:

*Tabla 1. Evolución normativa desde el año 2008:*

<b>Norma:</b>	<b>Año de promulgación:</b>	<b>Objeto de la norma:</b>
<b>Mandato Minero.</b>	2008	La declaración de extintas, aquellas concesiones ilegales, y también las que no tenían el respectivo estudio de impacto ambiental.

<sup>27</sup> Diana Acosta, participó en la constituyente del 2008, como asambleísta por la provincia del Guayas, por Movimiento País.

---

Protección del medio ambiente, áreas naturales protegidas, bosques y zonas de amortiguamiento y, las fuentes de agua.

Caducidad de concesiones mineras otorgadas a favor de funcionario, exfuncionarios del Ministerio de Minas y Petróleos, como de sus parientes inmediatos, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Proyecto de Mandato Constituyente relacionado con las concesiones mineras, 2008).

Suspensión de las actividades de todas las concesiones mineras metálicas de mediana y gran escala (Proyecto de Mandato Constituyente relacionado con las concesiones mineras, 2008).

Reducir los impactos negativos y, frenar las afectaciones ambientales, provocadas en el ambiente por las actividades mineras.

---

**Ley de Minería.**

2009

Administrar, regular, controlar y gestionar el sector minero, exceptuando el petróleo y otros hidrocarburos (Ley de Minería, 2009).

Es propiedad del Estado inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable los productos minerales del subsuelo (Ley de Minería, 2009).

---

---

La explotación minera es planificada según el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta Ley, se generan derechos mineros a favor del Estado y de los concesionarios, dejando la protección del medio ambiente y no de la naturaleza, reducida a uno pocos artículos.

Se hace mención a los sujetos de derechos mineros, estos son las personas y el Estado.

Con esta Ley, se da paso a la explotación minera en áreas protegidas.

Se regula también la minería artesanal.

Entre las obligaciones de los titulares mineros están: obligaciones laborales, seguridad e higiene minera (para los trabajadores), resarcimiento de daños y perjuicios (cuando el medio ambiente se encuentre ya percutido por los distintos materiales mineros), y otros referidos a la actividad minera; este es el único artículo que considera en cierta manera al medio ambiente (Ley de Minería, 2009).

Establece la posibilidad de consultar a la población de la comunidad sobre la que se encuentra la concesión, sin embargo, de no estar conforme la población, de forma mayoritaria, se podrá desarrollar el proyecto mediante resolución del Ministerio (Ley de Minería, 2009).

---

		<p>Establece los derechos exclusivos del Estado de administrar, controlar y gestionar el sector minero (Ley de Minería, 2009).</p>
<p><b>Reglamento General a la Ley de Minería.</b></p>	<p>2009</p>	<p>Este reglamento, cumple con la finalidad necesaria para la aplicación conjunta con la Ley de Minería (Reglamento General a la Ley de Minería, 2009).</p> <p>Aquí se establece la potestad de crear el Plan Nacional Minero, el mismo que va a elaborar la política minera.</p> <p>Esta normativa, recoge los trámites que se deben observar al momento de las concesiones.</p>
<p><b>Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Ministerio Ambiente.</b></p>	<p>2014</p>	<p>Regula la gestión ambiental de actividades mineras en todas sus fases (exploración inicial, exploración avanzada, explotación, beneficio, procesamiento, fundición, refinación y cierre de minas) (Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Ministerio Ambiente, 2014).</p> <p>Promueve el desarrollo, mediante la minería, regulando los efectos de esta actividad (Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Ministerio Ambiente, 2014).</p> <p>Norma la prevención, el control y el atenuar los efectos de la minería; se habla de atenuar, utilizando técnicas de bajo impacto, es decir, se va a producir un daño en la</p>

---

naturaleza (Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Ministerio Ambiente, 2014).

---

Elaboración propia, 2019.

Fuente: Asamblea Nacional, 2008.

El transcurso del tiempo por la actividad minera, nos deja ver que, si bien en un inicio, se muestra un cambio normativo con la Constitución del 2008, sin embargo, el desarrollo de leyes posteriores, se alejaron del verdadero sentido de nuestra Carta Magna, el Sumak Kawsay, el mismo que establece el respeto a los derechos de la Naturaleza, centrándose en el desarrollo económico, en beneficio del pueblo, pasando por alto las consecuencias que genera la actividad extractivista; con esta serie de normativas que regulan la actividad minera, se observa, como se comercializa la Naturaleza.

En la normativa, se señalan obligaciones, entre estas, la mayoría son de orden pecuniaria y de cumplimiento de tiempos, que obligaciones a favor de la Naturaleza, existe un evidente olvido del pacto ser humano-naturaleza.

### **3.1.2 La política minera y la práctica extractivista desde el año 2008.**

La Constitución del 2008, con respecto al *sumak kawsay*, hace referencia, “en el Preámbulo lo considera un principio constitucional, pero también lo desarrolla como *derechos* del buen vivir en la parte dogmática; y como régimen de buen vivir, en la parte orgánica” (Llasag, 2009, pág. 119).

Bajo el lema político “dejemos el pasado atrás”; la Constituyente ecuatoriana 2008, marca un momento histórico de refundación del Estado con la Constitución, en su preámbulo, desde el inicio, recoge las causas de la resistencia de los pueblos que, hasta ese momento fueron ignorados, además, reconoce el origen milenario de los indígenas, como también la visión de la *Pachamama*, junto con los saberes ancestrales, creando así un nuevo pacto social, para la construcción del Buen Vivir, como mecanismo de descolonización (Rodríguez, 2016, pág. 239).

En nuestra Constitución, se observa como planteamiento importante “el *Sumak Kawsay*, desde el preámbulo, se lo introduce como punto de partida y guía para la

construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, que reconoce la diversidad y busca armonía con la naturaleza” (Rodríguez, 2016, pág. 240).

En este sentido, el contenido del Preámbulo hace evidente que, “el objetivo fundamental del Estado ecuatoriano es alcanzar el sumak kawsay, por tanto, sus normas, principios deben ser interpretados en función de alcanzar el sumak kawsay” (Llasag, 2009, pág. 120).

Cuando la Constitución decide construir una convivencia en la diversidad y armonía con la naturaleza no solo está reconociendo la existencia de la diversidad sino además adopta una forma de vida que garantice la armonía con la naturaleza en sentido amplio, para conseguir el sumak kawsay como sistema de vida...Consecuentemente la Constitución determina al sumak kawsay como un principio que caracteriza al Estado, porque el objetivo es alcanzar el sumak kawsay (Llasag, 2009, pág. 120).

La Carta Magna Ecuatoriana, está dividida en nueve títulos, que, a su vez, se subdividen en capítulos, formando un cuerpo normativo de 444 artículos, entre los cuales se encuentran derechos, como los del Buen Vivir y, los de la Naturaleza; esta normativa también menciona al Régimen de Desarrollo, al que se lo define como “un conjunto de sistemas que garantizan la realización del Buen Vivir. Establece la planificación participativa para el desarrollo y los principios de soberanía alimentaria y soberanía económica, define los sectores estratégicos” (Rodríguez, 2016, pág. 240); así mismo, hace referencia al Régimen del Buen Vivir, aquel que, “establece el sistema de inclusión y equidad social; se describen y definen los elementos de biodiversidad y recursos naturales” (Rodríguez, 2016, pág. 240).

En el preámbulo de la Constitución del 2008, se establecen varios aspectos, que son el origen de transformaciones importantes, tanto así que, se reafirma al Ecuador como un “pueblo soberano” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), se reconoce que nuestra sociedad esta enriquecida por distintos pueblos, que habitan en un mismo territorio, los mismos que robustecen las raíces milenarias con sus saberes ancestrales y su espiritualidad; también como parte innovadora del preámbulo de la Constitución de Montecristi, hace referencia a la celebración de la “naturaleza y la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su parte final, se destaca la continuidad como la herencia de nuestros antepasados, de seguir liberándonos de la dominación y colonización; para que así, en

conjunto, como pueblo, se dé una “forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), con el fin de forjar un mejor futuro, logrando el objetivo del *Sumak Kawsay*.

En los primeros artículos, se habla sobre los principios fundamentales del estado, entre los cuales se observa, en su artículo 1, la definición del Ecuador como “un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), el mismo que, según el artículo 4, está constituido sobre un territorio considerado como “legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), además uno de los deberes del estado, mencionado en el artículo 3, se refiere a “fortalecer la unidad nacional en la diversidad...proteger el patrimonio natural y cultural” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), también menciona, en su artículo 1, que la, soberanía radica en el pueblo, y que, por lo tanto su “voluntad es el fundamento de la autoridad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); en cuanto, a los recursos no renovables, indica que “pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible” del Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Como aspectos novedosos en la Constitución, se hace referencia: a la inclusión de la plurinacionalidad, la misma que, “reafirma la intensión de construir un nuevo pacto de convivencia en el que la plurinacionalidad es esencial en la inclusión de los “otros”, que hayan sido excluidos por anteriores enfoques” (Rodríguez, 2016, pág. 241); el Buen Vivir, contenido en la parte dogmática de la Constitución; sin embargo, no se puede dejar de mencionar que, se reconoce como sujeto de derechos a la Naturaleza; también a lo que Rodríguez alude, en cuanto, al artículo 11 numeral 6 de la Constitución del 2008, como “la ruptura de la concepción clásica de los derechos al señalar que todos son...de igual jerarquía” (Rodríguez, 2016, pág. 241), siendo así de “carácter integral” (Acosta, 2010, pág. 6), “plasmando una determinada forma de entender la vida” (Acosta, 2010, pág. 5).

Al hablar de los derechos del Buen Vivir, se establece lo referente al derecho al agua, la alimentación, al ambiente sano, a la comunicación, a la información, a la cultura, a la ciencia, a la educación, al hábitat, a la vivienda, a la salud, al trabajo, y al de seguridad

social, esta es una visión que tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades básicas de la calidad de vida o desarrollo humano (Rodríguez, 2016, pág. 242).

En cuanto a los recursos naturales, en los derechos del Buen Vivir, se hace referencia al agua como un derecho fundamental, el mismo que, en el artículo 12 de la Constitución de la República, se establece como “patrimonio nacional, estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este mismo sentido, en lo referente al derecho al agua, se puede observar la existencia de dos dimensiones, por un lado, como un *bien*, y por otro, como un *servicio* social. En cuanto al agua como bien, las normas que regulan el sistema económico, en cuanto a los recursos naturales, mantienen que el agua es un bien nacional de uso público inalienable e imprescriptible y cuya utilización y aprovechamiento corresponde al Estado. En su segunda dimensión, el servicio de agua potable es considerado como una condición fundamental para ejercer otros derechos (Silva, 2008, pág. 132).

Este es un derecho, que, como muchos, es necesario para hacer efectivos a otros derechos, como al de la salud, la soberanía alimentaria, entre otros; es un elemento que forma parte del sector estratégico y se prohíbe su privatización (Constitución de la República del Ecuador, 2008); no obstante, desde la explicación de sus dos dimensiones, se considera a el agua en función de su utilidad, ya sea como bien o como servicio social, vuelve la visión clásica antropocéntrica, olvidando el objetivo descolonizador, que tiene el *Sumak Kawsay*.

En esta misma secuencia, en los derechos del Buen Vivir, se menciona el derecho al ambiente sano “como garantía para el Buen Vivir...con lo que se reafirma el enfoque de sostenibilidad ambiental y de equilibrio ecológico, que se complementa con la declaración de interés público en la preservación y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad” (Rodríguez, 2016, pág. 243), es un derecho de la población “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice... el Buen Vivir” (Silva, 2008, pág. 138).

Otros de los derechos que se observan en la Constitución hace referencia a las comunidades, pueblos y nacionalidades, en las dos últimas décadas del siglo XX, gracias a las luchas, movilizaciones y reivindicaciones perpetradas por los representantes indígenas, han cumplido la meta de un Estado plurinacional y multicultural, mediante el

Estado como ente que vincula las propuestas políticas, así también, el reconocimiento de derechos colectivos, gracias a la iniciativa del movimiento indígena ecuatoriano, rasgo característico no solo de Ecuador, sino en general de Latinoamérica (Rodríguez, 2016, pág. 245).

En esta misma secuencia, gracias a la incidencia de organizaciones indígenas y por la intervención de asambleístas mestizos afines al movimiento, la Constitución de 2008 establece algunos avances conceptuales importantes. Estos derechos están presentes a lo largo del texto constitucional y son descritos como específicos en cinco artículos, el apartado correspondiente a los Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades (Título II, capítulo 4; artículos 56 a 60). (Rodríguez, 2016, pág. 245)

Dando continuidad al estudio de los derechos mencionados en el párrafo anterior, el artículo 57, menciona que, deben ser reconocidos, a más de la Constitución, que así lo hace, por los instrumentos internacionales de derechos humanos, “validando algunas de las históricas reivindicaciones indígenas y campesinas” (Rodríguez, 2016, pág. 246), como preservar y desarrollar el identidad, y el sentido de pertenencia del pueblo indígena con sus tradiciones ancestrales; entre las luchas milenarias, que hoy dan como fruto la disposición a rango constitucional, de no ser discriminados bajo ningún criterio fundamentado en el origen o la identidad cultural, aprovechar y participar de los recursos naturales renovables, que se hallen en sus tierras; lo que menciona el artículo 57 numeral 7, en el caso de que exista miras de programas como “prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en sus tierras, estas actividades puedan afectar tanto a la naturaleza como culturalmente, el mismo artículo 57 numeral 7 establece que, tienen derecho “a ser consultados de manera previa, libre e informada en un plazo razonable” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), y, así mismo, a ser parte de los beneficios de estas actividades, y, de indemnizaciones; por otra parte, hace mención que, si una vez realizada la consulta, y sin el consentimiento del pueblo relativo a los proyectos mencionados, según el artículo 57 numeral 7, “se procederá conforme a la Constitución y la Ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), esto hace referencia al artículo 87 inciso 3 de la Ley de Minería, como el artículo 57 numeral 7, el resultado de la consulta “no es vinculante respecto a la decisión final del Estado” (Ley de Minería, 2009), (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En esta misma línea, la Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas, al que se le resta la cualidad de vinculante, con lo cual la consulta es meramente informativa y los pueblos no intervienen en las decisiones finales. De esta manera se reproduce el esquema de que la decisión final sobre los recursos naturales de los territorios indígenas queda en manos del Estado (Rodríguez, 2016, pág. 248).

El artículo 57, alude a la conservación del territorio ancestral perteneciente a los pueblos, y no ser desplazados de los mismos, ya que, estas tierras, según el artículo 57 numeral 4, gozan de características de ser “inalienables, inembargables e indivisibles” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); el artículo 57 también menciona, proteger los saberes ancestrales y prohibir la apropiación de estos, preservar los lugares que, como comunidades, pueblos y nacionalidades, consideran sagrados, así también el ecosistema en el que se desarrollan; de igual manera, el respetar la vestimenta como los símbolos con los que las culturas se sienten identificadas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Se destaca un aspecto importante, en el artículo 57 inciso 2, el mismo que, se refiere a la vida de los pueblos de aislamiento voluntario, en estos territorios, que son considerados “ancestrales, irreductible e intangible” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), está prohibida la actividad extractiva; en este sentido, se establece el delito de etnocidio, artículo 57 inciso 2, para la violación de este derecho (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cuanto a los derechos de la Naturaleza, contemplados en la Constitución de Montecristi, el artículo 71, reconoce como el espacio “donde se reproduce y realiza la vida” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), por esta razón, el mismo artículo establece que, tiene “derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para los pueblos que aún mantienen este vínculo explícito y consciente con la tierra, la naturaleza representa a una madre, probablemente la más importante, pues es la madre de todo lo que crece en ella y a su vez hay una conciencia de esta como parte de un sistema integral, como proveedora se la respeta, no es un objeto sino un sujeto que interactúan con el yo, no es alteridad absoluta ni se le ve como una oposición entre el ser que la habita y sus ideales de vida, sino como parte de ellos mismos. Para muchas cosmovisiones indígenas la madre tierra es el sujeto con el que se establecen diálogos

permanentes de cuyo resultado, somos testigos, se construyen complejas construcciones culturales e identidades históricamente ecológicas (Martínez, 2012, pág. 2).

En este sentido, al referirse al articulado de los derechos de la naturaleza, se reconoce que, tanto “los ecosistemas y las comunidades naturales tienen el derecho a existir y florecer; y que la gente...tiene la autoridad de defender esos derechos en representación de esos ecosistemas” (Flores, 2013, pág. 62).

La Naturaleza o Pachamama, entendiendo a estos términos como sinónimos, basando su diferencia en la cuna de la cosmovisión a la que pertenecen, el primero se refiere al pensamiento europeo, y el segundo se refiere al pensamiento andino; al principio, los territorios de los pueblos indígenas eran considerados como “espacios salvajes” que debían ser dominados, con el transcurso del tiempo se consideró como sitios que producían recursos para alimentar, el empezar de la colonia, fue creciendo hasta llegar a la exportación de recursos entre estados (Gudynas, 2009, pág. 37).

La Constitución de la República del Ecuador, al reconocer a la Naturaleza como un sujeto de derechos, según el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, esta, puede exigir el cumplimiento de sus derechos ante las autoridades, por medio de personas, comunidades, pueblos o nacionalidades, se evidencia que tiene “derechos propios, y que son independientes de las valoraciones humanas” (Gudynas, 2009, pág. 38), es decir, se habla del valor intrínseco de la Naturaleza, distinta del pensamiento eurocentrista, el mismo que califica a esta innovación como folclorismo.

Al considerar que, “además el ser humano no está en la naturaleza -o la naturaleza alberga al ser humano-, sino que el ser humano es la naturaleza. No puede desintegrarse el concepto de ser humano con la naturaleza, ambos son uno” (Ávila, 2010, pág. 15), en este sentido, reconocer que la naturaleza es vida y por lo tanto, es la base de la vida, por esta razón, se hace un pacto aceptando que la *Pachamama*, es el derecho a la vida (Pacari, 2015), se produce una descolonización del pensamiento, en virtud que, no solo se le otorgan derechos a la Naturaleza en el marco del derecho ambiental, considerando a esta rama del derecho, como la que nace en el epicentro del pensamiento antropocéntrico, cuyo objetivo es garantizar la vida humana, tomando como objeto a la naturaleza para, de esta

manera cumplir con los propósitos del ser humano (Cruz, 2013, pág. 102); sino por su valoración como tal, por su importancia de vida.

Este pensamiento es de difícil comprensión para el pensamiento clásico y homogeneizador, el mismo que, se basa en tres pasos, la colonización: (1) separar, (2) jerarquizar, y (3) dominar; de manera que, con la naturaleza se realiza la primera separación, del ser humano que no se considera parte de ella; en segundo lugar, se jerarquiza siendo superior y finalmente se asume su posición de dominación (Rodríguez, 2016, pág. 244).

El estado, según el artículo 71 de la Constitución, será el encargado de cumplir con su obligación de incentivar a toda clase de personas y colectivos para proteger la naturaleza, como los elementos que forman parte del ecosistema (Constitución de la República del Ecuador, 2008), este artículo, abre camino a la defensa de los “derechos de las generaciones futuras, que aunque no están en el presente tienen el derecho de disfrutar de la naturaleza” (Rodríguez, 2016, pág. 244).

Se considera a la inclusión de la naturaleza como sujeto de derechos, como un giro biocéntrico, el mismo que tiene como fundamentos, tres componentes, entre estos se observa: “ético: al legitimar el debate sobre los valores del ambiente no humano; moral, porque se derivan las obligaciones de asegurar la preservación de la biodiversidad; y político, desde la sanación de la Constitución hasta la elaboración de un nuevo marco legal” (Gudynas, 2009, pág. 38).

Aquí se encierra la particularidad de vincular los derechos clásicos sobre el medio ambiente y los derechos de la Naturaleza al buen vivir (“sumak kawsay”), lo que evita que las cuestiones ambientales queden aisladas, y permiten una articulación con las estrategias de desarrollo (régimen del “buen vivir”). Es una postura integral, articulando la dimensión social con la ambiental (Flores, 2013, pág. 61).

En alusión, al derecho de restauración, como uno de los derechos a favor de la Naturaleza, se puede decir que en el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador, es independiente de la indemnización a los individuos o colectividades que, dependan de los recursos naturales que han sido afectados, esta es una obligación del Estado como de cualquier persona, sea esta natural o jurídica; así como también, adoptar medidas para eliminar las consecuencias ambientales dañinas, y, así alcanzar la restauración del medio afectado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

También en el artículo 74 de la Constitución del 2008, se instauro el derecho que tienen las personas y los colectivos de beneficiarse de la naturaleza, y así alcanzar el buen vivir, así mismo, en el artículo 73, se incluyen medidas de precaución y restricción para las actividades que afecten a especies en extinción, destrucción de ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales; como también “la apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En lo que se refiere al régimen de desarrollo, registra cambios e innovaciones fundamentales, abre caminos inéditos, si bien quedan también elementos inerciales en su formulación. Los 64 artículos que componen al Régimen de Desarrollo (título VI) no se circunscriben al sistema económico (León, 2008, pág. 38).

La Constitución ecuatoriana del 2008, define al Régimen de Desarrollo como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*”, el desarrollo queda subordinado al cumplimiento del Buen Vivir (Rodríguez, 2016, pág. 248), se definen deberes tanto del Estado como de la sociedad para alcanzar el *Sumak Kawsay* (León, 2008, pág. 39).

En el contenido del Régimen de Desarrollo, se observan cinco capítulos, estos se pueden observar de la siguiente manera:

Tabla 2. *Capítulos del Régimen de Desarrollo*

---

<b>Planificación Participativa:</b>	Establece al Consejo Nacional de Planificación, como el responsable de la organización y planificación para el desarrollo, así mismo, dicta los lineamientos y políticas de desarrollo; define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento articulador de las políticas, los programas y los proyectos públicos, y coordinación entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, para de esta forma integrarlos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
-------------------------------------	---

Artículos 279 y 280.

---

---

<b>Soberanía Alimentaria:</b>	<p>Es un objetivo y una obligación del Estado, el garantizar al pueblo ecuatoriano (personas, comunidades, pueblos y nacionalidades) que alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y conforme a su cultura.</p> <p>Hace referencia al uso y acceso de su suelo y, estos deben cumplir con una función social y ambiental (Constitución de la República del Ecuador, 2008).</p> <p>Artículos 281 y 282.</p>
<b>Soberanía Económica:</b>	<p>Este sistema económico está formado por policía fiscal, endeudamiento público, presupuesto general del Estado, régimen tributario, política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, policía comercial y sistema financiero (Constitución de la República del Ecuador, 2008).</p> <p>Artículos 283 al 312.</p>
<b>Sectores Estratégicos, Servicios y Empresas Públicas:</b>	<p>Entre estos sectores están contenidos las energías, telecomunicaciones, recursos naturales no renovables, transporte, refinación de hidrocarburos, biodiversidad y patrimonio genético, espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que la ley determina (Constitución de la República del Ecuador, 2008).</p> <p>Artículos 313 al 318.</p>
<b>Trabajo y producción:</b>	<p>Este último capítulo referente al Régimen de Desarrollo se señalan las formas en las que está organizada la producción, gestión, tiempos de propiedad, formas de trabajo, su retribución, democratización de los factores de producción, intercambios económicos y comercio justo, ahorro e inversión (Constitución de la República del Ecuador, 2008).</p> <p>Artículo 319 al 339.</p>

---

Los objetivos del Buen Vivir están sujetos a la realización del Sumak Kawsay, y con esto a la conservación de la naturaleza, es decir, una mirada ambiental (León, 2008), así establece la Constitución del 2008, en el artículo 276, los siete objetivos del Régimen de Desarrollo:

Tabla 3. *Objetivos del Régimen de Desarrollo*

<b><i>Objetivos del Régimen de Desarrollo</i></b>	
<b>Objetivo 1:</b>	Mejorar la calidad y esperanza de vida, y el aumento de capacidades y potencialidades de la población (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
<b>Objetivo 2:</b>	Distribución justa e igualitaria de los beneficios, generación de trabajo digno (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
<b>Objetivo 3:</b>	El control social asociado y la participación, en todas las fases de las gestiones del poder público (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
<b>Objetivo 4:</b>	Enfoque ambiental y de sustentabilidad, proteger la Naturaleza y el medio ambiente, garantizando un acceso permanente a los beneficios del patrimonio natural (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

<b>Objetivo 5:</b>	Promover la inserción estratégica, impulsando una integración mundial (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
<b>Objetivo 6:</b>	Se refiere al ordenamiento territorial que integre a las distintas culturas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
<b>Objetivo 7:</b>	Proteger la diversidad cultural en el país y recuperar la memoria ancestral (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Elaboración propia, 2019.

Fuente: Asamblea Nacional, 2008.

Los sectores estratégicos forman parte de los aspectos relevantes, entendidos estos como aquellos que menciona el artículo 313 de la Constitución del 2008, “telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determina la ley”, esto está íntimamente relacionado con “los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”, para lo cual, según el artículo 315 de la Constitución, es necesaria la creación de empresas públicas, que son las únicas que gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y de prestar los servicios públicos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Con estas innovaciones, que constituyen los pilares de “soberanía, la recuperación de lo público y de los roles estratégicos del Estado, la desprivatización, el reconocimiento de democracia y diversidad económica, y la visibilidad de la igualdad económica para las mujeres” (León, 2008, pág. 40), el Estado no solo está obligado a planificar y regular,

además, tiene responsabilidad inexcusable como la de garantizar a la población, el acceso a servicios que tienen el carácter de universal (León, 2008, pág. 41).

De manera simultánea, se debe hacer notar que, si bien, el *Sumak Kawsay* es un principio y objetivo a alcanzar por la Constitución ecuatoriana del 2008, se tienen que, relacionar los términos utilizados en la Constitución con la filosofía andina, entre estos, cuando se refiere al “desarrollo”, se evidencia que es un término contrario al pensamiento indígena, ya que, es sinónimo de “crecimiento económico”, siendo este último opuesto a los principios que forman la concepción del *sumak kawsay*, estos son: la relacionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad (Llasag, 2009, pág. 121).

Son paradigmas opuestos, es decir, en la Constitución, hablar de desarrollo, se refiere a alcanzar un desarrollo económico, lo que no siempre significa progreso y bienestar en la población y en la Naturaleza, existen actividades económicas, cuya finalidad es explotar la Naturaleza, concibiéndola como medio para alcanzar un crecimiento económico, siendo pocos los que, se benefician de estas prácticas; en sentido contrario a esta concepción, está la cosmovisión andina, la misma que concibe al desarrollo, no desde una perspectiva material, sino, como un avance de la sociedad en sí, desapegada del crecimiento económico.

Su verdadera diferencia es de fondo, esto es, aquellos que, sientan como base fundamental el desarrollo como crecimiento económico, utilizando todo a su alcance como objeto, entre estos la Naturaleza, para conseguir sus fines, se apoyan en una visión antropocéntrica, la misma que pone al ser humano como dominador de todo lo existente en la Tierra; de otra manera, la cosmovisión del *Sumak Kawsay*, se basa en el respeto de la Naturaleza, el considerarla no como objeto de disposición del ser humano, sino, como una madre de la cual provenimos, así nos explican sus principios: (1) relacionalidad, en donde todo está conectado entre sí, no hay nada que se quede fuera de esta conexión, es decir, desde la piedras, los árboles, los ríos, los animales, las personas están íntimamente interrelacionadas, considera al mundo como una integralidad; (2) correspondencia, se refiere a que, todos los elementos que forman parte de la Naturaleza se pertenecen de manera armoniosa, es decir, es la igualdad y la importancia que tienen estos componentes entre sí; (3) complementariedad, cada característica de los elementos de la Naturaleza,

tiene un complemento, no considera a los opuestos como algo distinto, el contrario es algo que lleva implícito todo componente de la Naturaleza, es decir, forma parte de la integralidad armónica de un ser, por ejemplo el día y la noche; (4) reciprocidad, es un principio fundamental en la vida de ser humano-naturaleza, cada acto merece una respuesta recíproca.

Desde la visión de la filosofía andina, no existen sectores estratégicos porque todo, incluidos los denominados “sectores estratégicos”, están regidos por los principios del *sumak kawsay*...no son susceptibles de comercio y de explotación con fines comerciales, sino únicamente para satisfacer las necesidades elementales de la vida y mantener el equilibrio de la naturaleza. La Constitución no prohíbe la explotación con fines comerciales, lo que hace es reservar para el Estado la administración, regulación, control y gestión de los mismos (Llasag, 2009, pág. 122).

Existen normas que mantienen visiones de desarrollo capitalista, dejando de lado la correspondencia que debería existir con el *sumak kawsay* y sus principios, ya que a “más desarrollo, más acumulación de capital; y, por tanto, más explotación, más degradación, más enajenación” (Llasag, 2009, pág. 121).

El Régimen del Buen Vivir, el mismo que forma parte de la Constitución del 2008, en su artículo 340, define al Sistema de Inclusión y Equidad Social como “el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del Régimen de Desarrollo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), hace también referencia que, “se articulara al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Régimen del Buen Vivir, está formado por dos secciones, 1) Inclusión y equidad, el mismo que en su contenido abarca la definición del sistema de inclusión y equidad, incluye temas como la educación, salud, seguridad social y la cultura como sistemas nacionales; también define los sistemas de comunicación social, y ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales; establece las obligaciones del Estado en cuanto se refiere al hábitad y vivienda, cultura física y tiempo libre, gestión del riesgo, población y movilidad humana, seguridad humana y transporte; 2) Biodiversidad y recursos naturales, se observa la relación que debe tener el Estado, sociedad y naturaleza, se definen los

principios ambientales, como las responsabilidades del estado; se establece la gestión, protección y conservación de la biodiversidad, patrimonio natural, ecosistemas y recursos naturales; hace mención en cuanto a la conservación, protección y uso del suelo y agua, y por último establece el actuar del Estado en la gestión de la biosfera, ecología urbana y energías alternativas (Rodríguez, 2016, pág. 252).

Desde la perspectiva que se plantea el Régimen del Buen Vivir se encuentran algunas contradicciones con el enfoque del *sumak kawsay*...quizá sean el resultado de las dudas existentes en los assembleístas respecto a la viabilidad del Buen Vivir o por la misma dificultad de comprender el trasfondo de la filosofía que lo subyace. (Rodríguez, 2016, pág. 252)

Esta es la explicación de que, en la Constitución, aún se maneje una concepción híbrida entre el pensamiento clásico con cierto tinte de respeto a la Naturaleza, es así que encontramos entre los derechos del Buen Vivir (agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud y, trabajo y seguridad social); también se observan los derechos de la Naturaleza; el Régimen del Buen Vivir, se refiere a buscar “nuevas capacidades para el desarrollo humano con la planificación...respecto a la visión de la naturaleza se basa en el enfoque del modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuosos de la diversidad cultural (Rodríguez, 2016, pág. 253).

La Ley de Minería, “sienta las bases para el desarrollo de la minería a gran escala, define la explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros” (Rodríguez, 2016, pág. 284); esta Ley regula lo concerniente a los réditos económicos y la obligaciones que deben cumplir las partes contractuales de la concesión, ignorando los intereses de la Naturaleza.

La creación y aprobación de la Ley de Minería, constituyó una serie de derechos vulnerados, a pesar, de las constantes oposiciones exitosas de las comunidades indígenas, frente al intento de la minería metálica de gran escala, que constituyó un referente de resistencia a estas actividades, no obstante, con esta Ley, se abrió camino, para la realización de este tipo de minería comience a ejecutarse en el país (Chicaiza, 2010).

La ley de la Minería, se caracteriza por regular la extracción de metales y toda clase de recursos mineros del país...es por ello que protege el recurso del agua como fuente de vida, puesto que este líquido vital es usado para el trabajo de la maquinaria en la minería y para el lavado y obtención del

preciado metal como lo es el oro y por ello la ley obliga a las empresas mineras que luego de hacer uso de este recurso tienen la obligación devolverlo a su estado natural. (Romero, 2014)

Gloria Chicaiza, considera a la Ley de Minería, en referencia al territorio de nacionalidades indígenas como una vulneración de derechos, ya que, en sus normas establecía servidumbres de uso y aprovechamiento de agua, facultaba la exploración de sustancias minerales, salvo en áreas protegidas, en estas áreas no se encontraban comprendidos los territorios indígenas, por lo mismo se podía inmiscuirse en éstos para exploración minera y el aprovechamiento del agua, ya que, al no estar prohibido por la ley, se lo podía hacer (Chicaiza, 2010, pág. 165); vulnerando la propiedad ancestral y el ejercicio de los pueblos indígenas a su territorio, el mismo que forma parte de su identidad.

La Ley de Minería, al establecer como uno de sus objetivos el aumento en la producción económica del Estado (Ley de Minería, 2009), deja de lado, el verdadero sentido del *Sumak Kawsay*, el mismo que, no comprende en su filosofía, lo que esta Ley entiende por aumento de la economía como desarrollo o progreso, ya que, en la filosofía originaria, el desarrollo no es material.

La Ley minera ahonda su sentido en la actividad extractivista, que prevalece para el Estado, frente a la protección de los derechos incorporados en la Constitución del 2008, sobre todo, los derechos de la naturaleza, ya que, es el propio Estado el que promociona la realización de las actividades mineras, con el propósito de crecimiento económico, estas actividades en su gran mayoría se encuentran en zonas pertenecientes a grupos indígenas del país o espacios de importante biodiversidad (Chicaiza, 2010, pág. 175).

En este mismo sentido se observa un marco legal encaminado a brindar protección al modelo extractivista, tanto a través de la Ley de Seguridad Pública...que posibilita la intervención militar a cuenta de otorgar protección de las instalaciones e infraestructura necesaria para garantizar el normal funcionamiento de empresas públicas y privadas, con operaciones en sectores estratégicos...espacio para reprimir o demandar *cualquier acto perturbatorio*, a las actividades de las empresas mineras. (Chicaiza, 2010, pág. 175)

Como ejemplo de intervención militar, que protege las instalaciones mineras, se pueden observar el caso de Tundayme y Río Blanco; el caso Tundayme, en el 2015, ciento cuarenta personas fueron desalojadas de sus hogares por medio de la fuerza pública, a nombre de la empresa minera asentada en el lugar.

Si bien, con el correr del tiempo se ha olvidado el verdadero sentido del nuevo pacto social plasmado en la Constitución de Montecristi, el mismo que, se basa en el alcance del *Sumak Kawsay*, no solo entendido en su forma literal de traducción, sino también, en su sentido de percibir el universo, se han establecido normas que cada vez se alejan y contrarían el objetivo de nuestra Constitución, prácticas que se desvían de la filosofía andina implantada en la Carta Magna.

Olvidando los cimientos en los que se fundamenta el *Sumak Kawsay* o Buen Vivir; el Estado, con el objetivo de alcanzar el “desarrollo” y dejar de ser un país “en vías de desarrollo”, abandonando la filosofía indígena, y, siguiendo la línea eurocentrista, capitalista, dominadora y destructora, ha abierto la puerta para la realización de prácticas extractivistas en el país, en los cuales se observan ciertos proyectos mineros.

En el informe a la Nación 2017, que se hizo público mediante un comunicado de la SENPLADES, en el segmento de sectores estratégicos, en lo que, se refiere a la minería se observa una lista de seis proyectos mineros, describiendo la fase en la que, actualmente se encuentran.

- Proyecto Minero Fruta del Norte: la compañía que opera es Aurelian Ecuador S.A., este proyecto está ubicado en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe, el contrato de explotación fue suscrito en 2016, es un proyecto a gran escala, que actualmente se encuentra fase de explotación, el mismo que tendrá una vida aproximada de 15 años, tiene miras en extraer de oro y plata (Minería, 2017, pág. 50); este proyecto está ubicado en una zona importante, por el hecho de encontrarse en un bosque húmedo subtropical lleno de árboles, es un espacio que forma parte de la Cordillera de los Andes; su principal afectación a la Naturaleza es la contaminación del Agua, por los químicos utilizados para la extracción de los metales, y que, después desembocan en ríos de la zona, a más de provocar deterioro en el suelo, después de erosionada la tierra, no vuelven a su estado natural, como también la contaminación del aire por el uso de gases que afectan a la biosfera (Agreda, 2011, pág. 17).
- Proyecto Minero Río Blanco: la compañía que opera es Junefield Resources Ecuador S.A., este proyecto está ubicado en las parroquias de Molleturo y Chaucha,

cantón Cuenca, provincia Azuay, se confirió la Licencia Ambiental para Fase de Beneficio en 2017, es un proyecto de mediana minería subterránea, el mismo que tendrá una vida aproximada de 11 años, con el objetivo de extraer oro y plata, se ha construido parte de la infraestructura de la mina, además, se ha concedido permisos para la utilización de explosivos, que hasta el año 2017 se encontraba en la fase de explotación (Minería, 2017, pág. 52); en cuanto, a las consideraciones ambientales, afecta de manera directa a la Naturaleza, ya que, este proyecto se ubica en zonas sensibles, es un lugar crucial, el mismo, forma parte de la reserva mundial de la biosfera de El Cajas, es un espacio calificado como páramo, y por lo tanto, considerado como nacimiento de aguas, así mismo es calificado como territorio ancestral. Actualmente, por sentencia judicial, basada en la falta de la consulta previa, libre e informada, dentro del proceso N°. 01333-2018-03145, este proyecto minero se encuentra suspendido según se refiere a la acción de explotación.

- Proyecto Minero Loma Larga: la compañía INV Minerales Ecuador S.A. es la encargada de este proyecto, el mismo que está ubicado en las parroquias Victoria del Portete, San Gerardo, Chumblin y Girón, en los cantones Cuenca, San Fernando y Girón, provincia del Azuay; es un proyecto de extracción de metales a cielo abierto; en el año 2017, se realizaron una serie de negociaciones, sin embargo, no se ha suscrito el contrato de concesión; actualmente es un proyecto que se encuentra en fase de exploración avanzada, el principal mineral a obtener es el oro y, como minerales secundarios la plata y el cobre (Minería, 2017, pág. 52). La naturaleza se vuelve a ver involucrada, con la explotación de estos metales, el agua es el principal comprometido tanto en cantidad como en calidad, así mismo, de “impactos localizados del ecosistema del páramo debido principalmente a los impactos hidrológicos” (Kuipers, 2016, pág. 34), también se considera que este proyecto no es viable, ya que evidencia los riesgos ambientales que podrían acarrear (Kuipers, 2016, pág. 38).
- Proyecto Minero Mirador: Ecuacorriente S.A., es la compañía que opera este proyecto, ubicado en la parroquia de Tundayme, cantón Panguí, provincia de Zamora Chinchipe, el contrato fue suscrito en el año 2002, actualmente se encuentra en fase de explotación, mediante el método de cielo abierto, este

proyecto tiene miras de durar aproximadamente 30 años, los minerales que se explotan son cobre, oro y plata (Minería, 2017). Este proyecto centra el 90% de sus actividades en territorios de pueblos originarios, la Pachamama, nuevamente se ha olvidado que ha sido reconocida como sujeto de derechos, en este sector, se han deforestado cantidades importantes de árboles propios del lugar, como también, erosiones en el suelo y contaminación de ríos, problemas que, irán creciendo con el avance de la actividad minera (Paz, 2018). El lugar en el que se desarrolla este proyecto forma parte de la Cordillera del Cóndor, la misma que se caracteriza por “la gran cantidad de agua que posee, la cual, es indispensable para mantener la extensa y delicada biodiversidad de esta región” (Garbay, 2011, pág. 40), también hay que evidenciar que, la zona afectada por la actividad minera, en su gran mayoría está ubicada en territorios pertenecientes a pueblos originarios, en este caso, el pueblo Shuar (Garbay, 2011, pág. 39).

- Proyecto Minero San Carlos-Panantza: Explocobres S.A., es la compañía que realiza esta actividad minera gran escala y cielo abierto, este proyecto se ubica en San Carlos Panantza, provincia de Morona Santiago, actualmente se encuentra en la fase de exploración, los estudios estiman que la vida útil de la mina será de 25 años aproximadamente, con el propósito de obtener cobre y molibdeno (Minería, 2017, pág. 56). El proyecto se desarrolla en su gran mayoría en territorio Shuar, el mismo que desde tiempos remotos ha sido considerado como el “pueblo de las Cascadas Sagradas” (Acción Ecológica, 2016), se vulnera nuevamente los derechos de la naturaleza, entre estos el agua, y los bosques que caracterizan este lugar.

Desde esta perspectiva, se observa a la Constitución ecuatoriana, que, da un giro cuando, recoge una nueva visión, que descoloniza el pensamiento común en la sociedad, el pensamiento eurocentrista, hasta llegar a reconocer el *Sumak Kawsay*, pensamiento milenar de los pueblos andinos, lo que conlleva la vida armoniosa con la Naturaleza; se establece a esta cosmovisión como principio, guía y objetivo a seguir por la Constitución del 2008.

No obstante, en el desarrollo de la Carta Magna, se puede observar que, de manera reiterada se ha establecido el término “desarrollo”, referido al aumento económico y productivo de los recursos del Ecuador, esto, es contrario al pensamiento andino; igualmente, se observa que en la Constitución se han establecido los “sectores estratégicos”, tomando a los elementos de la Naturaleza como objetos a utilizar indiscriminadamente, siendo que, la misma Carta Constitucional, ha reconocido a la Naturaleza y por lo tanto, lo que esta conlleva como sujeto de derechos, dejando de concebirla como un objeto susceptible de comercio.

También se ha creado la Ley de Minería, aquella que descaradamente, mercantiliza la Naturaleza y sus elementos, aplicando un pensamiento antropocéntrico, olvidando el sentido del *Sumak Kawsay* y a la Naturaleza.

Con esto, no se quiere decir que no podamos aprovechar los componentes que conforman la Naturaleza, sin embargo, hay que utilizar de manera que podamos hacerlo para satisfacer necesidades elementales, en el caso de la Ley de Minería, solo alcanza para agrandar el crecimiento económico de pocos, a nombre de la población.

El régimen ecuatoriano, ha favorecido a los grandes actores mineros, que se ha puesto a su disposición el uso de la Fuerza Pública para cumplir sus objetivos y de esta manera poder desalojar a las personas de los yacimientos.

### **3.1.3 Tensiones y contradicciones entre la política minera y los derechos de la Naturaleza en el marco del Sumak Kawsay.**

En relación a las tensiones y contradicciones que surgen entre la normativa interna del país, específicamente a los derechos de la Naturaleza, frente a las actividades extractivistas que se realizan, cabe recordar la propuesta constitucional, de buscar el Buen Vivir o *Sumak Kawsay*, es decir, una vida armoniosa entre la sociedad y la naturaleza, siguiendo principios impuestos por los pueblos andinos, el Estado concreta este objetivo en el progreso de los Planes Nacionales de Desarrollo (Rodríguez, 2016, pág. 255).

La Constitución de Montecristi, reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos, es decir, se le otorgan derechos, los mismos que deben ser respetados y aplicados; este reconocimiento es de gran importancia, ya que, cambia la situación de la Naturaleza,

dentro del marco normativo, de esta manera, evoluciona de objeto a sujeto de derechos; esta evolución se observa en un inicio, bajo la forma de pensamiento antropocéntrico, como un objeto valorizado según el beneficio y utilidad que esta presta al ser humano, generando jerarquía y fraccionamiento entre individuo-naturaleza, en razón de este concepto, se desarrollaron varias actividades que generaron daños irreversibles a la naturaleza; no obstante, nuestra Constitución proporcionó un evidente cambio a este paradigma, y elevó al mismo nivel tanto los derechos del ser humano como los de la *Pachamama*, haciendo retornar el pensamiento de que, Naturaleza y ser humano son uno solo, y de esta manera, no desgastar más de lo necesario a la misma.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, busca practicar y desarrollar el *Sumak Kawsay* o Buen Vivir, término traducido en su sentido literal, olvidando el verdadero significado; de esta forma, intenta conmutar la idea de resignación ante un presente fingido como inmutable (SENPLADES, 2007, pág. 44), y permite creer en la posibilidad de otras formas de vida, en el caso ecuatoriano, la filosofía andina, implementada como parte de la Constitución del 2008. Entre las “orientaciones éticas” que contiene este plan, para el desarrollo del mismo, se puede observar que, según lo referido a la Naturaleza, menciona que, se debe crear un pacto ambiental, en cuanto, al uso de sus recursos naturales, los individuos pueden acceder a los medios necesarios para subsistir, tomando en cuenta a las futuras generaciones y por ende el impacto ambiental de las actividades actuales (SENPLADES, 2007, pág. 44).

Lo que busca este Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, es promover el fortalecimiento de la sociedad, marcando como principio rector la igualdad, la misma que sería efectiva, mediante la eliminación de las desigualdades que produce la dominación, opresión o subordinación entre las personas (SENPLADES, 2007, pág. 45).

Cuando el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, habla de la relación armónica con la Naturaleza, se refiere a la imposibilidad de mantener intacta la Naturaleza, debido a que el desarrollo económico del país se encuentra ligada con la misma, por lo tanto, esta es considerada como “soporte y proveedora de recursos”, sin embargo, menciona que las actividades deben ser realizadas bajo ciertos parámetros, todo esto se basa en el objetivo de responsabilidad ética con las futuras generaciones (SENPLADES, 2007, pág. 51).

En el plan, se encuentra la parte explicativa de lo que, el gobierno entiende por “desarrollo”, término que debe ser entendido como “la consecución del buen vivir de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas”; es decir, que, para alcanzar mejores condiciones de vida, es necesario el “crecimiento económico”, entendiendo por este como un medio para alcanzar el desarrollo, no obstante, se reconoce que, esto no garantiza el desarrollo humano (SENPLADES, 2007, pág. 54).

Al hablar de desarrollo, este plan se refiere al incremento de riqueza, la expansión de las capacidades y facultades del individuo, con el fin de satisfacer las necesidades naturales del ser humano, regulando las actividades que pueden destruir el medio ambiente; también, se menciona a la sostenibilidad, como un vínculo entre el sistema económico con el ecológico, con el objetivo de perpetuar la vida humana de manera indefinida y, la reproducción de la especie humana (SENPLADES, 2007, pág. 55).

Este plan 2007-2010, aclara que, el objetivo del desarrollo es gestionar estratégicamente los recursos naturales como también respetar el patrimonio natural, hace alusión a que, los espacios de protección y conservación están sujetos a programas y proyectos que garantizan la biodiversidad y la integralidad de los ecosistemas; sin embargo, menciona también a las actividades extractivistas, las mismas que deben realizarse bajo el control y fiscalización del Estado; en cuanto, a estas actividades, las empresas que la desarrollan, buscan de manera sórdida una ganancia ilimitada a costa del daño y muchas veces de la destrucción de la naturaleza, a pesar del licenciamiento otorgado por la entidad pública correspondiente; simultáneamente habla de la “recuperación” de la calidad del aire, como de la descontaminación; no obstante, esclarece el derecho a preservar la riqueza natural es superior a las necesidades de crecimiento económico (SENPLADES, 2007, pág. 66).

En el plan se realiza una breve crítica que ha tenido el Estado en años anteriores, en cuanto, a la falta de sostenibilidad, que actualmente se evidencian en sus consecuencias de destrucción, degradación y transformación del patrimonio natural del país, actividades que, han reducido la superficie natural, a causa de la minería indisciplinada, no planificada y sin la tecnología suficiente, acarreando graves problemas de contaminación de suelos,

ríos y bosques, ubicados la mayoría de estos, en territorios sagrados para muchos pueblos legados como parte de la identidad andina; de esta manera, se crean estrategias para el desarrollo de las actividades extractivistas, y, de esta forma, respetar las áreas exentas de estas actividades, exigir tecnología de punta a las empresas que realicen dichas actividades, y creación de normas que permiten disminuir los riesgos (SENPLADES, 2007).

Según las manifestaciones realizadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, se observan grandes incongruencias, que contrarían tanto el objetivo de la Constitución de la República del Ecuador, que es el Buen Vivir, como la práctica de las actividades extractivistas; el *Sumak Kawsay*, está establecido como principio al inicio de la Constitución, en la cual, se intenta denotar la esencia del mismo, que no solamente, se refiere de manera única a los individuos, abre las puertas hacia una vida más amplia, una relación armónica con los demás seres existentes, resaltando el respeto que se debe tener por la Naturaleza, además de ver el mundo con mayor humanidad y espiritualidad, donde están exentas las visiones dominantes del ser humano hacia la naturaleza, que destruyen la vida, sin embargo, no cierra la posibilidad de la existencia de otras formas de ver y percibir el mundo; esta filosofía de vida, tiene trascendencia por caracterizar al pueblo originario de los andes, que ha sido olvidado a raíz de la colonización, por lo que, el *Sumak Kawsay*, busca también, descolonizar el pensamiento hegemónico, dominante y homogeneizador, que se sigue observando en las prácticas, haciendo caso omiso a lo que establece el mandato constitucional; en este sentido, se puede demostrar que este principio novedoso, pero con varios siglos de existencia, no se trata de una simple traducción, sino de un estilo de vida que ha existido desde hace varios años; así mismo, al hablar de Buen Vivir en los documentos oficiales, se debe recordar el verdadero significado.

Si bien la Constitución se refiere a la Naturaleza, como el lugar en el que se genera la vida, el Plan Nacional de Desarrollo, la considera como un objeto, y se refiere a la misma como “proveedora de recursos”, retornando al pensamiento antropocéntrico y desmereciendo a la filosofía andina, situándola como objeto de la cual solo es considerada por sus recursos, mas no por su esencia en sí misma.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, habla de la utilización de los recursos, forma de referirse a los componentes de la Naturaleza, con la finalidad de alcanzar el desarrollo, siempre pensando, en no afectar con las diferentes actividades, en este caso, las prácticas extractivistas, a las generaciones futuras, prolongando de esta manera la existencia de las culturas humanas, para alcanzar la perpetuación del individuo; este documento, evidencia la preocupación constante en el ser humano, cayendo en el pensamiento antropocéntrico, se omite la preservación conjunta de los seres humanos con la naturaleza, se centra en la idea de aprovechar los recursos para mantener la vida del individuo, olvidando que este no puede existir, sin la naturaleza.

En cuanto al polémico término de “desarrollo”, utilizado como motivo principal de las actividades extractivistas en el plan; es considerado como el “crecimiento hacia el mejoramiento del nivel de vida o bienestar de los seres humanos. A partir de estas características surge la clasificación...por la cual existen países desarrollados y otros que serían subdesarrollados...aquellos que no cumplen con las características del desarrollo” (Tibán, 2014, pág. 106), cuando se refiere a “desarrollo sustentable”<sup>28</sup> hace mención a dos objetivos el mejorar la calidad de vida de los individuos y no comprometer el futuro de la generaciones que están por venir (Tibán, 2014, pág. 107), dejando de considerar a la naturaleza, motivo por el cual se da origen a la crisis ambiental, ya que se la vuelve a considerar como objeto y mercancía (Tibán, 2014, pág. 108).

La visión indígena sostiene que no se debería hablar de “desarrollo”, el mismo que, se basa en el crecimiento económico, y que no siempre simboliza desarrollo humano, entendido esto como una evolución paulatina del individuo en relación con la naturaleza; por lo mismo, se debe utilizar un término más amplio, que abarque las “dimensiones humanas, naturales, éticas” (Tibán, 2014, pág. 110), que signifique la integración práctica naturaleza-ser humano, de esta manera, la CONAIE ha considerado utilizar el término “desarrollo integral” tomando conciencia que, tanto el ser humano como la naturaleza deben considerarse como correlacionados entre sí; de esta forma, los proyecto que

---

<sup>28</sup> Este concepto de Desarrollo Sustentable, fue establecido en el informe presentado por la Comisión Mundial por el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 1987, al mando con la Doctora Gro Harlem Brundtlan, para la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este es un informe considerado como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo (Mendoza, 2016).

establece el Plan Nacional de Desarrollo, no deberán ser “desapropiados, insostenibles y destructivos de la naturaleza” (Tibán, 2014, pág. 113).

En esta misma línea, el Plan Nacional 2007-2010, para alcanzar el desarrollo económico del país, establece como medio para lograrlo, diferentes actividades, entre estas, la práctica extractivista, recordando que, el objetivo del plan es el desarrollo económico del país, el mismo que, no siempre implica el desarrollo del ser humano y, el de la naturaleza.

El alcanzar un crecimiento económico, se basa de la utilización de la Naturaleza; se la coloca como objeto y se la mercantiliza; sin respetar los límites y ciclos que forman parte de la existencia de la misma, el ser humano debe utilizar lo necesario para su subsistencia; tampoco se habla de una naturaleza intocada, es imposible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, hace alusión a que, las prácticas extractivistas, respetaran las áreas protegidas, sin embargo, esto queda en simples palabras, ya que, es evidente que varios de los proyectos extractivistas se han desarrollado o están por desarrollarse en lugares que, son considerados como áreas de gran importancia, es así, el caso de los proyectos Río Blanco y Loma Larga que, forman parte del macizo de El Cajas o el proyecto Mirador en la amazonia ecuatoriana, donde es evidente que se ha obtenido la licencia para poder desarrollar el mismo, no obstante, los daños ocasionados, generan gran destrucción en la Naturaleza, que es imposible recuperarla, por lo que, este Plan, a más de establecer mecanismos de recuperación del entorno natural, debe evitar estos daños.

El Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, menciona a la Constitución del 2008, la misma que, establece al *Sumak Kawsay* como principio que tiene entre sus propósitos la convivencia armónica del ser con la naturaleza, generando así, una mejor calidad de vida para la población (SENPLADES, 2009, pág. 43); se hace referencia, en cuanto a la dimensión ambiental, pasa de una “visión de la naturaleza como recurso, a otra...en la que esta es el espacio donde se reproduce y realiza la vida” (SENPLADES, 2009, pág. 44).

Al intentar alcanzar una convivencia de armonía con la naturaleza, que, establece como propósito el *Sumak Kawsay*, hay que recordar sus principios entre estos, el de correlacionalidad, en el que, no se debe buscar mejorar la calidad de vida de la población

separada de la existencia de otros seres, ya que, de esta manera se observan los intereses personales en la cúspide de los objetivos, regresando a un pensamiento dominante; se debe tener en cuenta, la calidad de trato hacia la naturaleza, en razón no solamente de su valor intrínseco, sino porque, al ser reconocida como sujeto de derechos, tiene el mismo nivel de respeto en cuanto a sus facultades, así mismo, que es el lugar donde nos desenvolvemos y crecemos, no olvidando que formamos parte del todo; a pesar de que existen cambios importantes ya mencionados, se sigue hablando de desarrollo fuera de la órbita de lo que establece el *Sumak Kawsay*, y se continua hablando de la naturaleza como recurso base del crecimiento económico.

Es contradictorio el interés que la Constitución manifiesta respecto de la naturaleza, estableciendo una serie de derechos a su favor, no obstante, al momento de la práctica para llegar al “desarrollo”, se olvida la posición que tiene la naturaleza dentro del Mandato Constitucional, esto, se puede evidenciar, en el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2011-2015, en sus estrategias se establece el “priorizar el desarrollo sustentable...en función del interés nacional en el aprovechamiento de los recursos” (SENPLADES, 2009, pág. 12), “promover el aprovechamiento de los recursos minerales, en función de las necesidades económicas” (SENPLADES, 2009, pág. 13); siendo esto contrario al pensamiento indígena el mismo que, forma parte importante en la Constitución.

El Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, cuando habla de desarrollo sostenible se refiere a satisfacer las necesidades humanas actuales, sin que esto implique hipotecar el futuro, que, tanto las formas de producción y de consumo deben procurar conservar el ambiente, con el fin de crear armonía con la naturaleza (SENPLADES, 2009, pág. 32).

Al hablar de ambiente, no se refiere, a los derechos de la naturaleza, entendiendo por esta, como sujeto de derechos en la Constitución, al hablar de “ambiente”, se hace mención a un derecho humano, que forma parte del pensamiento antropocéntrico, ya que, en este sentido, el sujeto de este derecho sigue siendo únicamente el ser humano (Cruz, 2017, pág. 10).

En las orientaciones del Plan 2009-2013, para alcanzar el Buen Vivir, se establece que, el “plan recoge y busca concretar quiebre de trayectorias históricas de desarrollo”,

enumera las propuestas ético-políticas (SENPLADES, 2009, pág. 28), sin embargo, en el desarrollo de esta lista, no se hace mención a la naturaleza, ni al *Sumak Kawsay*, siendo que, son temas que han sido acogidos por su lucha histórica, y por la importancia de cuidar a la naturaleza de la cual formamos parte; de igual forma, al establecer los logros y alcances que este plan va a desarrollar, no se habla de proteger y respetar a la naturaleza como sujeto de derechos, se hace referencia a esta, como un recurso para alcanzar las prioridades nacionales y con esto el cumplimiento de derechos y el Buen Vivir (SENPLADES, 2009, pág. 23), una vez más se olvidan de seguir la filosofía aplicada en nuestra Constitución.

Por último, en este Plan se habla de la utilización de la naturaleza como recurso, y se considera que, “el adecuado manejo del patrimonio natural es la base del desarrollo nacional” (SENPLADES, 2009, pág. 386), contrariando de manera reiterada lo que, establece la filosofía del *Sumak Kawsay*, se considera a la naturaleza, como medio de desarrollo de la economía del país, que a su vez, tiene como eje central al ser humano, de esta forma se contradice ya que, regresa a un pensamiento en el que, el centro es el individuo; hay que recordar que, “el desarrollo de las comunidades indígenas no está únicamente encaminado a la acumulación del capital o al acaparamiento de los recursos” (Tutillo, 2014, pág. 123).

En este Plan se introduce la idea del cambio de paradigma del Desarrollo al Buen Vivir, con la inclusión de la visión ancestral del *sumak kawsay* y referencias a la cosmovisión de los tres mundos, de la esencia comunitaria, la vida plena, la búsqueda de la armonía, la relacionalidad y la pertenencia a la naturaleza; para luego pasar al enfoque aristotélico que sustenta las acciones para el Desarrollo...justificando el desarrollo como la vía para llegar al Buen Vivir. (Rodríguez, 2016, pág. 260)

En la portada del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, se puede observar un eslogan “Todo el mundo mejor”, “se viene a consolidar el discurso gubernamental que mantiene las alusiones al *sumak kawsay* ancestral y a otras aportaciones al debate sobre el Buen Vivir” (Rodríguez, 2016, pág. 266).

En este plan se hace referencia a la estrategia de acumulación de riqueza mediante actividades productivas sustentables requiere que la transformación de la matriz productiva se enmarque en un contexto de respeto a los derechos de la naturaleza...si bien

la acumulación de la riqueza, en primera instancia, va a depender de procesos extractivos, la estrategia busca que el impulso de nuevas industrias no contaminantes y la diversificación de las exportaciones basadas en bioproductos y servicios ecológicos, disminuyan significativamente la presión sobre el medio ambiente a largo plazo (SENPLADES, 2013, pág. 69).

En este fragmento del Plan, se puede observar que, se “insiste en la defensa de los derechos de la naturaleza...realiza un giro pragmático y programático para justificar la explotación de los recursos naturales” (Rodríguez, 2016, pág. 289); también, se hacen visibles las contradicciones, en virtud de, depender de las actividades extractivistas momentáneas para con el tiempo trascender a la prestación de servicios ambientales como el eco turismo y bioconocimiento (Rodríguez, 2016, pág. 269), en otras palabras, “usar el extractivismo para salir del extractivismo” (SENPLADES, 2013, pág. 82).

En estas consideraciones del Plan 2013-2017, se puede observar un sistema cada vez más distante del *Sumak Kawsay* o Buen Vivir desde la perspectiva ancestral, y de los derechos de la naturaleza, ya que sienta como base de las actividades para el “desarrollo”, las actividades extractivistas y el aprovechamiento de los recursos con el debido cuidado (Rodríguez, 2016, pág. 272).

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, está caracterizado por la frase “Derechos para todos durante toda la vida”, este plan, en uno de sus ejes menciona la protección de los derechos de las personas, como también, garantizar los derechos de la naturaleza (SENPLADES, 2017, pág. 13), es diferente a los planes anteriores, ya que además de utilizar a la naturaleza como recurso, y de aludir la frase de “convivencia armónica con la naturaleza”, establece respeto de los derechos de la naturaleza, por su valor intrínseco, es decir, como sujeto de derechos.

Sin embargo, a pesar de lo dicho en líneas anteriores, hace alusión a lo ambiental y lo relaciona con el ámbito económico, político, social y cultural (SENPLADES, 2017, pág. 27); si bien es cierto, que no se puede hablar de no tocar la naturaleza, ya que es necesaria para poder subsistir, se utiliza de manera reiterada el término de desarrollo, desde la visión eurocentrista, es decir, se busca la realización de la especie humana a costa de la uso de la naturaleza, entendiendo por esta, como importante, en razón del beneficio

que brinda al individuo; se habla de derecho ambiental, derecho basado en el beneficio del hombre, ya que, en razón del actual detrimento del mundo y el cambio climático se debe realizar una “planificación a largo plazo, pues una garantía de derechos exige del manejo sustentable de los recursos por parte de las generaciones actuales, con el fin de garantizar un ambiente sano...para las generaciones futuras” (SENPLADES, 2017, pág. 31); en este sentido, al igual que, en los anteriores planes, siempre se vela por las generaciones futuras y un ambiente sano para que estas, se puedan desenvolver, pero no se menciona a la conservación de la *Pachamama*, de manera independiente al ser humano.

En cuanto a su relación con lo económico, se sigue centrando en la idea de la explotación de los recursos naturales, a pesar de que, la naturaleza al ser reconocida como sujeto de derechos, implica respetar integralmente su existencia (SENPLADES, 2017, pág. 64), en virtud de que, cada día se ve más amenazada no solo por el cambio climático, sino, por las diferentes actividades gubernamentales, en este caso, prácticas extractivistas que la degeneran.

Por otro lado, a más de mencionar el respeto por los derechos de la naturaleza y la garantía de este sujeto de derecho, hace referencia al reconocimiento de los sistemas de conocimiento ancestral, comunitario asociado a la biodiversidad, también clarifica la conservación de ecosistemas generadores de vida como el agua, bosques andinos, páramos y humedales (SENPLADES, 2017, pág. 64); de igual manera, promueve y garantiza la riqueza cultural y natural del país (SENPLADES, 2017, pág. 123).

El plan 2017-2021, sigue el mismo objetivo que los planes del pasado, el desarrollo del país, en cuanto al crecimiento económico, por el precio de la explotación de la Naturaleza, independiente del desarrollo humano y natural; habla de desarrollo desde la perspectiva del mercado internacional, que dista mucho de la visión del *Sumak Kawsay*, en el cual, se puede obtener beneficios de la naturaleza, con el objetivo de la subsistencia, evitando el consumo exagerado al que está acostumbrado el individuo, una visión, en la que, beneficiarse de la naturaleza también es dejarla descansar y recuperar sus ciclos, mas no explotarla hasta dejarla completamente árida, seca, devastada, y que, por lo tanto, no pueda cumplir con su misión de “dadora de vida” como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, anunció “la Política Pública Minera”, en mayo del 2019, documento que contiene ejes, objetivos estratégicos y políticas públicas, se observa la siguiente tabla:

Tabla 4. *Política Pública Minera*

<b><i>Política Pública Minera</i></b>		
<b>Ejes</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>	<b>Políticas Públicas</b>
<b>Desarrollo Económico:</b>	Posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible.	Incrementar y diversificar la producción del sector minero, incentivando la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo para contribuir a la sostenibilidad macroeconómica y al desarrollo del país.
<b>Sostenibilidad Ambiental y Social:</b>	Promover la adopción de buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional en la industria minera que garantice un aprovechamiento integral y responsable de los recursos minerales.	Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con responsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la vida humana, con buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional.  Fortalecer el vínculo comunitario y la

		responsabilidad social de quienes realizan actividades mineras; así como los niveles de gobernanza por medio del dialogo, como forma de convivencia democrática que permita la cohesión social.
<b>Investigación y Desarrollo:</b>	Fortalecer la investigación geológica, minera y metalúrgica, promoviendo desarrollo tecnológico, servicios especializados, transferencia de conocimiento, incentivos a la innovación para todos los regímenes y generación de talento humano calificado y certificado.	Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica, y el emprendimiento para el desarrollo del sector minero, apoyados en líneas de cooperación internacional y una efectiva vinculación entre el sector público, productivo y educativo, que potencialice la formación, capacitación y entrenamiento del talento humano calificado y certificado.
<b>Gestión y Administración:</b>	Articular las funciones y competencias de las instituciones públicas involucradas en el sector minero mediante la coordinación intra	Promover una administración pública articulada, oportuna y eficiente, mejorando las capacidades operativas y

	e intersectorial, en términos de transparencia, eficiencia y eficacia.	técnicas, teniendo como referente la transparencia y acceso a la información pública.
<b>Regulación, Control y Combate a la Minería Ilegal:</b>	Fortalecer la estructura de administración, regulación y control del Estado, mediante la aplicación de procesos de auditoría, fiscalización y seguimiento de las actividades mineras.	Mejorar la capacidad de administración, regulación, auditoría y control del Estado a las actividades mineras, así como promover y ejecutar la prevención, combate y sanción de la minería ilegal.
<b>Normativa:</b>	Promover un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera, mediante la revisión, análisis y propuestas de una normativa minera que conduzca a la seguridad jurídica del sector.	Promover el mejoramiento del marco normativo para viabilizar el desarrollo de la industria minera, acorde con las exigencias del sector y que permita la generación de seguridad jurídica.

Tomado de: Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, 2019, <http://www.controlminero.gob.ec/>

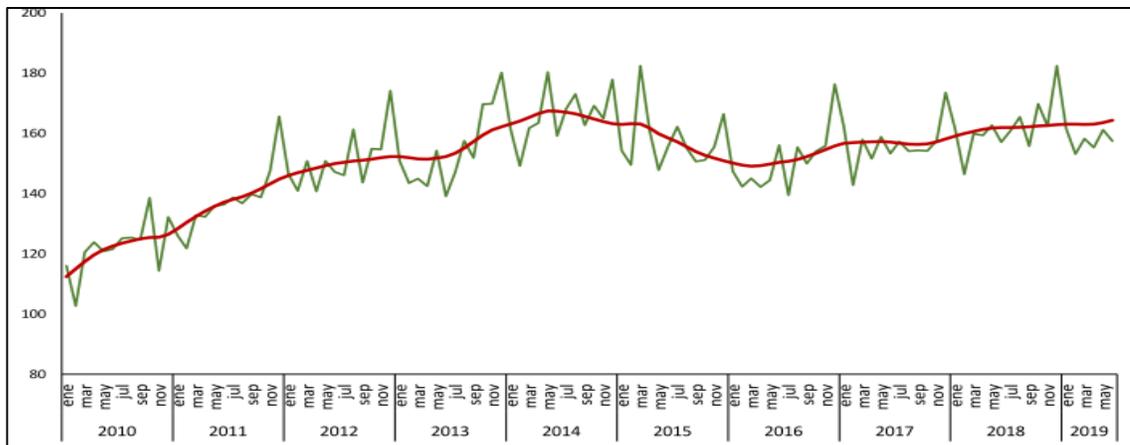
Este documento, en un principio, establece como uno de sus ejes el “desarrollo económico”, este, busca establecer como fuente relevante de ingreso, al sector minero, elaborando un “modelo económico”, implementando un “modelo de desarrollo integral” (Eje 1); en cuanto a la “responsabilidad ambiental y social”, promueve que, al momento de realizar las actividades mineras, se utilicen “buenas prácticas ambientales”, de esta manera se utilicen de forma responsable los “recursos” (Eje 2); cuando habla de la “investigación y desarrollo”, hace referencia al fomento de investigación de minerales como el desarrollo tecnológico a utilizar (Eje 3); y, cuando se habla del eje 6, “normativa”,

se refiere de manera única al desarrollo de la regulación normativa a favor del desarrollo de la industria minera (Eje 6) (Política Pública Minera, 2019).

Del análisis realizado en el párrafo anterior, se puede deducir que, la política minera que se va desarrollando en el país, es contradictoria al sentido del *Sumak Kawsay*, el mismo que se constituye como objetivo a seguir en la Constitución del 2008; del documento presentado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se puede colegir que, se establece como punto importante y relevante, de las actividades económicas del Ecuador, a la práctica extractivista minera, se fomenta a la misma, se crean y se investigan formas para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, tomándolos como objeto y situándolos como centro de la economía, por medio de su comercialización, regresando a una visión antropocéntrica, opuesta al contenido de la cosmovisión indígena; si bien, se habla de prácticas ambientales, pues, en ningún momento se ha determinado investigar las consecuencias ecológicas, sin embargo, se establecen mecanismos de remediación (obras por impuestos), abandonando el biocentrismo, colocando a la Naturaleza en una situación inferior a los intereses económicos; y, teniendo como finalidad el desarrollo de la industria minera.

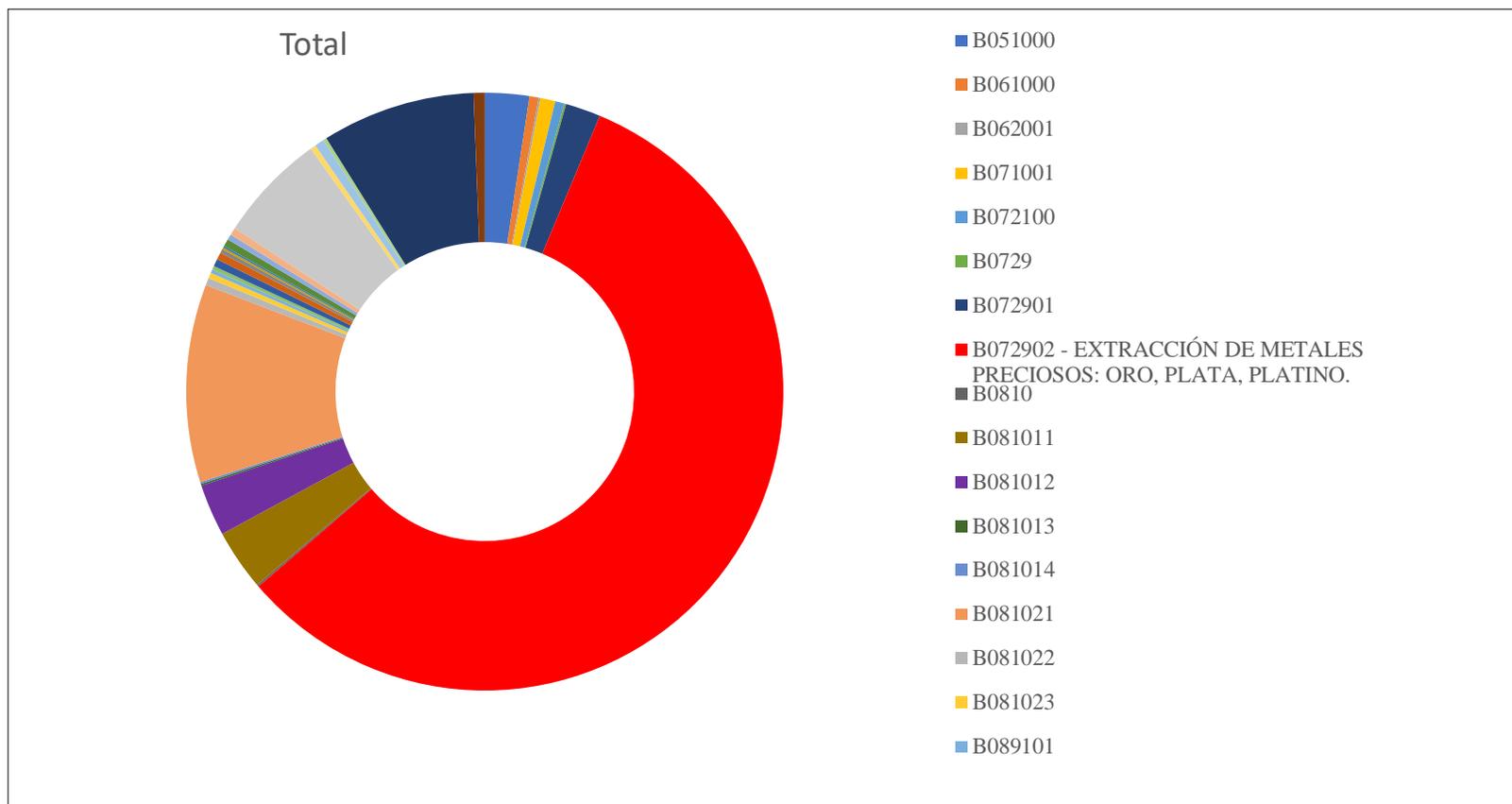
Existe evidencia del trayecto económico que ha atravesado el Ecuador, en base de los datos aportados por el INEC (Instituto Nacional Estadística y Censo), en su plataforma virtual, haciendo referencia a la Ilustración 1, se observa, que, el desarrollo económico, de manera progresiva ha alcanzado la actividad económica realizada en el Ecuador, en el periodo 2010-2019; en este mismo sentido, en la Ilustración 2, hace referencia a las distintas actividades económicas que se realizan en el país, y, como se demuestra en la imagen, la actividad con mayor tendencia y la que más se practica en el Ecuador es la extracción de metales preciosos, oro, plata y platino, esto se indica en el gráfico, precisado de color rojo, seguido por extracción y dragado de arenas para la industria, áridos para la construcción grava (ripió) y gravilla, representado en color beige; son actividades en las que, solamente al observar existe una gran diferencia, según la cantidad que se realizan en el país; así mismo, en la Ilustración 3, se demuestra las provincias en las cuales se da un mayor desarrollo de las prácticas extractivistas, así: El Oro, Zamora Chinchipe y Azuay.

Ilustración 1. *Escala de la actividad económica en el Ecuador, periodo 2010-2019.*



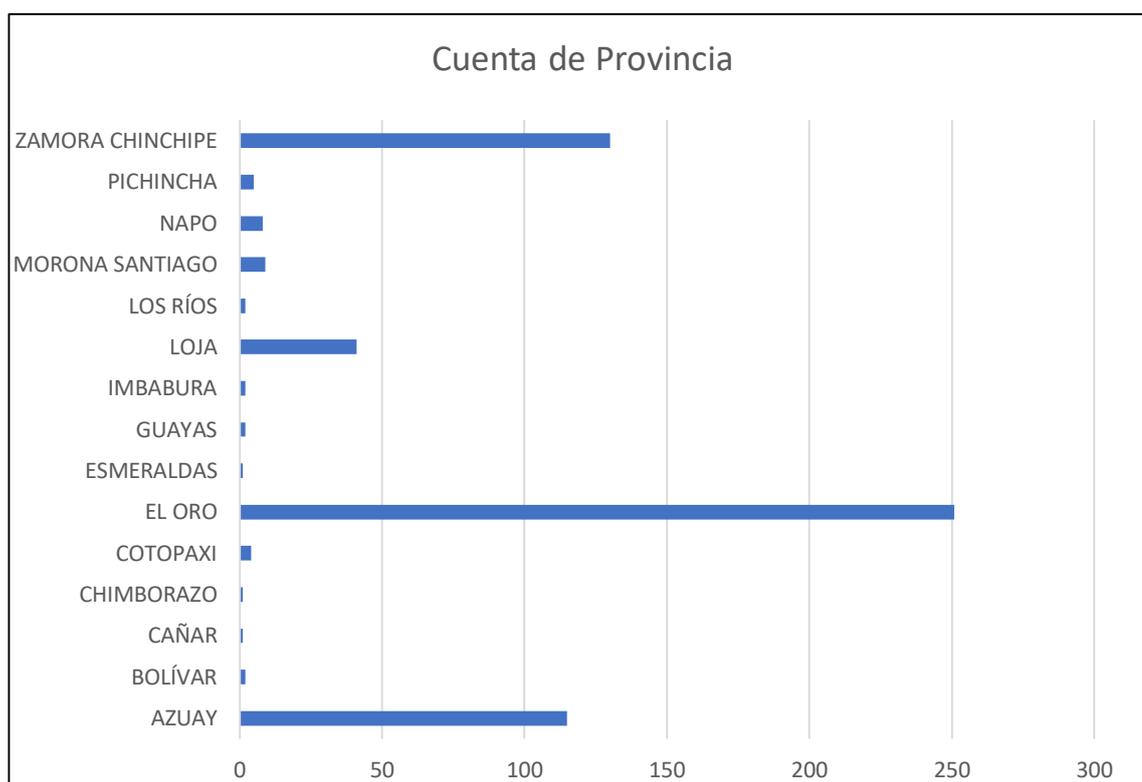
Tomado de: (Banco Central del Ecuador, 2019, pág. 2)

Ilustración 2. Estadística por actividad económica en el Ecuador.



Elaboración propia, 2019.

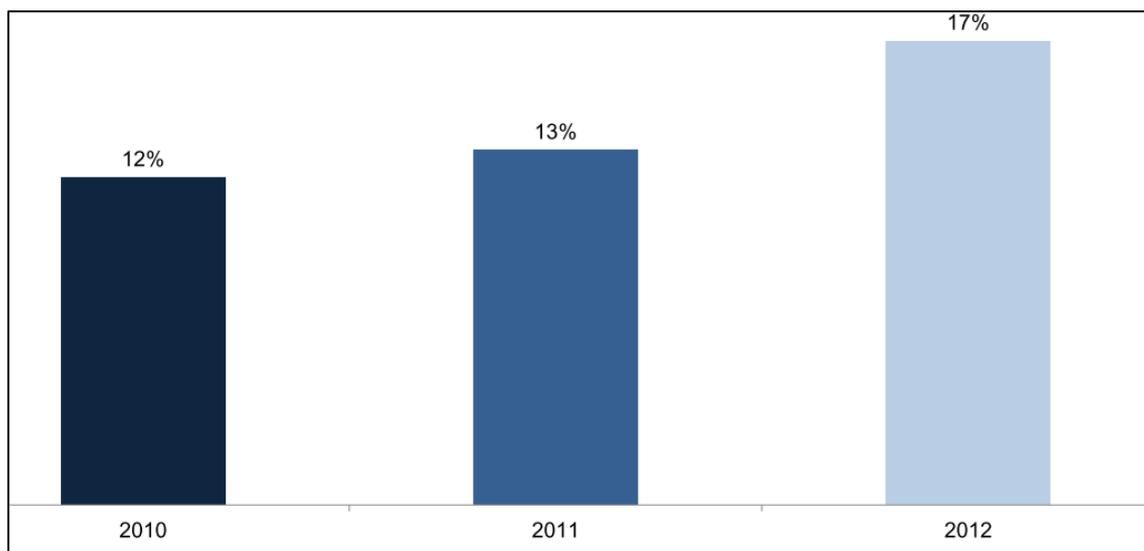
Ilustración 3. Estadística de actividad minera por provincia



Elaboración propia, 2019.

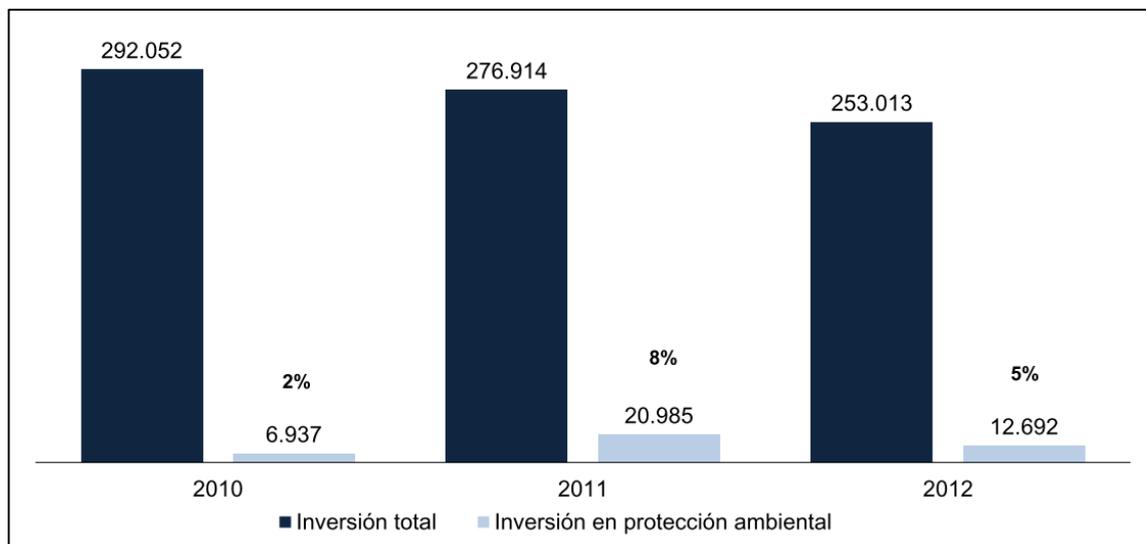
De acuerdo a las encuestas ambientales realizadas por el INEC, en el periodo 2010-2012, en la Ilustración 4, se puede decir que, se evidencia un crecimiento de registros de licencias ambientales; en este mismo período, como se observa en la ilustración 5, la tasa de empleados designados para actividades de protección ambiental, es insignificante al total de empleados de una empresa; en cuanto al gasto ambiental designado por las empresas, da como resultado un incremento en la inversión al gasto en actividades de protección ambiental, no obstante, es un número reducido en comparación con el gasto total de las empresas, según la imagen 6.

Ilustración 5. Porcentaje de empresas con licencia ambiental, en el periodo 2010-2012



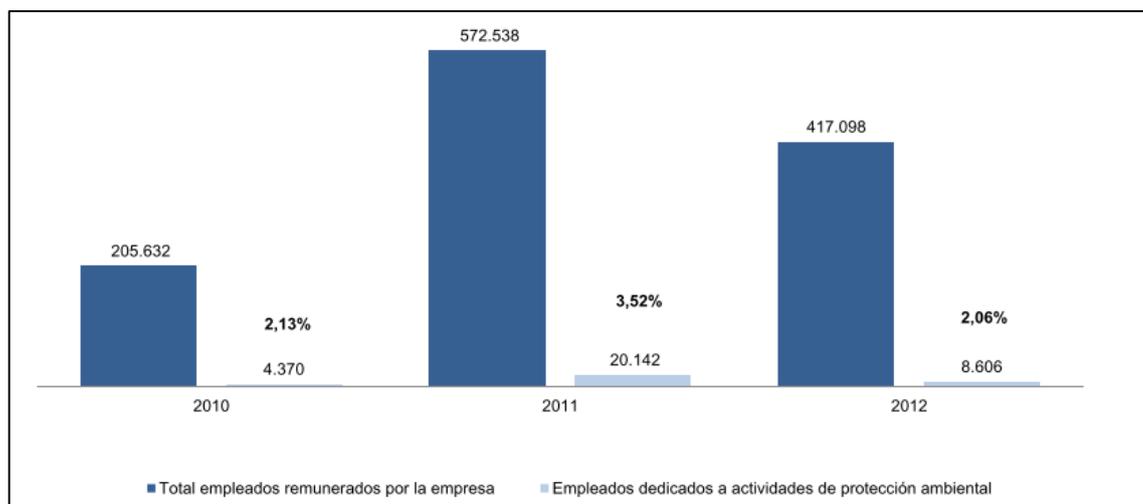
Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012, pág. 6)

Ilustración 4. Inversión de protección ambiental vs inversión total de empresas, periodo 2010-2012



Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012, pág. 10)

Ilustración 6. Empleados designados a actividades ambientales vs total de empleados, periodo 2010-2012.



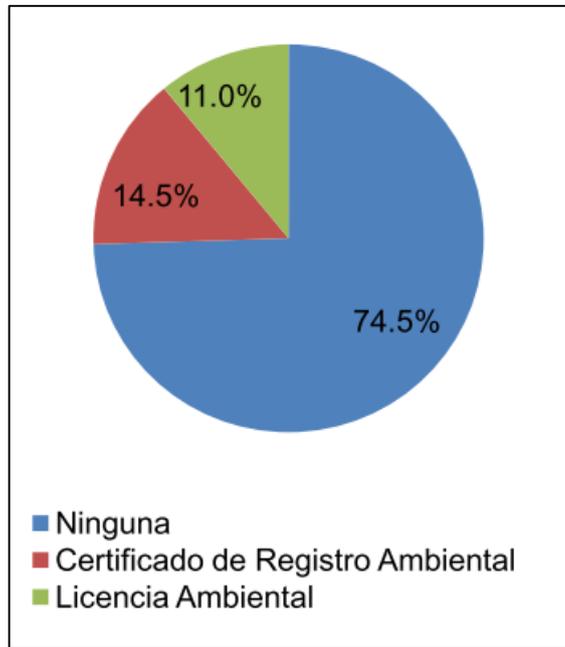
Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2012, pág. 8)

En el periodo 2013, a diferencia de años anteriores, se evidencia un declive en el porcentaje tanto de licencia ambiental<sup>29</sup> como del certificado de registro ambiental<sup>30</sup>, así se observa en la Ilustración 7; sin embargo, de acuerdo con la imagen 8, el sector económico que mayor residuo genera, por la actividad que realiza en el país, es el sector extractivista.

<sup>29</sup> Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente. (Encuesta de Información Ambiental Económica en Empresas 2013, 2013)

<sup>30</sup> Certificado de Registro Ambiental, es la autorización administrativa ambiental creada para actividades que generan impactos no significativos, que le permite a la autoridad ambiental nacional llevar registro de éstas actividades, y entregar a los promotores una guía de buenas prácticas ambientales que deberá ser observada durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto; éste registro no constituye un instrumento de licenciamiento ambiental, por lo que el promotor está sujeto en todo momento al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. (INEC, Encuesta de Información Ambiental Económica en Empresas 2013, 2013)

Ilustración 7. Porcentaje de empresas con licencia ambiental, en el periodo 2013.



Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2013, pág. 10)

Ilustración 8. Residuos provocados por la actividad minero, periodo 2013

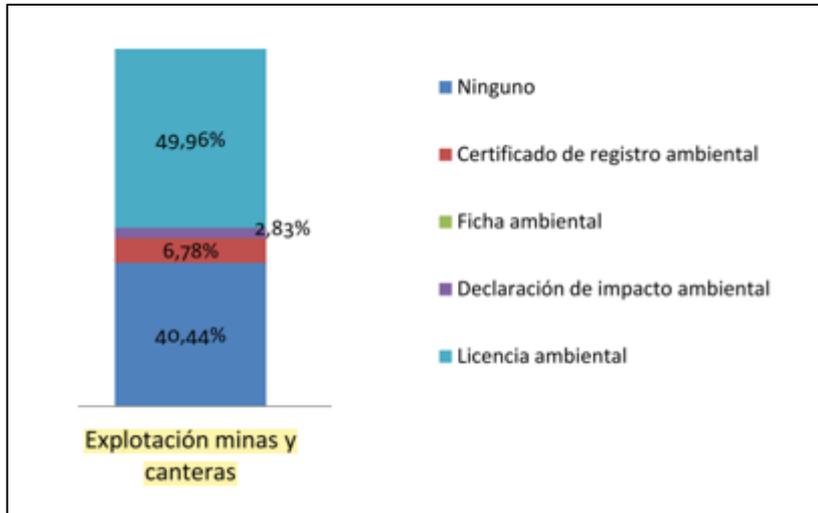
Sector Económico	Cantidad Recolectada (Kg/año)	Suelos y lodos de drenaje contaminados	Material absorbente trapos y/o wypes contaminados con hidrocarburos	Depósitos y residuos químicos	Sanitarios y biológicos	Pilas y acumuladores	Materiales y recipientes de laboratorio (no biológico)	Chatarra electrónica	Lámparas y/o Focos Fluorescentes	Otros	Total
Explotación de Minas y Canteras	31.266.054	90,4%	7,0%	1,7%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	100,0%
Industrias manufactureras	4.045.241	13,2%	13,7%	46,8%	0,0%	13,0%	0,0%	0,0%	0,0%	13,3%	100,0%
Atención de la Salud Humana	2.035.046	0,8%	0,0%	0,0%	87,6%	0,0%	8,5%	1,2%	0,0%	1,8%	100,0%
Construcción	852.589	16,3%	12,3%	1,7%	66,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,9%	100,0%
Suministro de Electricidad	441.856	57,8%	36,7%	0,3%	0,0%	1,2%	3,1%	0,0%	0,0%	1,2%	100,0%
Transporte	153.539	33,9%	32,8%	0,0%	4,9%	21,1%	0,0%	0,0%	0,0%	7,4%	100,0%
Distribución de Agua	110.189	91,0%	6,1%	1,8%	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,6%	0,4%	100,0%
Información	100.691	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	25,7%	0,0%	72,5%	1,1%	0,6%	100,0%
Actividades de Alojamiento	64.300	0,0%	0,0%	8,0%	72,6%	6,1%	0,0%	0,0%	9,3%	3,9%	100,0%

Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2013, pág. 15)

En el 2014, de acuerdo con la Ilustración 9, se evidencia un aumento, en la concesión de licencias ambientales, entendiendo por estas, como permisos otorgados

por la autoridad competente, para ejecutar actividades que pueden generar mediano y alto impacto.

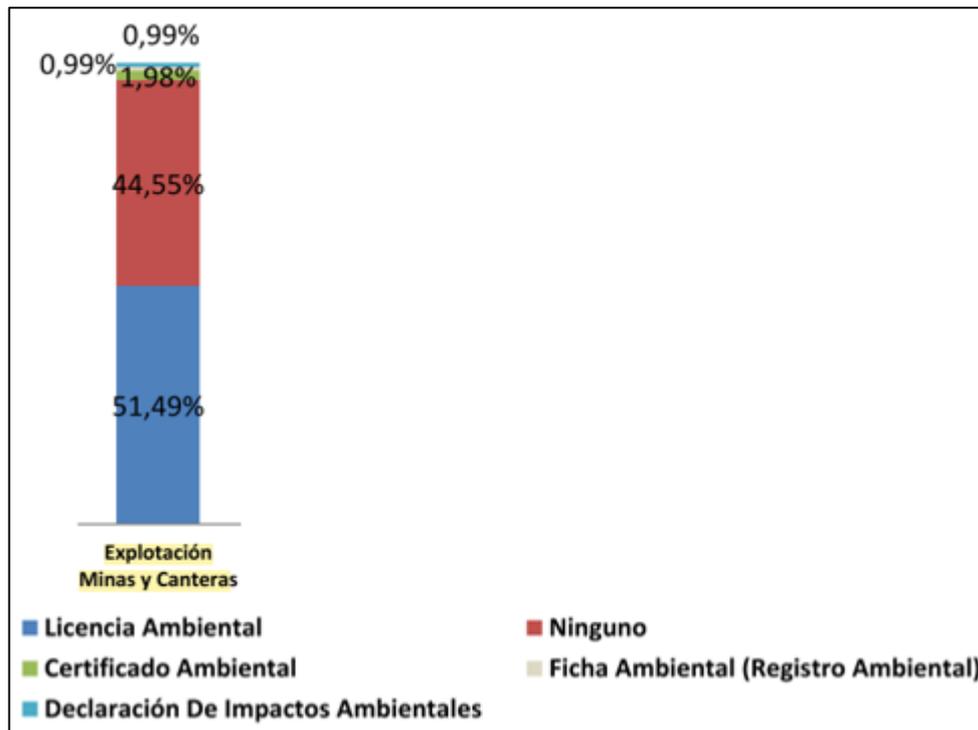
Ilustración 9. *Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2014.*



Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2014, pág. 10)

En esta misma línea cronológica, en el año 2015, según la Ilustración 10, se evidencia la continuación del aumento de la actividad extractivista en el Ecuador, en base, a la cantidad de licencias ambientales otorgadas por el sector público.

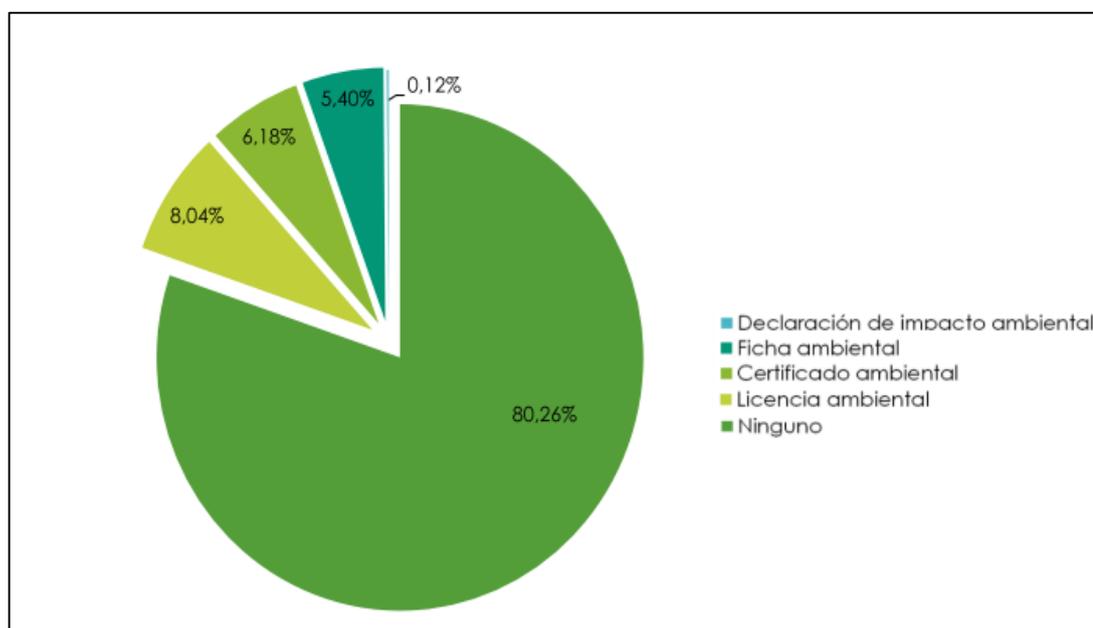
Ilustración 10. *Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2015.*



Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2015, pág. 9)

En el 2016, según los datos proporcionados por el INEC, el “80.26% de las empresas no poseen ningún tipo de permiso ambiental, mientras que el 19.47% de ellas poseen algún tipo de permiso ambiental” (INEC, 2016, pág. 9); es decir, existe una actitud despreocupada por parte de las autoridades encargadas en el control de las actividades con impacto ambiental, así en la Ilustración 11.

Ilustración 11. Porcentaje de Licencia Ambiental, en la actividad minera, periodo 2016.



Tomado de: (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2016, pág. 9)

Desde el año 2017, se ha observado un incremento paulatino en el número de empresas, en este periodo se registraron “13.694 empresas grandes y medianas, un 9,0% más que el año 2016” (INEC, 2019, pág. 6), hasta el 2019, la práctica minera ocupa el tercer lugar de la lista de las actividades económicas realizadas en el Ecuador, como se observa en la Ilustración 12.

Ilustración 12. Porcentaje de actividad económica en el Ecuador, periodo 2019.

Acuicultura y pesca de camarón	0.5%
Cultivo de flores	0.7%
Pesca y acuicultura (excepto camarón)	0.8%
Cereales	1.1%
Suministro de electricidad y agua	1.2%
Cultivo de banano, café y cacao	1.9%
Actividades de servicios financieros	2.7%
Otros cultivos agrícolas	2.9%
Administración pública	5.7%
Transporte y almacenamiento	6.7%
Construcción	8.3%
Comercio	11.0%
Extracción de petróleo y minas	12.3%
Industrias manufactureras	12.5%
Otras actividades	31.7%

Tomado de: (Banco Central del Ecuador, 2019, pág. 1)

Como se puede observar, en la historia de las actividades económicas realizadas en el Ecuador, analizadas desde el 2010, existe una creciente ola en la práctica extractivista, considerada como la actividad más ejecutada en el país, sin embargo, no se ha dado el respeto que merece la Naturaleza, centrado como fin el desarrollo económico del país; como se evidencia, no se da una verdadera preocupación por la conservación de la Naturaleza, y poco se ha pensado en el medio ambiente, es así que, existe poca exigencia a las empresas para invertir en favor de la protección de la Naturaleza, como el personal asignado para el control de la misma, es insuficiente.

La práctica extractivista, es una de las actividades económicas más contaminantes, no obstante, las autoridades competentes siguen otorgando documentos que acreditan su realización, concentrándose de manera única en el “crecimiento económico” a costa de las consecuencias que esto genera al estado de la Naturaleza.

## Conclusiones:

Desde el inicio de la historia del pueblo andino, se observan, las distintas prácticas de explotación de barro y arcilla que se realizaban las distintas culturas, las

mismas que, en la época de la colonia realizaron actividades de explotación metalúrgica, las más intensa de todos los tiempos, ya que, además de cometer los peores crímenes para quienes trabajaban en las minas, el pueblo indígena, aniquilaron la naturaleza.

Pasando por la época de la colonia hasta llegar a la república, existieron una serie de leyes, todas a favor de la práctica extractivista de metales, aplicando el pensamiento dominador con la naturaleza, estos eran tiempos en los que, existía una marcada línea de dominación y jerarquización entre el hombre y la naturaleza, en la cual, todo lo existía tenía valor según el beneficio que preste al ser humano.

En la época de la república, con el gobierno de aquel momento, mediante ley se declara al Estado como propietario de los lugares a extraer metales; sin embargo, con la evolución del país, el Ecuador, en la época de la exportación de banano, disminuye notablemente en la actividad extractivista.

El cambio fue muy marcado con la llegada de la Constitución del 2008, en la cual, se reconoce la cosmovisión del *Sumak Kawsay*, entendida esta, como una forma de vivir de los pueblos originarios, impuesta por el movimiento indígena, la misma que, se centra en la relación de respeto que debe existir entre la naturaleza y el ser humano; en la cual, se considera a todo como un solo, y que, el daño provocado a la naturaleza es, un daño al individuo.

El *Sumak Kawsay*, forma parte de nuestra Constitución, como principio, gracias a la resistencia del pueblo indígena ante la dominación, desde la época de la colonia hasta la actualidad, y, por ende, como objetivo a seguir, esto quiere decir que, apegados a su planteamiento, nos debemos regir en el Mandato Constitucional, para realizar las distintas actividades.

El Buen Vivir andino es, la guía de las actividades a seguir por el Estado, con esta filosofía, se establece por primera vez, la igualdad jerárquica entre la naturaleza y el ser humano, con este nuevo Mandato Constitucional, se intenta descolonizar el pensamiento hegemónico, basado en la dominación del individuo sobre las demás cosas existentes.

Otra novedad que incluye la Constitución de Montecristi es, la inclusión de la Naturaleza como sujeto de derechos, es decir, se le atribuye una serie de derechos y garantías, tanto de conservación, descanso y de recuperación de sus ciclos; el Estado

establece claramente la utilización de la misma con respeto, y se refiere a esta como madre que nos da la vida; así mismo, la naturaleza en el marco del *Sumak Kawsay*, forma parte de la identidad de los pueblos andinos, además de ser el territorio sagrado, que recibieron por legado de sus antepasados.

El derecho a existir de la naturaleza, se la concede por su valor intrínseco; no obstante, a pesar de lo mencionado en líneas anteriores, se trata a los componentes de la naturaleza como bienes y servicios, los mismos que están considerados para el crecimiento económico del país.

En el contexto del *Sumak Kawsay* andino, y las actividades que realiza el Estado, aparentando seguir el principio plasmado en el preámbulo de la Constitución, se habla de desarrollo, desde una perspectiva de crecimiento económico en el mercado internacional, diferente al del Buen Vivir que enseñan los pueblos indígenas, que no se trata de un desarrollo material, tampoco se comercializa la naturaleza ni sus componentes, el ser humano puede utilizar sus insumos en el límite de lo necesario.

Entre la normativa referente a la naturaleza y sus derechos, y, las prácticas gubernamentales, existen varias contradicciones, en los distintos planes elaborados por las entidades del Estado, desde el 2008, toman como eje fundamental el desarrollo del país, entendiendo como el crecimiento económico, independiente si este significa o no también el desarrollo del pueblo, además que como ya se ha explicado este desarrollo es concebido de manera contradictoria con la filosofía andina; también, se centra en la explotación de los componentes o recursos de la naturaleza, pensando en cuidarla para que, las generaciones futuras puedan utilizarla también, no se hace mención a la conservación y protección de la naturaleza por su valor propio, independiente del beneficio que brinda al individuo.

Los planes realizados por el Estado, establecen normas de protección, reconocimiento a favor de la naturaleza, como penas para quien la destruye, así mismo, siempre se menciona la relación armónica con la misma; sin embargo, esto no asegura la integridad de la naturaleza, ya que, cuando se provoca un daño, pues este, es irreversible, y, ni sanciones penales, ni civiles pueden hacerla volver a su estado inicial.

En los planes realizados por el Estado, es materia de observación la manera en la que, el Estado prioriza el desarrollo en función del interés nacional, que se traduce

en, crecimiento económico, desarrollando así el pensamiento antropocéntrico, individualista y eurocéntrico dominador, cerrado a la idea de aceptar otras formas de percibir el mundo.

En varios objetivos de los planes, se hace mención a mantener y proteger el medio ambiente, tema distinto a los derechos de la naturaleza; estos últimos forman parte de un proceso de descolonización, dejando la visión antropocéntrica que, considera a la naturaleza como instrumento a favor del ser humano.

El derecho ambiental, tiene como eje central al ser humano, considerando a la naturaleza como un bien jurídico bajo el dominio del individuo, protegiéndola en razón de que, sin esta la vida humana no es posible, siendo esta la razón de la protección de la naturaleza, es decir, se preocupa por la naturaleza en virtud de los daños que el deterioro del medio ambiente pueda ocasionar al ser humano; en contraste, los derechos de la naturaleza, la protegen por su valor intrínseco, intentando garantizar la supervivencia de todas las especies, se reconoce su importancia independiente de la utilidad que pueda prestar al ser humano.

Los derechos ambientales se desarrollan en el contexto de un modo de vida basado en el crecimiento económico, por lo que, necesitan desarrollo, en razón de esto, existe un aprovechamiento de los componentes de la naturaleza, con el propósito de no comprometer a las futuras generaciones, sigue acaparando pensamientos como pobreza y riqueza, diferentes al del *Sumak Kawsay*; en cambio, los derechos de la naturaleza sitúan tanto al ser humano como a la naturaleza en un mismo nivel de respeto, ambos deben beneficiarse mutuamente, se basa en que, todo lo que existe pertenece a la *Pachamama*.

La filosofía andina, en el *Sumak Kawsay*, basa su forma de vida en la relación del individuo con la naturaleza, fundando un nuevo estilo de vida, diferente a los anteriores, es decir, distinto al sistema capitalista, concentrado en el crecimiento económico.

Este es un modelo que no renuncia al desarrollo, el Estado aún sigue el modelo de acumulación de capital, de crecimiento económico, contradictorio al *Sumak Kawsay*, dicho de otra manera, solo se ha utilizado el término, ya que, las prácticas estatales distan de los principios epistemológicos del Buen Vivir andino.

Los planes de desarrollo, se basan en el crecimiento económico a costa de comerciar los componentes de la Naturaleza, en el desarrollo de estos documentos, se observa la planificación para el desarrollo de actividades extractivistas, alejándose del sentido que la Constitución ha plasmado en su texto, el respeto a la Naturaleza, para alcanzar su objetivo final, el *Sumak Kawsay*.

Según los datos aportados por el INEC, se puede colegir que, desde el 2009 hasta el presente año, se han dado prácticas extractivistas en gran cantidad, es decir, se mercantiliza los recursos de la Naturaleza, llamados así por la política pública, en razón de satisfacer las necesidades del ser humano, pasando por inadvertida la concepción del *Sumak Kawsay* y, manteniéndose en un pensamiento antropocéntrico, que utiliza a la Naturaleza en beneficio de la economía.

La política minera, hace referencia a la protección del medio ambiente, con el propósito del crecimiento económico, sin embargo, nada se dice de la protección de los derechos de la Naturaleza; en cuanto a la práctica minera, en el Ecuador, la mayor actividad económica es la extracción de metales, olvidando el sentido de la Constitución y la innovación de la Naturaleza como sujeto de derechos.

De acuerdo con la información del INEC, se deduce que, la inversión para la protección de la Naturaleza, como los empleados encargados de la defensa y preocupación de la misma, es mínima, es decir, las empresas autorizadas para la extracción, han cumplido los requisitos referentes a la protección de la Naturaleza, al margen de lo mínimo, esto hace referencia a que, existen requisitos que se exigen su cumplimiento, como simples solemnidades, mas no como una obligación que vele por los derechos de la Naturaleza y las consecuencias que estas actividades generen.

## **Conclusiones Generales:**

Es menester resaltar la existencia previa de la cultura originaria del pueblo andino, la misma que se caracteriza por tener un sistema de vida y de pensamiento propio, que tiene como eje central el coexistir en este mundo en conjunto con la naturaleza, es decir, llevar una vida de armonía y de agradecimiento con la misma, el estar conscientes de que, la *Pachamama* es la madre del ser humano, y que por lo tanto, el hombre proviene de ella, y en razón de esto se merece respeto y cuidado.

En contraste, el pensamiento occidental, con el devenir de la conquista del pueblo andino, sostiene como finalidad el difundir su filosofía de vida y de pensamiento, sustentando como idea principal la supremacía del hombre sobre los demás seres existentes, basando su juicio en el ámbito económico, despreocupándose de la naturaleza, es decir, en su sistema se tiene como eje trascendental al ser humano.

El pueblo andino con el pasar del tiempo se ha visto envuelto de una serie de actos de resistencia y oposición a la imposición del pensamiento occidental, el mismo que se centra en una vida material, desmereciendo la importancia de la naturaleza e incluso destruyéndola; lo que, por el contrario, para el pueblo originario y su cosmovisión es el centro del saber y la vida, teniendo una idea consciente del valor que la naturaleza tiene por sí misma.

La resistencia nace a raíz de la conquista perdurando hasta la actualidad, esta lucha social que, en un inicio era ignorada ha ido cobrando mayor fuerza e influencia en la sociedad como en los gobiernos; así mismo es necesario señalar que, el pueblo indígena ha sido utilizado por los distintos actores políticos que ofrecían la integración de esta cultura por medio de la homogeneización del pensamiento occidental, desvalorando el pensamiento propio del pueblo andino.

Los representantes del pueblo originario llegaron a plasmar sus ideas en las agendas políticas, como resultado de luchas sociales que en principio no tenían resultado favorable alguno, siendo así que, de manera progresiva han marcado la diferencia entre el poder hegemónico y su percepción del mundo.

En la actualidad, se ha puesto en manifiesto este deseo de recuperar en su totalidad esta cosmovisión que ha sido invisibilizada por el pensamiento occidental, siendo necesario crear conciencia en la sociedad de la importancia del saber andino y su consideración a la naturaleza, por medio de una construcción del pensamiento decolonial.

El *Sumak Kawsay*, es la forma como los pueblos ancestrales denominaron a su sistema de vida; esta filosofía, comprende el respeto mutuo de todos los entes que forman parte del Universo, eliminando todo tipo de actitudes egocéntricas, egoístas y dominantes.

Esta filosofía, tiene la intención de conducir al hombre actual, hacia sus raíces milenarias, espirituales y culturales a las que pertenece; recordando el cordón de vida

que existe entre el ser humano y la Naturaleza, teniendo gran respeto por ella, como por sus ciclos y procesos naturales.

Son los pueblos indígenas andinos, quienes han prolongado su resistencia ante la filosofía occidental impuesta, el *Sumak Kawsay*, a diferencia del pensamiento eurocentrista, se centra en la igualdad entre el ser humano y la Naturaleza; es contrario al sistema de gobierno vigente hasta el 2007, marca una diferencia histórica, que reconoce sus raíces, escuchando el pensamiento de sus hermanos.

El Ecuador, se convierte en el primer país en el mundo, en reconocer al *Sumak Kawsay* y, sobre todo, los derechos de la Naturaleza, eliminando la jerarquía impuesta por el sistema opresor.

En el debate constituyente del 2008, al momento de discutir sobre los derechos fundamentales, los asambleístas, se refieren reiteradamente a los derechos humanos; en ese momento, el hablar de los derechos de la Naturaleza, para muchos, era incongruente, sin sentido; sin embargo, más tarde, el debate empezó a centrarse en la Naturaleza; nos han enseñado acertadamente que, por varios años el derecho va evolucionando, es decir, cambia simultáneamente con el desarrollo humano, y, se ha observado que, siempre ha progresado, en el sentido de que, se genera una protección o reconocimiento de derechos que en cierta época eran impensables, para proteger a los débiles, hasta llegar al ahora, el reconocer a la Naturaleza como titular de derechos.

La propuesta indígena de acoplar el *Sumak Kawsay*, como estilo de vida, y con esto, los derechos a la Naturaleza, causó polémica al interior del debate, no obstante, al desarrollar los argumentos, se puede observar que, para referirse a la Naturaleza se utilizan términos como Medio Ambiente; estos son términos diferentes, desde la perspectiva en la que se utiliza; el primero se refiere a la cosmovisión andina, la misma que, establece un nexo humano-Naturaleza, basado en el respeto mutuo, la responsabilidad moral establecida desde las antiguas culturas, lo que se podría denominar como biocentrismo, teniendo en cuenta que el ser humano forma parte de la *Pachamama*, es decir, es Naturaleza; el segundo se refiere, a una concepción antropocéntrica, todo liga al ser humano como eje central de las relaciones, todo tiene valor según el beneficio que brinde al ser humano, es decir, es una visión basada en lo antropocéntrico.

Existe mucha confusión en ciertos asambleístas, no entienden el verdadero concepto del *Sumak Kawsay* y, por ende, no entienden el significado de la Naturaleza, se la ve como, recursos naturales, es decir, como objetos con fines de explotación comercial.

Se discuten nuevos principios, entre estos, el principio de igualdad de derechos, es decir, todos los derechos consagrados en la Constitución del 2008, es decir, los derechos humanos, como los derechos a favor de la Naturaleza, son jerárquicamente iguales, se descarta las antiguas clasificaciones de derechos eliminando rangos entre estos.

En el debate de los asambleístas se puede observar, la gran aceptación de los derechos de la Naturaleza, si bien, como ya se ha mencionado, se confunde muchas veces con los derechos a un ambiente sano, a favor de los seres humanos; no obstante, se reconoce el actuar insensible de la humanidad, generando un nuevo pensamiento y conciencia en los seres humanos, para que de esta manera, nos unamos y colaboremos con la lucha mundial, y fomentar respeto y cariño hacia la Madre Tierra, estos es tanto los seres vivos como los inertes.

Como sociedad nos han impuesto una forma de vida diferente de la originaria, como pueblo andino; nos han obligado a ver desde una visión eurocéntrica-antropológica, en la que se considera a la Naturaleza como objeto-mercancía, esta es la razón, de que, varios asambleístas no consideren a la Naturaleza como sujeto de derechos, estos, siguen sumergidos en conceptos que la ven de una forma errada a la que se propone; en este sentido, hay que descolonizar el pensamiento, por consiguiente, la forma en que, se considera a la Naturaleza, depende de los conceptos que tenga la sociedad sobre la misma, es por esto que, es necesario empezar a ver con ojos andinos.

Hasta el 2008, existía escasa protección jurídica a favor de la Naturaleza, concibiéndola como objeto de relaciones mercantiles; no existía una verdadera protección, en cuanto a su destrucción y deterioro, como a las consecuencias que las prácticas estatales producían, al igual que, en el ámbito internacional, este no brindaba una verdadera ayuda a la Naturaleza.

La pasividad humana ante el actuar estatal, ha llevado a exigir la protección de la Naturaleza, en razón de que, cada vez, se hace más visibles y numerosas las

catástrofes naturales, como resultado de actividades humanas destructivas; esta es una razón por la que, los gobiernos deben tomar conciencia de su actuar.

El reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos en la Constitución del Ecuador, no significa un avance únicamente para los ecuatorianos, es también, un llamado para los demás países, es una convocatoria para el mundo, toda la humanidad, para reconocerla como tal, su existencia es vital para el ser humano.

Es necesario para una mejor protección de la Naturaleza que, se mejoren los mecanismos de protección a la misma, ya que, no solo basta el reconocimiento de derechos, es importante que, estos sean cumplidos y respetados; que la práctica estatal cumpla con lo reconocido por la Constitución, y no sean solo palabras que están escritas.

La mayoría de los instrumentos internacionales, centran su preocupación en la devastación del mundo como consecuencia del actuar irresponsable del ser humano, de los gobiernos y de los grandes grupos económicos; sin embargo, se despreocupan por crear una normativa a favor de la Naturaleza, en su sentido intrínseco.

Cuando los instrumentos internacionales se refieren a proteger la Naturaleza, lo hacen en razón, de evidentes resultados de contaminación, proteger el medio ambiente para el desarrollo de futuras generaciones, es decir, se basa en la visión antropocéntrica, coloca al ser humano como eje de las preocupaciones internacionales; se refiere a articulados con los que, se resuelvan problemas ambientales, que se puedan ocasionar como resultado del actuar de los países, como resultado de alcanzar el objetivo de desarrollo económico, a diferencia del *Sumak Kawsay*, en el que, el desarrollo no se basa en parámetros económicos, se rige según la calidad de vida de las personas, ya que no siempre desarrollo económico significa calidad de vida.

La Carta de la Naturaleza, en conclusión, tiene la iniciativa de proteger a la Naturaleza, reconoce la importancia de que, el ser humano depende de la *Pachamama*, no obstante, habla de principio que protegen al Medio Ambiente, otra vez, fundamentándose en el criterio antropocéntrico-dominante, en este sentido, no se refiere a la Naturaleza, a la que hace alusión el *Sumak Kawsay*.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones, si bien, está conformada por países andinos, uno de sus objetivos se centra en promover el crecimiento económico de estos estados, y, plasman el proteger a la Naturaleza y sus recursos naturales de

actividades como la minería ilegal; se puede observar que el solo hecho de mencionar “crecimiento económico”, ya es contrario al *Sumak Kawsay* y sus principios, considera a la Naturaleza como objeto, cuando se refiere a esta, como recurso natural, y no busca el cese de la minería como lo hace el Encuentro Continental de los Pueblos de la Abya Yala por el Agua y la *Pachamama*.

En general, si bien, se ha insistido que, el sentimiento de respeto por la Naturaleza nace de los pueblos andinos y que, debemos reincorporarlo a nuestro sistema de vida actual; esto, no quiere decir que, el sentimiento de mejorar nuestros lazos con la *Pachamama*, sea un objetivo de los hijos de América Latina; este es un sentir de todos los hijos del mundo, es una emoción que debe albergar el corazón y la mente de los seres humanos; este es un llamado que la Madre Naturaleza hace, independientemente del lugar del cual se provenga o de la cultura en la que vivimos; pues todos estamos conectados con la *Pachamama*.

Desde el inicio de la historia del pueblo andino, se observan, las distintas prácticas de explotación de barro y arcilla que se realizaban las distintas culturas, las mismas que, en la época de la colonia realizaron actividades de explotación metalúrgica, las más intensa de todos los tiempos, ya que, además de cometer los peores crímenes para quienes trabajaban en las minas, el pueblo indígena, aniquilaron la naturaleza.

Pasando por la época de la colonia hasta llegar a la república, existieron una serie de leyes, todas a favor de la práctica extractivista de metales, aplicando el pensamiento dominador con la naturaleza, estos eran tiempos en los que, existía una marcada línea de dominación y jerarquización entre el hombre y la naturaleza, en la cual, todo lo existía tenía valor según el beneficio que preste al ser humano.

En la época de la república, con el gobierno de aquel momento, mediante ley se declara al Estado como propietario de los lugares a extraer metales; sin embargo, con la evolución del país, el Ecuador, en la época de la exportación de banano, disminuye notablemente en la actividad extractivista.

El cambio fue muy marcado con la llegada de la Constitución del 2008, en la cual, se reconoce la cosmovisión del *Sumak Kawsay*, entendida esta, como una forma de vivir de los pueblos originarios, impuesta por el movimiento indígena, la misma que, se centra en la relación de respeto que debe existir entre la naturaleza y el ser

humano; en la cual, se considera a todo como un solo, y que, el daño provocado a la naturaleza es, un daño al individuo.

El *Sumak Kawsay*, forma parte de nuestra Constitución, como principio, gracias a la resistencia del pueblo indígena ante la dominación, desde la época de la colonia hasta la actualidad, y, por ende, como objetivo a seguir, esto quiere decir que, apegados a su planteamiento, nos debemos regir en el Mandato Constitucional, para realizar las distintas actividades.

El Buen Vivir andino es, la guía de las actividades a seguir por el Estado, con esta filosofía, se establece por primera vez, la igualdad jerárquica entre la naturaleza y el ser humano, con este nuevo Mandato Constitucional, se intenta descolonizar el pensamiento hegemónico, basado en la dominación del individuo sobre las demás cosas existentes.

Otra novedad que incluye la Constitución de Montecristi es, la inclusión de la Naturaleza como sujeto de derechos, es decir, se le atribuye una serie de derechos y garantías, tanto de conservación, descanso y de recuperación de sus ciclos; el Estado establece claramente la utilización de la misma con respeto, y se refiere a esta como madre que nos da la vida; así mismo, la naturaleza en el marco del *Sumak Kawsay*, forma parte de la identidad de los pueblos andinos, además de ser el territorio sagrado, que recibieron por legado de sus antepasados.

El derecho a existir de la naturaleza, se la concede por su valor intrínseco; no obstante, a pesar de lo mencionado en líneas anteriores, se trata a los componentes de la naturaleza como bienes y servicios, los mismos que están considerados para el crecimiento económico del país.

En el contexto del *Sumak Kawsay* andino, y las actividades que realiza el Estado, aparentando seguir el principio plasmado en el preámbulo de la Constitución, se habla de desarrollo, desde una perspectiva de crecimiento económico en el mercado internacional, diferente al del Buen Vivir que enseñan los pueblos indígenas, que no se trata de un desarrollo material, tampoco se comercializa la naturaleza ni sus componentes, el ser humano puede utilizar sus insumos en el límite de lo necesario.

Entre la normativa referente a la naturaleza y sus derechos, y, las prácticas gubernamentales, existen varias contradicciones, en los distintos planes elaborados por las entidades del Estado, desde el 2008, toman como eje fundamental el desarrollo del

país, entendiendo como el crecimiento económico, independiente si este significa o no también el desarrollo del pueblo, además que como ya se ha explicado este desarrollo es concebido de manera contradictoria con la filosofía andina; también, se centra en la explotación de los componentes o recursos de la naturaleza, pensando en cuidarla para que, las generaciones futuras puedan utilizarla también, no se hace mención a la conservación y protección de la naturaleza por su valor propio, independiente del beneficio que brinda al individuo.

Los planes realizados por el Estado, establecen normas de protección, reconocimiento a favor de la naturaleza, como penas para quien la destruye, así mismo, siempre se menciona la relación armónica con la mima; sin embargo, esto no asegura la integridad de la naturaleza, ya que, cuando se provoca un daño, pues este, es irreversible, y, ni sanciones penales, ni civiles pueden hacerla volver a su estado inicial.

En los planes realizados por el Estado, es materia de observación la manera en la que, el Estado prioriza el desarrollo en función del interés nacional, que se traduce en, crecimiento económico, desarrollando así el pensamiento antropocéntrico, individualista y eurocéntrico dominador, cerrado a la idea de aceptar otras formas de percibir el mundo.

En varios objetivos de los planes, se hace mención a mantener y proteger el medio ambiente, tema distinto a los derechos de la naturaleza; estos últimos forman parte de un proceso de descolonización, dejando la visión antropocéntrica que, considera a la naturaleza como instrumento a favor del ser humano.

El derecho ambiental, tiene como eje central al ser humano, considerando a la naturaleza como un bien jurídico bajo el dominio del individuo, protegiéndola en razón de que, sin esta la vida humana no es posible, siendo esta la razón de la protección de la naturaleza, es decir, se preocupa por la naturaleza en virtud de los daños que el deterioro del medio ambiente pueda ocasionar al ser humano; en contraste, los derechos de la naturaleza, la protegen por su valor intrínseco, intentando garantizar la supervivencia de todas las especies, se reconoce su importancia independiente de la utilidad que pueda prestar al ser humano.

Los derechos ambientales se desarrollan en el contexto de un modo de vida basado en el crecimiento económico, por lo que, necesitan desarrollo, en razón de esto,

existe un aprovechamiento de los componentes de la naturaleza, con el propósito de no comprometer a las futuras generaciones, sigue acaparando pensamientos como pobreza y riqueza, diferentes al del *Sumak Kawsay*; en cambio, los derechos de la naturaleza sitúan tanto al ser humano como a la naturaleza en un mismo nivel de respeto, ambos deben beneficiarse mutuamente, se basa en que, todo lo que existe pertenece a la *Pachamama*.

La filosofía andina, en el *Sumak Kawsay*, basa su forma de vida en la relación del individuo con la naturaleza, fundando un nuevo estilo de vida, diferente a los anteriores, es decir, distinto al sistema capitalista, concentrado en el crecimiento económico.

Este es un modelo que no renuncia al desarrollo, el Estado aún sigue el modelo de acumulación de capital, de crecimiento económico, contradictorio al *Sumak Kawsay*, dicho de otra manera, solo se ha utilizado el término, ya que, las prácticas estatales distan de los principios epistemológicos del Buen Vivir andino.

Los planes de desarrollo, se basan en el crecimiento económico a costa de comerciar los componentes de la Naturaleza, en el desarrollo de estos documentos, se observa la planificación para el desarrollo de actividades extractivistas, alejándose del sentido que la Constitución ha plasmado en su texto, el respeto a la Naturaleza, para alcanzar su objetivo final, el *Sumak Kawsay*.

Según los datos aportados por el INEC, se puede colegir que, desde el 2009 hasta el presente año, se han dado prácticas extractivistas en gran cantidad, es decir, se mercantiliza los recursos de la Naturaleza, llamados así por la política pública, en razón de satisfacer las necesidades del ser humano, pasando por inadvertida la concepción del *Sumak Kawsay* y, manteniéndose en un pensamiento antropocéntrico, que utiliza a la Naturaleza en beneficio de la economía.

La política minera, hace referencia a la protección del medio ambiente, con el propósito del crecimiento económico, sin embargo, nada se dice de la protección de los derechos de la Naturaleza; en cuanto a la práctica minera, en el Ecuador, la mayor actividad económica es la extracción de metales, olvidando el sentido de la Constitución y la innovación de la Naturaleza como sujeto de derechos.

De acuerdo con la información del INEC, se deduce que, la inversión para la protección de la Naturaleza, como los empleados encargados de la defensa y

preocupación de la misma, es mínima, es decir, las empresas autorizadas para la extracción, han cumplido los requisitos referentes a la protección de la Naturaleza, al margen de lo mínimo, esto hace referencia a que, existen requisitos que se exigen su cumplimiento, como simples solemnidades, mas no como una obligación que vele por los derechos de la Naturaleza y las consecuencias que estas actividades generen.

El incorporar el *Sumak Kawsay* en nuestro ordenamiento jurídico y el estar plasmado en la Constitución, es reconocer el saber andino, y como éstos, desarrollaron su vida antes de la invasión, este periodo en la historia del pueblo originario, ha opacado y ha desvalorizado la cosmovisión de los pueblos arcaicos; sin embargo, desde la colonia, se ha observado actitudes de resistencia en contra del sistema opresor, es decir, de un sistema opuesto y contradictorio al natal, al que hemos sido subyugados y que, con el paso del tiempo hemos olvidado la esencia de nuestra filosofía originaria.

Los actos de resistencia, como su vida centrada en la armonía y en la igualdad con todos los seres vivos e inertes de la Naturaleza, son características propias de los pueblos milenarios, que han sido plasmados en la Constitución del 2008, una Carta Magna diferente, por ser la primera en reconocer los derechos a la Naturaleza, abriendo el camino para descolonizar el pensamiento, regresar desde un pensamiento homegeneizante, dominador (hombre sobre la Naturaleza), antropocéntrico, excluyente, a una forma de vida, incluyente, basada en la igualdad de especies y, biocéntrico.

El *Sumak Kawsay*, se ha implementado en la Constitución como el objetivo principal que debe seguir y cumplir el Estado, es decir, en base a este principio se desarrollaran las actividades estatales y se guiará en este sentido al pueblo.

El *Sumak Kawsay*, es una forma de vida y de pensamiento de los grupos indígenas, este se basa en la ritualidad y el agradecimiento a la Naturaleza por ser madre, esto es, por ser proveedora de vida, de alimentos, de climas, etc; en este sentido, podemos obtener de ella todo lo necesario para la subsistencia del ser humano, sin aprovecharnos y destruirla, sin abusar y comercializarla con la finalidad de un crecimiento económico de pequeños grupos dominantes, que disfrazan el sistema, argumentando un desarrollo para el pueblo, cuando no siempre crecimiento económico significa crecimiento integral y menos cuando se deteriora con actos humanos a la Madre Naturaleza.

Al momento constituyente, se debatió a favor y en contra de la inclusión de los derechos de la Naturaleza en la Constitución, sin embargo, surgieron varios criterios a la luz, el de respetar a la Madre Tierra, el implementar en la sensatez y en los sentimientos del pueblo, llevar una vida armónica con la Naturaleza; no obstante, existieron varios asambleístas que, en aquel momento no entendían el verdadero significado del *Sumak Kawsay*, existieron otros que, confundían derechos de la Naturaleza con el derecho al medio ambiente, cuando estos en la realidad son diferentes, y, también algunos asambleístas decían que, es una incongruencia otorgar derechos a la Naturaleza, olvidando que el Derecho está en continuo movimiento, es decir, evoluciona, no se estanca, se adapta a las necesidades y a las realidades del pueblo.

En este mismo momento constituyente, a pesar de otorgar derechos a la Naturaleza, se discutió acerca de los recursos naturales y como estos iban a ser explotados por el estado, tomándolos como objetos listos para mercantilizarlos, teniendo un criterio contrario al concebir a la Naturaleza como sujeto, es decir, si bien, en un inicio se tiene la intención de plasmar el *Sumak Kawsay*, y continuar con sus principios, después se contradice y regresa a una perspectiva en la que, se sacrifica a la *Pachamama*, para un “incremento” económico.

En el marco del *Sumak Kawsay*, se reconocieron los derechos de la Naturaleza, es decir, como titular de derechos, en la Constitución del 2008, sin embargo, en el desarrollo de las normas, como en la práctica estatal, se observan grandes incongruencias con lo que, sostiene la Constitución, tanto así, que, se ha observado la elaboración de Planes de Desarrollo, basados en la explotación de minerales, se ha propuesto lugares donde se asentarán o concederán la explotación minera; si bien la práctica extractivista, no es una actividad reciente, esta se ha desarrollado incluso desde los pueblos originarios, sin embargo, se ha visto una explotación masiva, sin los controles necesarios, con finalidades contrarias a las que propone el objetivo principal de la Constitución, el *Sumak Kawsay*.

Se ha observado, que, desde el Mandato Minero en el 2008, se tiene como finalidad la comercialización de los recursos naturales, continuando con normas posteriores que incentivan a la práctica extractivista, no existe una protección consciente de la Naturaleza, en razón de esto se puede observar el desarrollo de varios proyecto mineros, en las diferentes planificaciones que hace el estado de manera

anual, que aparentan dejar grandes ganancias, generando un desarrollo económico, pero lo único que se evidencia en el ecosistemas, es la destrucción que estos ocasionan con su actuar descuidado.

El plan de Desarrollo es manejado por instituciones del Estado, sin embargo, este hace caso omiso a lo que manda la Constitución, y continúan impulsando prácticas que van en contra de los derechos de la Naturaleza; la extracción de minerales es la actividad económica más practicada en el Ecuador, es decir, y las normas que hacen el intento de protegerla, no lo hacen de manera completa, se extienden hasta la restauración y recuperación del medio, cuando lo que se busca, es el respeto, no dañar la Naturaleza.

Es necesario más compromiso de quienes ostentan el poder como del pueblo en concientizar el verdadero valor de la Pachamama no se cuantifica en un porcentaje de dinero, es vital entender que, nosotros venimos de la Naturaleza que, somos parte de ella; debemos dejarnos sentir las raíces que llevamos dentro como pueblo andino, despojando de la razón todo aquello que la cultura occidental nos ha implantado, no se trata de una visión basada únicamente en la razón, nuestra cultura, nos enseña a percibir y a utilizar tanto la razón, como la espiritualidad y los sentidos, es decir, a más de una forma de pensar, la cultura andina no enseña un mundo de sentir.

Todos como ecuatorianos, estamos en la obligación de levantar nuestras fuerzas y hacer que se cumpla el pacto social y, hacer respetar los derechos de la Naturaleza, que habla utilizando nuestros labios como medio para ser escuchada; y, todos como seres humanos, sin que sea necesario tener raíces andinas, pero si el sentimiento, la convicción de luchar por las buenas costumbres que nos han transmitido, debemos, no solo pensar, sino sentir a la Naturaleza, estar convencidos de que, es posible llevar una relación de armonía, respeto y cuidado con la Naturaleza, que, la época de la dominación del hombre ya pasó, demostrando también que, evolucionamos, y lo hacemos gracias a que somos parte de un todo, que si hacemos daño al organismo que nos contiene, a nuestro mundo, nos laceramos a nosotros mismos.

## BIBLIOGRAFÍA:

- Acosta, A. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Acosta, A. (2010). *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung.
- Acosta, A. (2010). El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi. *Friedrich-Ebert-Stiftung, FES-ILDIS*.
- Acosta, A. (2010). El buen vivir, una utopía por (re)construir. *CIP-Ecosocial Boletín ECOS 11*.
- Acosta, A. (2018). *Buen Vivir, plurinacionalidad y Derechos de la Naturaleza en el debate constituyente. Una lectura comprometida*. Quito.
- Acosta, A., & Martínez, E. (2009). *Los Derechos de la Naturaleza como fundamento para otra economía*. Quito.
- Acosta, A., Álvarez, F., Arias, A., Canelos, F., Gudynas, E., FORLOCAL/CUIDAD, E., . . . Webster, G. (Marzo de 2011). DEBATES SOBRE COOPERACIÓN Y MODELOS DE DESARROLLO. Perspectivas desde la Sociedad Civil en el Ecuador. *Centro de investigaciones CIUDAD, Observatorio de la Cooperación al desarrollo en Ecuador*, pág. 197.
- Acosta, D. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Agreda, W. (2011). *Inventario de las necesidades básicas insatisfechas y conflictividad social de las comunidades del área de influencia del proyecto estratégico nacional Zarza porvincia de Zamora Chinchipe cantón Yanzatza parroquia Los Encuentros*. Zamora: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Altmann, P. (2016). Buen Vivir como propuesta política integral: Dimensiones del Sumak Kawsay. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 55-74.
- Andina, S. G. (s.f.). *Comunidad Andina*. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/Index.aspx>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.
- Ávila Santamaría, R. (2010). El derecho de la naturaleza: fundamentos. 26.
- Ávila, A. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Nacional. *Acta número 033*, 143. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Ávila, R. (2010). *El derecho de la naturaleza: fundamentos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ayala, C. (2008). Intervencion en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*, 143. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Bermeo, D., & Guerrero, F. (2015). *¿LA NATURALEZA SUJETO DE DERECHOS?* Cuenca : Universidad de Cuenca.
- Buenaño, A. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*, 143. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Buenaño, A. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.

- Cabrera, J. (2004). El impacto de las Declaraciones de Río y Estocolmo sobre la legislación y las políticas ambientales en América Latina. *Revista Interdisciplinaria de gestión ambiental*, 303-331.
- Calle, M. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 088*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Casas, A., & Correa, M. (2007). ¿Qué pasa con la Comunidad Andina de Naciones—CAN?\*. *Papel Político*, 591-632.
- Center, T. C. (2008). *Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador*. Quito.
- Chacón, S. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*, 143. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Chanqui, E. (2011). EL VIVIR BIEN, UNA PROPUESTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA DISCUSIÓN SOBRE EL DESARROLLO. *OBETS: Revista de Ciencias Sociales*, 34.
- Chicaiza, G. (2010). Vigencia y garantía de los derechos colectivos y ambientales en el Ecuador 2009. Repercusiones de la aprobación de la Ley de Minería. En *Estado constitucional de derechos?: informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*. (págs. 163-179). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador. Programa Andino de Derechos Humanos, PADH; Abya Yala.
- CONAIE. (1994). *Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. Quito: Consejo de Gobierno Conaie.
- CONAIE. (1994). *Proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. Quito: Consejo de Gobierno Conaie.
- Constituyente, A. N. (mayo de 2008). Informe de la mayoría sobre los derechos de la Naturaleza. *Acta número 058*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Constituyente, A. N. (2008). Proyecto de Mandato Constituyente relacionado con las concesiones mineras. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Constituyente, A. N. (2009). Ley de Minería. Quito: Registro Oficial.
- Constituyente, A. N. (2009). *Reglamento General a la Ley de Minería*. Quito: Registro Oficial.
- Constituyente, A. N. (2014). *Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, Ministerio Ambiente*. Quito: Registro Oficial.
- Correa, R. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 058*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Cortez, D. (2011). La construcción social del "Buen Vivir" (Sumak Kawsay) en Ecuador. Genealogía del diseño y gestión política de la vida. *Aportes Andinos No. 28*, 23.
- Crespo Plaza, R. (2019). *Universidad San Francisco de Quito*. Obtenido de Blog del Colegio de Jurisprudencia: <https://jur.usfq.edu.ec/2019/02/el-dilema-juridico-respecto-los.html>
- Cruz, E. (2013). Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural. *Jurídicas No. 1*, 95-116.
- Cruz, E. (2017). Justicia Ambiental, Justicia Ecológica y diálogo intercultural. *Elementos 105*, 9-16.
- Dávalos, P. (2014). Sumak Kawsay (La vida en Plenitud). En A. G. Antonio Hidalgo, *Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre Sumak Kawsay. Sumak Kawsay Yuyay* (pág. 372). Huelva: Centro de Investigación en Migraciones (CIM),

- Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable (PYDLOS), Universidad de Cuenca.
- De Sousa Santos, B. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Montevideo: Ediciones Trilce.
- Desarrollo, C. d. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Río de Janeiro.
- Ecológica, A. (17 de Agosto de 2016). *Acción Ecológica*. Obtenido de <http://www.accionecologica.org>
- Estermann, J. (1998). *Filosofía Andina: Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Estermann, J. (2006). *Filosofía Andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo*. La Paz: Instituto Superior Ecuandino de Teología (ISEAT).
- Esteves, R. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Flores, R. (2013). *La Naturaleza como titular de derechos en la Constitución Ecuatoriana*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Galeano, E. (1971). *LAS VENAS ABIERTAS DE AMÉRICA LATINA*. Buenos Aires: Ediciones Siglo XXI.
- Galeano, E. (2008). *La Naturaleza no es muda*. Seminario Brecha edition.
- Garbay, S. (2011). *Desarrollo y Minería en el Ecuador: Un análisis del derecho de participación en el Proyecto Mirador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Gudynas, E. (2009). La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución del Ecuador. *Revista de Estudios Sociales No. 32*, 34-47.
- Gudynas, E. (2009). La ecología política del giro biocéntrico en la Nueva Constitución del Ecuador. *Revista de Estudios Sociales(32)*, 33-47.
- Gudynas, E. (2011). Los derechos de la Naturaleza en serio. Respuestas y aportes desde la ecología política. En E. M. Alberto Acosta, *La Naturaleza con Derechos. De la filosofía a la política* (págs. 239-258). Quito: Abya Yala, Universidad Politécnica Salesiana.
- Hidalgo, A., Arias, A., & Ávila, J. (2014). *SUMAK KAWSAY YUYAY. Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*. Huelva y Cuenca: Centro de Investigación en Migraciones, Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local y Sustentable, Universidad de Cuenca.
- Huanacuni, F. (2010). *Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. La Paz: Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas - CAOI.
- Huanacuni, F. (2013). Cosmovisión Andina y Vivir Bien. En I. Farah, & V. Tejerina, *VIVIR BIEN: INFANCIA, GÉNERO Y ECONOMÍA ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA* (pág. 297). La Paz: CIDES-UMSA.
- Humano, C. d. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*. Estocolmo.
- INEC. (2019). *Encuesta a Empresas, 2017. Estadísticas estructurales de las empresas*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, I. (2016). *Módulo de Información Ambiental Económica en Empresas 2016*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- Játiva, M. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Kowii, A. (2014). El Sumak Kawsay. En A. G. Antonio Hidalgo, *Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*. Sumak Kawsay Yuyay. (pág. 372). Huelva: Centro de Investigación en Migraciones (CIM), Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable (PYDLOS), Universidad de Cuenca.
- Kuipers, J. (2016). *Informe Percial sobre los proyectos Loma Larga y Río Blanco, Provincia de Azuay, Ecuador*. Cuenca: Editores del Austro.
- León, M. (2008). Después del "desarrollo": "el buen vivir" y las perspectivas feministas para otro modelo en América Latina. *UMBRALES*, 36-44.
- León, M. (2010). El "buen vivir": objetivo y camino para otro modelo. *Revista La Tendencia*, 105-121.
- Leyva, X. (2005). Indigenismo, Indianismo y 'cudadanía ética' de cara a las redes neozapatistas. En *Pueblos indígenas, estado y democracia*. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Llasag, R. (2009). El sumak kawsay y sus restrcciones constitucionales. *FORO. Revista de Derecho*, 113-125.
- Lozada, B. (2007). *Cosmovisión, historia y política en los Andes*. La Paz: CIMA Editores.
- Luca, M. D. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Macas, L. (2014). El Sumak Kawsay. En A. Hidalgo, A. Guillén, & N. Deleg, *SUMAK KAWSAY YUYAY Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay* (pág. 372). Huelva: Centro de Investigación en Migración.
- Macas, L. (2017). La lucha del movimiento indígena en el Ecuador. En M. M. Elizabeth Bravo, *ECOLOGÍA POLÍTICA EN LA MITAD DEL MUNDO. Luchas ecologistas y reflexiones sobre la naturaleza en el Ecuador* (pág. 577). Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Martinez, E. (2012). Pachamama y Sumak Kawsai. *Acción Ecológica*. Obtenido de <http://www.accionecologica.org>
- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Direito y Práxis revista*, 2927-2961.
- Maruri, E. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Matute, M. (2016). *Los Derechos de la naturaleza en la Constitución Ecuatoriana*. Cuenca: Universidad del Azuay, Facultad de Ciencias Jurídicas, Escuela de Derecho.
- Mendoza, M. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Minería, M. d. (2017). *Rendición de cuentas 2017*. Quito: Agencia de Regulación y Control Minero. Obtenido de <http://www.controlminero.gob.ec/>
- Molina, M. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 058*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Morales, P. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Morejón, G. (2012). Breve historia de la minería en el Ecuador y sus implicaciones ambientales. *Ambiente Ecuador*.

- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Nacional, A. (2009). *Ley de Minería*. Quito : Registro Oficial.
- Naciones, C. A. (2012). *Decisión 774. Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal*. Cartagena.
- Núñez, P. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 022*, 164. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Núñez, P. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 022*, 47. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Oviedo, A. (2014). Capitalismo-Socialismo y Armonicidad. En A. G. Antonio Hidalgo, *Sumak Kawsay Yuyay. Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay* (pág. 372). Huelva: Centro de Investigación en Migraciones (CIM), Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable (PYDLOS), Universidad de Cuenca.
- Pacari, N. (2014). Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas. En A. G. Antonio Hidalgo, *Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay. Sumak Kawsay Yuyay* (pág. 372). Huelva: Centro de Investigación en Migraciones (CIM), Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local y Sustentable (PYDLOS), Universidad de Cuenca.
- Pacari, N. (2015). Nuevas reflexiones para entender los derechos de la naturaleza. En *Análisis de la Audiencia en la Corte Provincial de Chimborazo, sobre la demanda legal por los derechos de la naturaleza del páramo de Tangabana*. Riobamba: Acción Ecológica.
- Pachamama, F. (29 de Septiembre de 2008). *Fundación Pachamama*. Obtenido de <http://www.pachamamaeducacion.com/>
- Palacios, R. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Nacional. *Acta número 058*, 95. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Palacios, R. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Palacios, R. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 058*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Paredes, H. (2014). *Derechos de la naturaleza en el ordenamiento constitucional vigente*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Paz, A. (22 de Agosto de 2018). *MONGABAY*. Obtenido de <https://es.mongabay.com>
- Pérez, C. (2012). *Agua u oro: Kimsakocha la resistencia por el agua*. Cuenca: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Estatal de Cuenca.
- Pilamunga, C. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Pilamunga, C. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Nacional. *Acta número 058*, 95. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Pilamunga, C. (2008). Intervención en el Pleno en la Asamblea Constituyente. *Acta número 022*, 164. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Pilamunga, C. (2008). Intervención en el Pleno en la Asamblea Constituyente. *Acta número 058*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Pineda, A. (2009). *Análisis a las Concesiones Mineras en el Ecuador*. Cuenca: Universidad del Azuay, Facultad de Ciencias Jurídicas, Escuela de Derecho.
- Quijano, A. (2005). El "movimiento indígena" y las cuestiones pendientes en América Latina. *Tareas*, 119.

- Quijano, A. (2011). "BIEN VIVIR": ENTRE EL "DESARROLLO" Y LA DES/COLONIALIDAD DEL PODER. *Revista Ecuador Debate No. 084*, 14.
- Renovables, M. d. (15 de Mayo de 2019). *Política Pública Minera*. Obtenido de <http://www.controlminero.gob.ec/>
- Rodríguez, A. (2016). *TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO DE ECUADOR*. Universidad del País Vasco.
- Rodríguez, A. (2016). *Teoría y práctica del Buen Vivir: orígenes, debates conceptuales y conflictos sociales. El caso de Ecuador*. Universidad del País Vasco.
- Rodríguez, A. (2016). *TEORÍA Y PRÁCTICA DEL BUEN VIVIR: ORÍGENES, DEBATES CONCEPTUALES Y CONFLICTOS SOCIALES. EL CASO ECUADOR*. Universidad del País Vasco.
- Roldós, M. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Romero, V. (2014). *La Ley de Minería del Ecuador y su aplicación en los ríos Pache y río Amarillo, por la explotación minera en los cantones Portovelo y Zaruma de la provincia del Oro-Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Roncal, X. (2013). La naturaleza...un sujeto con derechos. Apuntes para la reflexión. *Integra Educativa*, 121-136.
- SENPLADES. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*. Quito.
- SENPLADES. (2009). *Plan Nacional de Buen Vivir 2009-2013*. Quito.
- SENPLADES. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito.
- SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Quito.
- Sequeiros, L. (1998). *DE LA III CUMBRE DE LA TIERRA (RÍO DE JANEIRO, 1992) AL FRACASO DE LA CONFERENCIA DE KIOTO (1997): CLAVES PARA COMPRENDER MEJOR LOS PROBLEMAS AMBIENTALES DEL PLANETA*. Enseñanza de las Ciencias de la Tierra.
- Silva, C. (2008). ¿Qué es el Buen Vivir en la Constitución? En R. Ávila, *La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*. Quito: Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos.
- Sobrevilla, D. (2008). La filosofía andina del P. Josef Estermann Quito: Abya Yala, 1998, 359 pp. *Solar*, 231-247.
- Tibán, L. (2014). El concepto del desarrollo sustentable y los pueblos indígenas. En A. G. Antonio Hidalgo, *Sumak Kawsay Yuyay. Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*. (págs. 103-114). Huelva: Centro de Investigación de Migraciones, Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable, Universidad de Cuenca.
- Tola, B. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 037*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Tutillo, S. (2014). La perspectiva de desarrollo sustentable desde las agencias de desarrollo y la forma de entender el desarrollo de los pueblos indígenas. En S. K. Kawsay, *Antonio Hidalgo, Alejandro Guillén, Nancy Deleg* (pág. 372). Huelva y Cuenca: Centro de Investigación en Migraciones, Universidad de Huelva, Programa Interdisciplinario de Población y Desarrollo Local Sustentable, Universidad de Cuenca.
- Unidas, A. G. (1982). *Carta Mundial de la Naturaleza*.

- Vela, S. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Constituyente. *Acta número 033*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Viteri, C. (2002). Visión indígena del desarrollo en la Amazonía. *Polis Revista Latinoamericana*, 7.
- Wray, N. (2008). Intervención en el Pleno de la Asamblea Nacional. *Acta número 033*, 143. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Yala, L. P. (2011). *Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales*. Obtenido de <http://www.olca.cl/oca/ecuador/mineras068.htm>
- Zenteno, H. (2009). *Acercamiento a la visión cósmica del mundo Andino*. Punto Cero, Universidad Católica Boliviana.
- Zibechi, R. (05 de Julio de 2001). *América Latina en movimiento*. Obtenido de <https://www.alainet.org/es/active/47890>